



FACULTAD DE DERECHO

**LA INEFICACIA DEL DERECHO A LA PROPIEDAD DE LA  
TIERRA Y DEL ACCESO A LOS RECURSOS FORESTALES DE  
LAS COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS DEL DISTRITO  
DE NAPO, DE LA PROVINCIA MAYNAS DEL DEPARTAMENTO  
DE LORETO**

**PRESENTADA POR  
ANA MARÍA GONZÁLEZ WATSON**

**ASESOR  
GINO AUGUSTO TOMAS RIOS PATIO**

**TESIS**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**LIMA – PERÚ**

**2017**



**CC BY-NC-SA**

**Reconocimiento – No comercial – Compartir igual**

El autor permite transformar (traducir, adaptar o compilar) a partir de esta obra con fines no comerciales, siempre y cuando se reconozca la autoría y las nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>



U N I V E R S I D A D D E  
**SAN MARTIN DE PORRES**

**FACULTAD DE DERECHO**

**LA INEFICACIA DEL DERECHO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y  
ACCESO A LOS RECURSOS FORESTALES DE LAS COMUNIDADES  
NATIVAS Y CAMPESINAS DEL DISTRITO NAPO, DE LA PROVINCIA  
MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO**

**TESIS PARA OPTAR POR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**PRESENTADA POR:**

**ANA MARÍA GONZÁLEZ WATSON**

**ASESOR:**

**DR. GINO RÍOS PATIO**

**LIMA, PERÚ**

**2017**

**LA INEFICACIA DEL DERECHO A LA PROPIEDAD DE LA  
TIERRA Y DEL ACCESO A LOS RECURSOS FORESTALES  
DE LAS COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS DEL  
DISTRITO NAPO, DE LA PROVINCIA MAYNAS DEL  
DEPARTAMENTO DE LORETO**

A Luis Francisco González y  
Ana María Watson

## **AGRADECIMIENTO**

Al presidente de la Federación de Comunidades Nativas del medio Napo Curarary y Arabela Richard Rubio, Erika, sus niños y a los apus de las comunidades kichwas por haberme abierto las puertas de sus comunidades, dándome la oportunidad de conocer sus necesidades y aspiraciones y a aprender a ver y valorar la selva y sus recursos de una forma distinta.

A Noam Shany, José Álvarez y Silvia Usuriaga de Naturaleza y Cultura Internacional, la institución que fue mi casa desde el 2015 en Iquitos, por su confianza y por permitirme conocer de cerca la realidad de otros pueblos originarios.

A Lelis Rivera, Alberto y Eddy Mejía del Centro de Desarrollo del Indígena Amazónico por enseñarme las reales debilidades del sistema legal para los procesos de titulación e inscripción de actos de las comunidades y por haberme involucrado en la creación de la Federación de Comunidades de los Ríos Tapiche y Blanco, conociendo a los dirigentes de estas cuencas y los retos para su desarrollo.

A Emilio por haberme presentado el río Napo y a las primeras personas que conocí en Loreto, que más tarde me facilitaron iniciar mi trabajo en este departamento.

Al doctor Gino Ríos por su paciencia y porque sin él esta tesis no habría sido posible.

## LISTA DE ACRÓNIMOS

- ACR: Área de Conservación Regional.
- ANA: Autoridad Nacional del Agua.
- ANP: Áreas Naturales Protegidas.
- ARA: Autoridad Regional Ambiental.
- BPP: Bosques de Producción Permanente.
- CADH: Convención Americana de Derechos Humanos.
- CEDIA: Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico.
- CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- CPC: Código Procesal Constitucional, Ley N° 28237.
- Corte IDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- DEGFFS: Dirección Ejecutiva de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.
- DECDB: Dirección Ejecutiva de Conservación y Diversidad Biológica.
- DNUPI: Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos Indígenas.
- DRAL: Dirección Regional Agraria de Loreto.
- LOAS: Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley 26821.
- NCI: Naturaleza y Cultura Internacional.
- OIT: Organización Internacional del Trabajo.
- PIDCP: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- PIACI: Pueblos Indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial.
- SERNANP: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- SERFOR: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- SUNARP: Superintendencia Nacional de Registros Públicos.
- TC: Tribunal Constitucional.

## ÍNDICE

Portada.....	I
Título.....	II
Dedicatoria.....	III
Agradecimiento.....	IV
Acrónimos.....	V
<b>ÍNDICE.....</b>	<b>VI</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>VII</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>IX</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>6</b>
1.1 Antecedentes de la investigación.....	6
1.2 Bases teóricas.....	14
1.3 Definiciones conceptuales.....	36
<b>CAPÍTULO II: HIPÓTESIS Y VARIABLES.....</b>	<b>48</b>
2.1 Hipótesis principal.....	48
2.2 Hipótesis secundarias.....	48
2.3 Variables y operacionalización.....	49
<b>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>51</b>
3.1 Diseño de la Investigación.....	51
3.2 Diseño muestral.....	51
3.3 Técnicas e instrumentos.....	52
3.4 Fuentes de información.....	52
3.5 Confiabilidad y validez de los instrumentos.....	52
3.6 Técnicas para el procesamiento y análisis de los datos.....	52
3.7 Aspectos éticos.....	53
<b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....</b>	<b>54</b>
4.1 Proceso de titulación.....	57
4.2 Usos de áreas forestales.....	62
4.3 Clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor.....	66
<b>CAPÍTULO V: DISCUSION.....</b>	<b>78</b>



<b>CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	108
6.1 Conclusiones.....	108
6.2 Recomendaciones.....	110
<b>FUENTES DE INFORMACIÓN.....</b>	112
<b>ANEXOS.....</b>	122
Anexo I: Transcripciones de entrevistas semiestructuradas a comuneros.....	122
Anexo II: Transcripciones de entrevistas abiertas a funcionarios.....	162
Anexo III: Lista de comunidades Nativas tituladas entre 1974 y 1978.....	168
Anexo IV: Lista de comunidades reconocidas sobre el BPP.....	171

## RESUMEN

La presente tesis expone la problemática en materia de los derechos de reconocimiento, titulación y acceso a los recursos forestales de las comunidades nativas y campesinas asentadas en la cuenca media del río Napo en el Departamento de Loreto y tiene como objetivo determinar qué medidas deben ser tomadas por el Estado para que los derechos mencionados sean efectivamente cumplidos en la práctica. Asimismo se realiza un análisis sobre el dominio eminencial del Estado sobre los recursos forestales y la necesidad de aplicar un test de razonabilidad cuando este dominio eminencial colisione con los derechos de las comunidades nativas y campesinas. La investigadora concluye que debido a la gran cantidad de normas y procedimientos que regulan el reconocimiento, titulación y acceso a los recursos forestales se hace indispensable un órgano del Estado dentro del sector cultura que tenga por finalidad acompañar la administración de la normatividad compleja y onerosa sobre los procedimientos antes señalados en beneficio de las comunidades nativas y campesinas de la Amazonía.

## **ABSTRACT**

This thesis exposes the problems that faces native and peasant communities regarding their rights of recognition as such, land titling rights and the right to gain access to forest resources in the Napo river mid-basin in the Department of Loreto, Peru where they reside. It is the main objective of this study to determine the kind of measures that must be taken by the Peruvian State so that these rights can be effectively exercised. The author also makes an analysis about the eminent domain of the Peruvian State over the nation's forest resources and the need to apply a rationality test when this eminent domain collides with the rights of native and peasant communities. The researcher concludes that due to the extensive number of laws about the recognition, land titling and access to forest resources it is necessary the existence of one specific public entity within the Ministry of Culture. This body's function would be to administer the complex and expensive regulation and procedures on these matters.

## INTRODUCCIÓN

Las comunidades nativas y campesinas en Loreto hacen uso de los recursos forestales dentro y fuera de sus comunidades, esencialmente para satisfacer necesidades básicas de subsistencia. Sin embargo, debido a que la Amazonía es una fuente de recursos naturales de gran valor económico en el mercado, empresas de diversa índole también acceden a estos recursos, en muchos casos sin cumplir con la legislación en materia ambiental, indígena, específicamente con el Convenio 169 y otras normas vigentes y sin la supervisión adecuada del Estado.

Las actividades ilegales vinculadas a los recursos naturales como la tala, la minería, etc., han proliferado desde la época del caucho, generando focos de contaminación y deforestación afectando gravemente a la población indígena; durante el periodo de estadía en el departamento de Loreto (2015 – 2017) se pudo observar además que muchas veces las comunidades son engañadas a cambio de montos irrisorios de dinero o a cambio de bienes de mercado para dejar ingresar a estos grupos a sus bosques.

Esto se da principalmente, como se verá más adelante, debido a la ausencia histórica del Estado en la Amazonía, así como por la implementación de modelos de desarrollo y programas poco pertinentes con la realidad amazónica y su población.

A esto se le suma el complejo nivel que las normas imponen a las comunidades nativas y campesinas asentadas en esta parte del país para poder acceder de manera formal a la propiedad de sus tierras comunales y usufructo de los recursos

forestales y realizar actividades de comercialización que les permitan cubrir necesidades básicas.

Como consecuencia de esto, las comunidades siguen expuestas a la informalidad y a los grupos ilegales extractores de recursos de los bosques amazónicos, lo que perpetúa y acentúa la situación de pobreza en la que viven. Estas relaciones de intercambio poco equitativas, donde las comunidades proveen productos del bosque o acuáticos baratos a cambio de bienes de mercado entregados a precios sobrevaluados –la llamada «habilitación»– constituyen una nueva forma de patronazgo, perpetuando de alguna forma la figura de explotación de los indígenas que se impuso en la Amazonía durante buena parte del siglo pasado.

Los patronos, en el pasado reciente, y los comerciantes, «regatones», madereros y otros «habilitadores», en la actualidad, intermedian entre los pobladores de las comunidades –con escaso conocimiento de las leyes, y muchas veces sin documentos como DNI, personería jurídica, título de propiedad, permiso forestal, etc.– y el Estado, para entrar a la ruta de la formalidad y el mercado.

La problemática descrita, la cual afecta gravemente los derechos reconocidos en los artículos 2, inciso 19; 66; 88 y 89 de la Constitución Política del Perú, motivó la realización de esta investigación la cual reflexiona en torno al problema principal identificado, es decir, si ¿la legislación peruana garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra y el acceso a los recursos forestales de las comunidades nativas y campesinas que tienen la condición de pueblos indígenas según los instrumentos internacionales de derecho?.

La hipótesis de la investigación consiste en demostrar que la legislación destinada a normar el ejercicio del derecho de propiedad a la tierra y el acceso a los recursos forestales de las comunidades nativas y campesinas, no toma en cuenta la realidad de estas, dificultando el ejercicio de estos derechos haciéndolos ineficaces.

Con el objeto de demostrar esta hipótesis se analizó y comprobó el nivel de aplicación del derecho al reconocimiento, propiedad de la tierra y el acceso a los recursos forestales de 13 comunidades nativas pertenecientes al pueblo Kichwa y una campesina, asentadas en las riberas del río Napo en el distrito del Napo, provincia de Maynas del Departamento de Loreto. Estas comunidades fueron seleccionadas a través de la técnica de muestreo no probabilístico denominado muestreo intencional o deliberado.

La importancia de la investigación en el plano académico radica en la profundización del análisis jurídico sobre la adecuación de las normas nacionales a las internacionales con respecto a los derechos antes mencionados.

Asimismo, la utilidad de este trabajo reside en las propuestas normativas que se plantean, las cuales buscan contribuir a reducir la desigualdad socio-jurídica existente en materia de titulación de tierras y de aprovechamiento de recursos forestales.

El tipo de investigación realizada fue de campo ya que aporta una solución al problema identificado teniendo como base lo observado durante la permanencia en el Departamento de Loreto, tanto en las comunidades kichwas como en las instituciones públicas del Gobierno Regional (objetos del estudio), así como a

través del análisis histórico de las normas nacionales e internacionales que reconocen los derechos de los pueblos indígenas en sus categorías a nivel nacional de comunidades nativas y campesinas, relativas a su reconocimiento, al derecho de propiedad sobre la tierra y acceso a los recursos forestales; asimismo la metodología es cuantitativa pues se utilizaron técnicas de análisis de estadística descriptiva (porcentajes, gráficos) y cualitativa pues se utilizaron también entrevistas a funcionarios y encuestas a los dirigentes de las comunidades; por su ubicación temporal la investigación es de tipo transversal, pues se analizaron las variables en un determinado periodo de tiempo comprendido entre el 2015 y el 2017.

El nivel de la investigación es explicativo debido a que no solo se realizó un acercamiento al problema sino que se logró identificar la relación causal.

El método de investigación utilizado fue el lógico deductivo, pues se aplicaron los principios jurídicos a casos particulares; y finalmente, el diseño de investigación fue no experimental, ya que no se manipuló ninguna de las variables.

La estructura de la investigación fue desarrollada en cuatro capítulos. El primero desarrolla los antecedentes de la investigación; las bases teóricas sobre las categorías de “comunidad campesina”, “comunidad nativa”, “pueblos indígenas”, “derecho colectivo a la tierra”, “recursos forestales” y su valor para las comunidades, la comprensión de estas categorías y la relación entre si fue fundamental para el desarrollo de este trabajo; y las definiciones conceptuales

El segundo capítulo está compuesto por el desarrollo de la hipótesis principal; las secundarias; las variables y la operacionalización de las mismas.

El capítulo tercero desarrolla la metodología de la investigación; el cuarto presenta los resultados recogidos a través de las encuestas realizadas en las comunidades exponiendo los gráficos correspondientes.

El capítulo quinto viene a ser la discusión de las bases teóricas, las conclusiones de los antecedentes de la investigación y los resultados obtenidos en campo.

Finalmente el capítulo sexto desarrolla las conclusiones y recomendaciones



## CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

### 1.1. Antecedentes de la investigación

Se efectuó una búsqueda en las bibliotecas de Derecho de las siguientes universidades: Universidad de San Martín de Porres, Universidad Antonio Ruiz de Montoya, Universidad Nacional Mayor de San Marcos y en el repositorio virtual de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Como resultado se encontraron las tesis que se señalan a continuación:

Velásquez, L. (2010). *Contribuciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al derecho de los pueblos indígenas: definición y alcances del derecho a la tierra* (Tesis para optar por el título profesional de abogado). Universidad Mayor de San Marcos, Lima.

La conclusión central es la siguiente:

Las comunidades nativas y comunidades campesinas están reconocidas en el artículo 89 de nuestra Constitución, por lo tanto, al tener un reconocimiento jurídico se reafirma que estas comunidades no son solo grupos de seres humanos, pues tienen una vinculación muy estrecha con el espacio territorial en el que han vivido tradicionalmente y del que han hecho su hábitat. De esa manera, se trataría de personas jurídicas especiales en las que la inscripción en Registros Públicos y la emisión de la Resolución de Reconocimiento por parte de la Dirección Regional Agraria (DRA) son solo actos declarativos y no constitutivos de su existencia (p.71).

Tornero, Y. (2009). *El derecho de la consulta previa de los pueblos indígenas: análisis de su implementación y aplicación en actividades mineras para recursos*

*naturales* (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.

La conclusión central es la siguiente:

La doctrina del pluralismo jurídico debe ser el punto de partida para un desarrollo intercultural de la política normativa del Estado peruano, en donde las normas del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas tengan un rol principal por haber sido empoderadas por las organizaciones indígenas.

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los aportes de las costumbres y de las fuentes no escritas de estos pueblos, así como de los principios del derecho que orientan el estudio de los derechos muestran suficientes elementos para implementar normas que protejan los derechos básicos de los pueblos indígenas.

El pueblo indígena debe ser identificado como sujeto de derecho, lo cual permitirá establecer la base mínima para la construcción de las relaciones constituyentes pertenecientes a un Estado democrático que respete y promueva el derecho a la participación y libre determinación, teniendo en cuenta no solo el ordenamiento territorial occidental, sino también el de los pueblos indígenas (p.90).

Taipe, C. (2005). *Coexistencia conflictiva entre el derecho oficial y los pueblos indígenas en el Perú: comunidad indígena Kechua de Talwis – Huancavelica* (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.

La conclusión central es la siguiente:

El reconocimiento como pueblos indígenas no supone su separación del Estado, sino su inclusión como sujeto jurídico al que le corresponde una serie de derechos colectivos; a su vez, implica la consolidación del reconocimiento a mantener su identidad diferenciada de los demás componentes de la nación de la que son parte, es decir, su condición de pueblo indígena.

El conjunto de normas no son sistematizadas y no responden a los principios y estándares internacionales de protección de los derechos de los pueblos indígenas, desde el Convenio 169 de la OIT hasta el proyecto de Declaración Americana de Pueblos Indígenas (p.67-69).

Márquez, J. (1995) Comunidades indígenas: Derechos Humanos y ciudadanía (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.

La conclusión central es la siguiente:

Al asumir la necesidad de un reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, el sistema de protección internacional y la doctrina entienden estos derechos como colectivos. Dicho en otras palabras, la naturaleza jurídica de los derechos colectivos en tanto pretenden preservar las características de los grupos humanos como sujetos colectivos.

Estos derechos en la doctrina moderna no solo son exclusividad de los Estados o de los pueblos colonizados que luchan por su liberación nacional

y que son reconocidos como tales por la comunidad internacional, sino que también corresponden a los millones de seres humanos que reivindican una identidad propia como naciones o pueblos originarios sobre sus territorios, en los cuales habitan mucho antes de la constitución de los actuales Estados. Por lo tanto, esta reivindicación supone el ejercicio de determinados derechos: la igualdad sin discriminación, la existencia y reconocimiento como pueblos indígenas, la libre determinación o autodeterminación, el control de sus tierras y recursos naturales, entre otros.

El reconocimiento de este tipo de derechos logra que los pueblos indígenas ocupen un lugar distinto al de las minorías dentro del sistema de protección internacional de los derechos humanos. Esto limita el campo de las minorías al ejercicio de derechos individuales dentro de lo preceptuado por el artículo 27 del Pacto Interamericano de Derechos Civiles y Políticos. Dado el carácter limitante de este dispositivo y la falta de su desarrollo posterior, no creemos que los derechos colectivos de los pueblos indígenas deban entenderse dentro de lo preceptuado para las minorías (p.115-118).

Cordero, L. y Salvador G. (2017) *La búsqueda de la titulación de la comunidad campesina Ccarhuac Licapa: aplicación de una norma y aparición de un conflicto social* (Tesis para optar el Título de Abogado). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

La tesis contiene 13 conclusiones de las que resultaron interesantes para la presente tesis las siguientes:

Las comunidades campesinas son, para autores como Diez, grupos humanos dinámicos que actúan como unidades de regulación económica y social compartiendo espacios e historias vinculadas con una determinada cultura. La propiedad también es entendida en estos grupos como colectiva. En ese sentido, son cinco características comunes en cada comunidad que las diferencia y relaciona como tales, (i) un territorio comunal, (ii) un grupo de familias que son “miembros/propietarios”, (iii) representantes o dirigentes que ejercen autoridad dentro y fuera de la comunidad, (iv) la interacción con otras comunidades campesinas o nativas y, finalmente (v) un Estado que legitima. (p.105)

Así, la presente investigación concluyó en la identificación de tres factores en torno a las comunidades campesinas y titulación de las mismas: (i) emisión y aplicación de normas sin considerar el contexto, (ii) la débil institucionalidad en las entidades rectoras de la titulación y gestión de conflictos y (iii) la gestión del diálogo para transformar los conflictos sociales entre comunidades campesinas en un contexto de aplicación vertical de la norma. (p.106)

Dañino G. (2017) *Desnutrición infantil y desarrollo territorial. Análisis para la aplicación de un modelo alternativo de agricultura en la Comunidad Nativa Alto Sondoveni, Satipo –Junín* (Tesis de Licenciatura en Geografía y Medio Ambiente Candidata) Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

Una de las conclusiones centrales es la siguiente:

(...) Además, la deforestación altera los ecosistemas y tiene incidencia en el acceso y disponibilidad de los recursos naturales, sustento económico

de comunidades rurales como Alto Sondoveni. Además, los procesos de fragmentación territorial estimulan también desequilibrios, creando y ampliando brechas sociales. Asimismo, la escases e indisponibilidad de alimentos colocan en una situación de riesgo a las personas que habitan en un determinado territorio. (p.82).

Sáenz, C. (2015) *La cuestión indígena en las Constituciones peruanas de 1920 y 1933*. (Tesis para optar el título de licenciado en Historia). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

Llega a las siguientes conclusiones:

Tanto la Constitución de 1920 como la de 1933 no solucionaron la cuestión indígena, porque el predominio de las haciendas y la pobreza rural permanecieron por décadas. El beneficio adquirido fue la consagración de la propiedad comunal. La comunidad legitimó sus tierras mediante títulos validados por el Estado. Las dos constituciones otorgaron la condición de inembargables, inajenable e imprescriptible a las parcelas comunales. Esto fue ratificado en las constituciones de 1979 y 1993. El beneficio no fue inmediato sino a largo plazo para las comunidades campesinas.

Incluir al otro rural en la constitución es trascendental. Representa su inserción formal en la nación. Parafraseando a Benedict Anderson, el otro rural ingresó a la comunidad imaginada peruana con las Cartas de 1920 y 1933. Es necesario atender las condiciones de la inclusión. La población indígena ingresó a la nación en términos desiguales a los otros integrantes de la sociedad en ambas constituciones. Mientras que en la Constitución de 1920 fue propuesto un tutelaje y protección del estado, la de 1933

propugnó una legislación eficiente que tome en cuenta sus peculiares características.

Ambas reafirman la inferioridad de la población indígena que debió ser asistida hasta un momento indefinido. El objetivo era llevarlos a la misma condición de vida que el resto de peruanos. (p.97).

Torres, M. (2015) *Potestad de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales* (Tesis para optar por el título de Licenciada en derecho) Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

Dentro de las diversas conclusiones a las que llega el autor de esta tesis, la que sintetiza las mismas, es la siguiente:

5.1 Primacía del paradigma del Derecho Internacional de los Pueblos Indígenas sobre el paradigma del dominio eminential:

Si bien existe contradicción entre los paradigmas analizados en la tesis, según el principio de jerarquía normativa, prima aquel proveniente del Derecho Internacional de los Pueblos Indígenas, que reconoce la potestad de los mismos sobre los recursos naturales ubicados en sus territorios.

La única excepción de dicha primacía es cuando, a nivel interno, exista una norma más favorable o menos restrictiva para el ejercicio de derechos que las establecidas por el Derecho Internacional.

5.2 Sobre la obligación de reinterpretar el paradigma del dominio eminential a la luz del paradigma del Derecho Internacional de los Pueblos Indígenas

Reconocer que el paradigma del Derecho Internacional prima sobre el del dominio eminential implica que este último deberá adecuarse al primero. Para ello, el Estado deberá adecuar su legislación interna, empezando por la Constitución y luego las leyes. Hasta que ello suceda, sin embargo, el Estado no puede justificarse en dicha legislación para incumplir con lo establecido por el Derecho Internacional. Hasta que ocurra la adecuación legislativa, el Estado debe reinterpretar, modificar e inaplicar la legislación interna de tal modo que se respete la potestad de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales ubicados en sus territorios. Solo así se respetará el Estado de Derecho. (p.166)

O'diana R. (2014) *Las limitaciones del sistema de dominio minero vigente en el Perú y las consecuencias negativas que genera en las comunidades campesinas: un estudio a partir del caso de la Comunidad Campesina San Andrés de Negritos de Cajamarca* (Tesis para optar por el título de licenciado en Derecho) Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

Concluye lo siguiente:

(...) nuestra propuesta definitiva es el de establecer la copropiedad de los recursos del subsuelo entre el Estado/Nación y los propietarios del suelo. Esta propuesta permitirá que las titularidades del Estado y de los propietarios del suelo vayan siempre unidas, por lo cual cualquier intento de disposición de dichas titularidades implicará que, en su calidad de copropietarios, el Estado y las comunidades se sienten a negociar cómo dispondrán del bien o a ejercer sus respectivos derechos de retracto. De esta forma se garantiza que antes de disponer de los recursos minerales,



el Estado se reúna con las comunidades y les informe debidamente sobre las actividades mineras a realizarse. Además, la propuesta de la copropiedad de recursos del subsuelo es una medida completa, a diferencia de la consulta previa, debido a que empodera a las comunidades con una titularidad adicional. Con la copropiedad de los recursos del subsuelo, las comunidades tendrán un mejor poder de negociación con el cual encarar las negociaciones mineras, pero además tendrán la posibilidad de emprender ellas mismas actividades mineras en sus territorios, si así lo desean. Todo esto en aras de reivindicar su derecho a la libre determinación. (p.311)

## **1.2 Bases teóricas**

Para el desarrollo de la investigación ha sido necesario entender la relación entre las categorías “comunidad campesina”, “comunidad nativa”, “pueblos indígenas”, “derecho colectivo a la tierra”, “recursos forestales” y su valor para las comunidades.

A continuación se desarrolla el análisis jurídico y social de las teorías correspondientes a los conceptos mencionados:

### **Comunidades campesinas**

Llamadas indígenas hasta 1969, año en el que se promulgó la Ley N°. 17716, Ley de Reforma Agraria durante el gobierno de Velasco Alvarado, quien cambió el término por comunidades campesinas, “en un intento formal de rechazar la connotación peyorativa y racista del vocablo indio y, por extensión, indígena” (Matos, 1976, p.179).

Estas comunidades asentadas principalmente en la zona andina y costera del Perú «tienen su origen en las reducciones misionales establecidas durante la colonia, que consistieron en la agrupación en pueblos de ayllus dispersos» (Chirif y García, 2007, p.149). De acuerdo con los mismos autores, la función de dichas reducciones era la de «controlar a la población para evitar levantamientos, asegurar la recaudación de impuestos, disponer de su fuerza laboral y facilitar la labor de evangelización» (p.149).

Sobre las reducciones Matos J. y Fuenzalida F. (1976) describen lo siguiente:

En la perspectiva del mundo colonial, las unidades que conforman el primero de estos sistemas - el de las reducciones - deben ser definidas como reasentamientos de una población indígena dispersa y numéricamente disminuida, organizados con vistas a la simplificación del reclutamiento de mano de obra, del cobro de tributos, del adoctrinamiento y difusión de la ideología de conquista, al mismo tiempo que al mantenimiento de un campesinado directamente dependiente de la Corona y desvinculado del poder de los encomenderos. Determinadas estas reducciones por la presión legal y militar del gobierno virreinal, la estructura resultante es altamente artificial.

Constituidas, en la mayoría de los casos, por unidades extensas de parentesco -ayllus- sin mayor vinculación previa al nuevo asentamiento e inclusive con intereses divergentes, las fuerzas centrífugas generadas en estas comunidades debieron ser considerables desde un primer momento. La naturaleza y medida de las demandas ejercidas por el sistema tributario colonial - trabajo, dinero y especie- parece, sin embargo,

en la mayoría de los casos, haber sido suficiente para el desarrollo de una fuerte presión que operó como unificadora a escala de cada reducción y como desarticuladora a escala de las mayores unidades administrativas (p. 19).

Sobre el origen de las comunidades, Matos (1976) considera que a pesar de ser un tema controvertido, cualquiera sea el punto donde uno se sitúe, es indudable que los antecedentes son el ayllu andino, como núcleo de su estructura y la comuna ibérica, como patrón externo (p. 182).

De cualquiera de las formas, agrega el autor, "(...) en términos generales, puede afirmarse que su surgimiento respondió a la reestructuración que entonces sufrió el espacio andino, en su adecuación al nuevo orden establecido por la dominación española" (ibíd.) y que incluso en las regiones a las que no llegó la administración colonial, teniendo los ayllus una relativa autonomía para su desarrollo, estos no pudieron escapar del influjo colonial convirtiéndose por vía propia en comunidad (ibíd.).

El mismo autor señala como características que permiten identificar que estamos frente a una comunidad indígena del área centro-andina a las siguientes:

- a. Control de un espacio físico, bastante significativo a pesar de la permanente depredación de que ha sido objeto, y que le permitió acceder a los recursos de la tierra;
- b. mantenimiento de una forma comunal de disposición de dichos recursos, base de un orden socioeconómico interno fundado en el sistema de parentesco y en la reciprocidad de prestaciones, y que aun dentro de estrechos límites permitió a sus componentes

participar en el poder' local; y c. preservación de rasgos socioculturales, definidos, en cierta manera, como indígenas o tradicionales. (p.186).

Otros conceptos sobre comunidades campesinas desarrollados por autores como Diez, A., Plaza, O. y Urrutia, J. citados por Cordero, L. (2017) son los siguientes:

Por su parte, Diez (2012) conceptualiza a la comunidad como una unidad de regulación económica y social sobre la cual sus miembros interactúan como colectivo, esto se refleja en la propiedad compartida. Es preciso señalar que al igual que cualquier grupo humano, las Comunidades no son estáticas ni idénticas, ya que cuentan con variaciones dependiendo de la geografía, prácticas sociales, culturales, económicas y políticas, sobre todo en las organizaciones indígenas. Por su lado, Plaza (1980) señala que la comunidad existe en tanto hay una organización de vida que escapa a la producción y difiere a lo comúnmente establecido en el mundo urbano, o rural no comunal. Sobre el mismo punto, Urrutia (2005) indica que el concepto de comunidad ha estado definido por cuatro aspectos: (I) como un sujeto creado por disposiciones normativas, (II) como un conjunto de pequeños propietarios, (III) sinónimo de pueblo indígena, y (IV) sinónimo de pueblo para convertirlo en pueblo indígena. (p.8)

## Comunidades nativas

Una aproximación a los antecedentes y origen de las comunidades nativas, es la de Chirif y García (2007), citando a Barclay y Santos, quienes señalan lo siguiente:

Se ha escrito muy poco sobre la formación de comunidades nativas, lo cual puede deberse a que durante un tiempo éstas hayan sido consideradas como un modelo organizativo tradicional de los pueblos indígenas. Para algunas regiones, no obstante, hay estudios más detallados que dan cuenta de situaciones que son similares a las de otros enclaves. Uno de los pocos escritos que intenta una aproximación sistemática al tema es un artículo de Barclay y Santos (1980). Ellos analizan el proceso de formación de comunidades yaneshas (en ese tiempo conocidas como amueshas) e identifican “cuatro tipos de unidades artificiales que están en la base del actual régimen de tenencia de tierra entre los Amuesha”, las cuales definen teniendo en cuenta los criterios legales que les dieron origen (Ibíd.: 47). Esos cuatro tipos son: condominio, lotización, reserva y comunidad nativa a partir de la ley de 1974. (p.154).

(...) El condominio, como lo señalan Barclay y Santos, fue un modelo impulsado por algunas misiones católicas a fines del siglo XIX, que luego asumirían algunas evangélicas (por ejemplo, la misión adventista de Nevati, río Pichis). La fórmula era simple: indígenas y misioneros gestionaban un título de propiedad sobre un área determinada. (ibíd.).

(...) El segundo tipo es el de la lotización, que tiene que ver también con procesos de colonización realizados en la zona. (...) Las lotizaciones

concentraban familias extensas. (...)Si bien las tierras se entregaban gratuitamente, cada familia debía pagar por el trabajo de mensura de los lotes, que eran entregados mediante títulos provisionales de acuerdo a la normativa vigente (ley 1.220, de “Tierras de Montaña”). Las familias indígenas con mayores recursos podían pagar la demarcación de lotes más grandes. (p.155).

El tercer tipo es de las “reservas”. En 1957, durante el primer Gobierno del Presidente Fernando Belaúnde, el mayor impulsor de la colonización de la Amazonía peruana, el Estado promulgó el decreto supremo N° 03, mediante el cual estableció el mecanismo para “reservar” tierras, en una proporción de 10 hectáreas por persona mayor de 5 años, extensible hasta un 20% más. Este régimen no implicaba el reconocimiento de la propiedad de los indígenas sobre las tierras que ocupaban, sino sólo su posesión, y además no contemplaba ni siquiera la “reserva” de los otros recursos del terreno: bosque, fauna y cuerpos de agua. Como señalamos en otra parte de este trabajo, a pesar de la falta de explicación específica, es posible que esta norma responda a la perspectiva integracionista del antiguo Convenio 107 de la OIT, también de 1957. (p.156).

El cuarto y último tipo es el impulsado por el DL N° 20.653 de comunidades nativas, que consolida en un nuevo modelo anteriores procesos de concentración de población indígena, ofreciendo mayor seguridad jurídica sobre la propiedad de la tierra y, al menos durante el primer año de su vigencia, también sobre los bosques. La novedad de esta ley fue el paso

de un régimen de reservas, que reconocía la posesión de las tierras a colectividades indígenas, a uno que les garantizaba la propiedad. (p. 157).

En este mismo sentido Chuecas señala que:

Esta Ley es la promotora de un verdadero cambio de estructuras en la Amazonía (...). En relación con las tierras comunales, estableció el régimen de protección de la propiedad territorial, cuyas características especificaban que las tierras comunales eran inalienables, inembargables e imprescriptibles, garantizando la integridad territorial. Les otorgó a las autoridades facultades jurisdiccionales para resolver cuestiones litigiosas de mínima cuantía que se originen entre los miembros de una comunidad nativa. (sf, p.8).

Barrantes y Glave (2014) señalan sobre su posterior modificación lo siguiente:

Dicho decreto ley sería modificado en 1978, ya en la segunda fase del gobierno militar (1975-1980), encabezada por Francisco Morales Bermúdez, cuando se aprueba el Decreto Ley 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva. La justificación en el cambio, a decir del fraseo de la nueva ley, era establecer “criterios que permitan optimizar la rentabilidad social, económica y ecológica del uso de la tierra y que determinen la expansión de la frontera agraria en la Selva y Ceja de Selva”. Por otro lado, se buscaba adecuar la ley a los objetivos del Plan Túpac Amaru, aprobado por el gobierno de Morales Bermúdez en 1977, y que moderaba el nacionalismo industrialista que había impulsado Velasco. (p.28).

## **Pueblos Indígenas**

Mayor y Bodmer citando al relator especial de la ONU, José Martínez Cobo, señalan la siguiente definición de pueblos indígenas:

Las comunidades, la gente y las naciones indígenas son las que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades pre-coloniales se han desarrollado en sus territorios, considerándose a si mismos distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios, o en partes de ellos. Forman actualmente sectores no-dominantes de sociedad y están determinados a preservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras esos territorios ancestrales y su identidad étnica, como la base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, instituciones sociales y sistemas legislativos. (2009).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009), en adelante Corte IDH, señala:

No existe una definición precisa de “pueblos indígenas” en el derecho internacional (...) dada la inmensa diversidad de los pueblos indígenas de las Américas y del resto del mundo, una definición estricta y cerrada siempre correrá el riesgo de ser demasiado amplia o demasiado restrictiva. (p.10).

Por su parte, el Convenio 169 de la OIT, establece en su artículo 1, inciso b, que el Convenio se aplica a:



Los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Además de estos criterios, el artículo 2 del mismo instrumento señala que:

La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.

La misma Organización Internacional del Trabajo (2009), haciendo una precisión sobre los criterios, los enumera de la siguiente manera:

1. Continuidad histórica, es decir se trata de sociedades que descienden de los grupos anteriores a la conquista o colonización;
2. Conexión territorial, en el sentido de que sus antepasados habitaban el país o la región;
3. Instituciones sociales, económicas, culturales y políticas distintivas y específicas, que son propias y se retienen en todo o en parte. (p. 9).

Además, la OIT menciona sobre el cuarto criterio, que es el criterio subjetivo de auto identificación, que este goza también de protección por parte del Convenio 169 de los pueblos tribales e indígenas como la identificación de una persona como perteneciente a ese pueblo. Añadiendo que la protección del Convenio se basa en

una combinación y complementariedad de los criterios objetivos y subjetivos.  
(p.10).

Por otro lado, en cuanto al tratamiento y desarrollo de la determinación de quienes son pueblos indígenas en la legislación peruana, Coronado (2015) señala lo siguiente:

En el caso peruano hasta el año 2011, no ha habido una sola ley que defina quienes son los pueblos indígenas. De hecho la legislación peruana es tan dispersa que recién en el año 2011, se habla de pueblos indígenas en una ley. Antes de eso no. Solo se hablaba de comunidades campesinas, comunidades nativas, o comunidades indígenas pero nunca de pueblos indígenas.

En el Perú, la ley de consulta previa obligaba al Estado a contar con una base de datos que establezca quienes son los PPII. El Ministerio de Cultura que es quien está a cargo del tema indígena publicó una lista de 52 pueblos, luego la ajustaron y reconocieron a 54 pueblos y se da información de cada uno de ellos. Esta es la lista pública deficiente con la que cuenta el Estado para armar esta base. Comenzando por [el hecho de] que en el Perú no hay un censo desde el 2007, y en el último censo no se aplicó la variable étnica; Lo que se aplicó en determinadas zonas fue la variable de lenguas. Pero el criterio de auto identificación no se usó. Con lo cual no hay cifras actualizadas de cuantos indígenas existen en el Perú. (p.13).

(...) En el caso peruano este tema no está resuelto al día de hoy entonces subsiste la pregunta de quienes son indígenas en el Perú y finalmente cuantos son y donde están... cifras públicas. (p.14).

Sin embargo, para Mayor y Bodmer (2009), el Perú:

(...) se caracteriza por albergar una de las mayores riquezas etnoculturales del continente americano y del mundo. En el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 1993 y 2009) se concluye que un tercio de la población peruana es indígena, y, en concreto, la Amazonía es la región que posee la mayor diversidad de grupos indígenas del país, culturalmente diferenciadas con su propia lengua, música, arquitectura, manifestaciones etnográficas, tradiciones milenarias, mitología, y conocimientos médicos naturales, entre otros.

Según los mismos autores:

En el año 2000, la población peruana superaba los 22,5 millones de personas, de las cuales el 30% habitaba en las zonas rurales y el resto en las zonas urbanas (70%) (...) la mayor parte de la población [antes mencionada] se considera quechua y mestiza (sumando 79% del total). Por otro lado, 332.975 personas (52.2% hombres y 47.8% mujeres), aproximadamente el 1%, pertenecen a grupos étnicos de la Amazonía.

La Ley N°. 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, publicada el 30 de agosto de 2011, señala en su artículo 7:

Para identificar a los pueblos indígenas u originarios como sujetos colectivos, se toman en cuenta criterios objetivos y subjetivos.

Los criterios objetivos son los siguientes:

a) Descendencia directa de las poblaciones originarias del territorio nacional.

b) Estilos de vida y vínculos espirituales e históricos con el territorio que tradicionalmente usan u ocupan.

c) Instituciones sociales y costumbres propias.

d) Patrones culturales y modo de vida distintos a los de otros sectores de la población nacional.

El criterio subjetivo se encuentra relacionado con la conciencia del grupo colectivo de poseer una identidad indígena u originaria.

Las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas o pueblo amazónicas pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios, conforme a los criterios señalados en el presente artículo.

Las denominaciones empleadas para designar a los pueblos indígenas u originarios no alteran su naturaleza ni sus derechos colectivos.

## **El derecho a la tierra de las comunidades nativas y campesinas y su acceso a los recursos forestales**

Sobre el derecho a la tierra y la extensión del derecho de propiedad, Rivera (2007) señala que “el derecho de dominio no es ilimitado, pues la función social de la propiedad y el rol que cumple dentro de la sociedad han superado el antiguo concepto romano, según el cual la propiedad no tiene límites”. (p.254)

A demás, al referirse a los alcances de la propiedad con respecto al subsuelo, señala que el artículo 945 del Código Civil “excluye expresamente del derecho de propiedad del titular del suelo, a los recursos naturales, yacimientos y restos arqueológicos y otros bienes que están regidos por leyes especiales”. (p.256).

El mismo autor hace referencia a los artículos 66 y 67 de la Constitución del Perú de 1993 los cuales dicen a la letra:

Artículo 66.- Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Artículo 67.- El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales. (2015, p.33).

Ambos artículos se dan en el marco del ejercicio del principio de Soberanía Permanente, sobre el cual Salas (s.f.) citando a la Relatora Especial Erica-Irene Daes, menciona:

El Principio de Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales tuvo su origen en las Naciones Unidas desde sus primeras etapas, vinculándolo más con el proceso de independencia de los pueblos coloniales (...).

Así vemos que en la Res. AG/523 (VI) ya se perfilaba el posterior desarrollo del tema que nos ocupa, cuando decía: "...los países insuficientemente desarrollados tienen el derecho de disponer libremente de sus riquezas naturales"

Inmediatamente después, la Res. AG/626 (VII) comenzaba a precisar los alcances de ese derecho al extenderlo a la prohibición de cualquier acto, directo o indirecto, contra el ejercicio por un Estado de su soberanía sobre sus recursos. Se comenzó así con su profundización al vincularlo con el principio de no intervención.

(...) Una segunda etapa, se iniciaría con la Res. AG/1314 (XII) de 1958 que llevaría a la creación de la Comisión para la Soberanía sobre los Recursos Naturales, con mandato de trabajar en relación directa con el derecho a la libre determinación. Esto se concretaría con la Res. AG/ 1803 (XVII), y la relación de este principio con los pueblos y naciones y los principios emanados de la Carta de las Naciones Unidas, entre ellos el de cooperación con ésta en el mantenimiento de la paz.

Pocos años después este principio recibió su consagración como principio general del Derecho Internacional<sup>12</sup> al incluirse en el artículo 1, común, de los dos Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos, conocidos como Pactos de Nueva York. Se agregan a ellos los artículos 47 del Pacto

Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Sería esta una tercera etapa en la evolución que nos ocupa, marcadamente económica (...). (pp.184- 185).

Sobre la legislación peruana y sus mecanismos destinados a proteger los recursos forestales, Che Piu y Galván (2015) desarrollan lo siguiente:

a) Aplicación de reglas o requisitos especiales

Existen al menos nueve normas vigentes que disponen la aplicación de reglas o requisitos especiales con la finalidad de proteger los bosques, las tierras forestales o la selva y ceja de selva. Estas reglas especiales son la aplicación de reservas legales de superficie forestal que debe mantenerse en las tierras agropecuarias, la exigencia de normas y planes de protección y conservación ambiental, la imposición de herramientas de ordenamiento y planificación territorial y la priorización de las actividades forestales y agroforestales. (...)

b) Exigencia de obtener autorizaciones previas. (...).

c) Exclusión de bosques y tierras forestales de la adjudicación y titulación de tierras agropecuarias.

d) Disposiciones sancionatorias y penales. (pp. 70 - 77).

Los mismos autores sugieren que “buena parte de la deforestación es generada a través de o facilitada por el marco legal de formalización y titulación de tierras agropecuarias”. (ibíd.). Y agregan lo siguiente:

La legislación vigente autoriza y regula la deforestación de hasta el 70% de la cobertura forestal de los predios agropecuarios. El Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva (1978), al disponer que los titulares de tierras dedicadas a la agricultura y ganadería mantendrán la cubierta forestal original sobre el 15% y el 30% de la superficie adjudicada respectivamente, y además que las personas naturales o jurídicas que programen el desbosque de tierras con aptitud para el cultivo o la ganadería deben considerar necesariamente la utilización de la madera resultante, está convalidando y promoviendo la deforestación del 70% y 85%, así como interés de utilización económica del desbosque. Si bien muchos se enfocan en la reserva legal del 30%, pocos notan que esta norma en la práctica no solo regula sino que promueve el cambio de uso actual de los bosques que se encuentran sobre tierras clasificadas como tierras aptas para cultivo en limpio, tierras aptas para cultivos permanentes y tierras aptas para pastos naturales o cultivados que permitan el pastoreo continuado o temporal.

Esta norma ha sido incorporada en la legislación forestal tal como ha ocurrido en la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (2000), y su reglamento, el Decreto Supremo N° 14-2001-AG (2001), que permiten la deforestación de hasta el 70% de los bosques sobre las tierras agropecuarias al establecer reservas legales mínimas de cobertura forestal y franjas marginales a los ríos. De manera similar, la Ley 29763, Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus recientes reglamentos conservan las obligaciones de mantener, en cada predio o unidad productiva, un mínimo del 30% de la masa boscosa existente en tierras de aptitud agrícola,



además de la obligación de mantener la vegetación ribereña o de protección. Un tema importante es que el nuevo marco legal restringe este cambio de uso actual solo para las tierras agrícolas, excluyendo tácitamente las tierras aptas para pastos. (p.78).

Por otro lado, existe doctrina que privilegia el derecho a la tierra de los pueblos indígenas y que señala que las formas de ejercer este derecho importan distintas atribuciones debido a la relación especial que estos han desarrollado ancestralmente con la tierra.

Para empezar, la OIT (2003) señala sobre el concepto de tierra “abarca la totalidad del territorio que emplean [los pueblos indígenas], lo que incluye los bosques, ríos, montañas y mares costeros y tanto la superficie como el subsuelo”. (p. 29). La Corte Internacional de Derechos Humanos (2010) utiliza este mismo concepto, que alude a la “extensión de la propiedad sobre la superficie, los recursos naturales existentes sobre dicha superficie y el subsuelo”. (párr. 39)

Esto se debe a que, según la OIT (2003), la tierra es “la base de su subsistencia económica, de su bienestar espiritual y de su identidad cultural. Por tales motivos, la pérdida de tierras ancestrales amenaza su supervivencia misma en cuanto comunidad y como pueblo”. (p. 29).

Chirif, García y Chase (1991) sostienen lo siguiente:

La noción de territorio indígena es un concepto que intenta acercarse a definir la realidad milenaria de la relación entre los pueblos indígenas y su hábitat natural, así como la ineludible necesidad de respetarla a la hora de asegurar el futuro de cualquiera de los dos términos de esa relación. Los

territorios y los pueblos indígenas se pertenecen. Como dijo el presidente de Colombia, Virgilio Barco, en su discurso de entrega del Predio Putumayo a los indígenas de 1988: “Cualquier cambio de importancia en uno de los dos va a repercutir necesariamente en el futuro del otro”. (p. 26).

Así, la OIT (2003) señala que las medidas de protección de los derechos territoriales que los Estados adopten, deben incluir los siguientes elementos:

- Necesidad de respetar la relación especial de los pueblos indígenas y tribales con sus tierras.
- Reconocimiento de sus derechos tradicionales de propiedad y posesión de sus tierras tanto individuales como colectivos.
- Necesidad de proteger dichas tierras de:
  - a) La llegada de otras personas a esas tierras por motivos de lucro personal, sin autorización de las autoridades pertinentes (...).
  - b) Las personas ajenas a dichos pueblos que tratan de quitarles sus tierras por fraude u otros medios deshonestos. (p. 34).

Juan Carlos Ruiz (2011) citando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sostiene que:

La relación especial de los pueblos indígenas con la tierra, es una concreción y una manifestación del derecho a la identidad cultural; es decir, del derecho a ser “diferentes” del conjunto o de la mayoría del país

- c) La cultura de los miembros de las comunidades indígenas corresponde a una forma de vida particular de ser, ver y actuar en el mundo, constituida a partir de su estrecha relación con sus territorios tradicionales

y los recursos que allí se encuentran, no solo por ser estos su principal medio de subsistencia, sino, además, porque constituyen un elemento integrante de su cosmovisión, religiosidad y, por ende, de identidad cultural. (pp. 144 - 145).

Sobre el derecho de propiedad y posesión de las tierras de los pueblos indígenas, la OIT (2009), en concordancia con el artículo 14 literal 1 del Convenio 169, afirma lo siguiente:

Los pueblos indígenas tienen derecho a la propiedad y posesión de las tierras que tradicionalmente han ocupado.

d) Son tierras que los pueblos indígenas habitaron a lo largo del tiempo y que desean transmitir a las generaciones futuras. Es por ello que el establecimiento de los derechos de los pueblos indígenas sobre las tierras se basa en la ocupación y en el uso tradicional y no en el eventual reconocimiento o registro legal oficial de la propiedad de la tierra por parte de los Estados (...). (p. 94).

Según Cordero y Salvador (2017) citando a Diez y Barriga indican lo siguiente:

La propiedad comunal implica la vinculación entre la tierra y la comunidad, por ello es un proceso histórico de construcciones que nos traslada a procesos sociales ligados a la formación de una identidad y la valoración cultural. De esta manera la historia de la tierra es producto de un proceso de defensa o de recuperación de su territorio “ancestral” que establece una serie de vínculos con la tierra y el territorio ocupado, por lo cual resulta indisociable de la identidad del grupo comunero (Diez, 2003). (...) Ahora bien, este tipo de relación con su territorio no los desvincula del Estado

Nacional, ya que los comuneros apelan al Estado para que avale y garantice la continuidad de la comunidad (Barriga, 2012, p.10).

Sobre el derecho de las comunidades a la tierra en la legislación nacional, Chirif y García (2007) sostienen que:

La territorialidad es uno de los ejes conceptuales de la plataforma de reivindicaciones indígenas. También constituye uno de los puntos más enrevesados en el intento de compatibilizar interculturalmente los conceptos jurídicos que orientan a los Estados Republicanos de América, con una descripción real y, por lo tanto, razonablemente justa, de lo que significa el hábitat de un pueblo indígena para el normal desenvolvimiento de su vida colectiva en términos prácticos.

Sea como fuese, los derechos indígenas sobre sus tierras deben poder convivir con ordenamientos jurídicos occidentales, lo que obliga a ambas partes a revisar sus respectivas instituciones y experimentar con su elasticidad para conseguir resultados interculturales de utilidad para una convivencia pacífica. Efectivamente, las organizaciones indígenas han estado dedicadas durante tres décadas a generar propuestas para ubicar sus derechos en los ordenamientos jurídico nacionales, minimizando en lo posible las fricciones y propiciando un diálogo tolerante entre los diferentes actores en disputa. Y a la hora de ubicar el mejor derecho posible al que podían acoger la protección de sus tierras y territorios, dentro del repertorio del sistema jurídico occidental, las organizaciones indígenas han optado por la propiedad. No por su capacidad de describir sus realidades territoriales sino por el valor atribuido a su propuesta de protección frente a

todos. No obstante, los inconvenientes de su aplicación a la territorialidad indígena son muchos, ya que la propiedad tiene un régimen legal propio, muy desarrollado históricamente y muy expresivo de unos valores culturales determinados, poco coincidentes con los valores y las formas de uso que los indígenas mantienen con relación a su hábitat natural. La relación pueblo-hábitat no es exactamente la relación privada que define la propiedad. Estamos ante un hábitat demarcado por la historia de un pueblo, y no tanto por hitos físicos, una unidad indivisible en su esencia (aunque dividida en usos en la práctica social interna) que define una relación religiosa a veces, espiritual siempre, un patrimonio indisponible, no hereditario sino transgeneracional. En cada nota se contradice la esencia de la propiedad romana y es por eso que los pueblos indígenas han reivindicado el concepto de territorio indígena como un concepto jurídico nuevo destinado a definir, de la manera más apropiada, esa peculiar relación.

Pero el territorio indígena no se ha asumido todavía como una institución jurídica moderna y con características propias, sino que se la trata de encajar en los moldes diseñados por el ordenamiento jurídico romanista para describir realidades que nada tienen que ver con la territorialidad consustancial a un pueblo indígena; una realidad que es mucho más afín al concepto de patria que al concepto de fundo. (p. 36).

Por su parte, Cordero y Salvador consideran que:

El marco jurídico de la propiedad comunal se encuentra en distintos dispositivos normativos. En el ordenamiento peruano el Artículo 70 de la

Constitución de 1993 indica que el derecho a la propiedad es “inviolable” y que el Estado garantiza el desarrollo del mismo, incluso no permite la expropiación indebida. Hasta este punto, existe –o pareciera existir – un sentido garantista de la propiedad. Por otro lado, en dicha Constitución se reconoce el derecho a la propiedad comunal, en los Artículos 88 y 89 del Capítulo VI correspondiente al régimen agrario y las comunidades campesinas y nativas. Así, se señala la personería jurídica que ostentan las comunidades, la autonomía de las mismas respecto al uso de sus tierras respetando las concepciones culturales de cada una de ellas; y además, se establece la imprescriptibilidad del derecho a la propiedad de las tierras comunales. En ese sentido, no sólo hay un carácter garantista de derechos, sino que existe un carácter de reconocimiento de interculturalidad y derechos del “otro”. Es por ello, que la titulación de comunidades campesinas y nativas cobra especial relevancia en tanto es el medio que permite no sólo el reconocimiento de la propiedad comunal, sino también el derecho a la seguridad territorial.

Sumado a ello, la Ley de deslinde y titulación de territorios comunales declaró de necesidad nacional e interés social el deslinde y la titulación del territorio de las comunidades campesinas.

En ese sentido, el Estado reconoce como una obligación la titulación del territorio de estas comunidades y por lo tanto realizar las acciones necesarias para lograr que ésta sea efectiva. (2007, p.11).

### **1.3 Definiciones conceptuales**

**Asimilación:** Garreta (2003), citando a Hepburn: “La teoría asimilacionista postula la existencia de un proceso en el que el grupo dominante acoge a los miembros de otras culturas y las incorpora en la suya (Hepburn, 1992).” (p. 54).

**Etnicidad:** De acuerdo a Gunther (1999):

(...) aquella forma de organización de grupos sociales cuyos mecanismos de delimitación frente a otros grupos con los que se mantiene algún tipo de interacción, son definidos por sus miembros con base en rasgos considerados distintivos de las culturas que interactúan y que se suelen presentar con un lenguaje biologizante, por ejemplo, recurriendo a terminología de parentesco y ascendencia. (p.82)

Etnicidad indígena integra un sentido de continuidad histórica con una reivindicación territorial, lo cual se expresa en un tipo específico de identidad localista, estrechamente vinculada con la comunidad-una “identidad residencial” (Bartolomé y Barbas, 1990). (p.91)

**Consulta previa:** de acuerdo con el Ministerio de Cultura (2014) es:

Un diálogo intercultural entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios, cuya finalidad es llegar a acuerdos sobre medidas (administrativas o legislativas), programas, planes y proyectos que podrían afectar los derechos colectivos de los pueblos. Los acuerdos a los que se lleguen en el proceso son de cumplimiento obligatorio para ambas partes. En tal sentido, es una obligación estatal destinada a salvaguardar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, como aquellos

referidos a la tierra y el territorio, al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente, a la salud con enfoque intercultural y a la educación intercultural (pp. 14-15).

**Cultura:** Villapolo y Valiente (2013) señalan lo siguiente:

Como lo afirman Heise, Tubino y Ardito (1996), una cultura es un conjunto de formas y modos adquiridos de concebir el mundo, de pensar, de hablar, de expresarse, percibir, comportarse, organizarse socialmente, comunicarse, sentir y valorarse a uno mismo en cuanto individuo y en cuanto a grupo. La cultura también determina nuestras formas de resolver problemas, y la relación con los demás, con la naturaleza y con nosotros mismos.

Un error al conceptuar la cultura es reducirla a las costumbres, expresiones artísticas (música, danza, etc.) o culinarias.

(...)

Otra manera errada de comprender las culturas es hacerlo de una forma esencialista<sup>5</sup>. Esto supone que cada cultura tiene un núcleo inasible e inalienable, como el código genético (ADN) de una persona, que la hace distinta a otras culturas.

(...)

Considerando, entonces, esta dinamicidad y complejidad, y siguiendo a Sélím Abou (1986), podemos definir a la(s) cultura(s) como un “conjunto de maneras de pensar, actuar, sentir en la triple relación con la naturaleza, con el hombre y con lo absoluto”<sup>11</sup>. De esta manera, se pone de relieve a la(s) cultura(s) como sistemas de significados y valores sobre los cuales los



grupos cimentan la relación entre las dimensiones del ser humano y las dimensiones de la realidad. (pp.8 – 9).

### **Derechos humanos:**

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, s.f. (a), Párr.1).

**Derecho internacional de los derechos humanos:** «Establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos» (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, (s. f.b, párr. 3).

### **Derecho internacional:**

Las responsabilidades legales de los Estados respecto a su forma de proceder con otros países y al trato que brindan a las personas dentro de las fronteras estatales. Su dominio engloba un ámbito muy amplio de temas de interés internacional, tal como los derechos humanos, los programas de desarme, los delitos internacionales, los refugiados, la inmigración, los problemas de nacionalidad, el trato a los prisioneros, el uso de la fuerza y la forma de actuar en la guerra, entre otros. También regula el patrimonio mundial, como el medio ambiente, el desarrollo sostenible, las aguas internacionales, el espacio exterior, las comunicaciones

mundiales y el comercio mundial (Organización de las Naciones Unidas, s.f.b, párr. 2).

**Derecho interno:** García y Franciskovic (2002) señalan que «está conformado por un conjunto de reglas que se aplican dentro del territorio de cada Estado, así por ejemplo, las reglas civiles, comerciales, penales, administrativas, etcétera, de cada Estado; se caracterizan porque sirven a las sociedades estatales» (p. 15).

**Derecho a la propiedad:** de acuerdo con el artículo 923 del Código Civil «la propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien y debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley» (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2015).

A nivel internacional, el inciso 1 del artículo 21 de la Convención Americana dispone que «toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social» (OEA, 1969, p. 8). El inciso 2 menciona que «ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley» (OEA, 1969, p. 8).

La Corte IDH en la sentencia del caso de la comunidad indígena Sawhoyamaya versus Paraguay ha hecho una aplicación extensiva de este derecho al contexto de la realidad de los pueblos indígenas y señala que:

Desconocer las versiones específicas del derecho al uso y goce de los bienes, dadas por la cultura, usos, costumbres y creencias de cada pueblo, equivaldría a sostener que solo existe una forma de usar y disponer de los bienes, lo que a su vez significaría hacer ilusoria la protección del artículo

21 de la Convención para millones de personas (Corte IDH, Serie C N.º 146, 2006).

De acuerdo con la jurisprudencia del sistema interamericano referida en el Informe N.º 40/04, Caso 12.053, Comunidades Indígenas Mayas del Distrito de Toledo (Belice) se ha reconocido que los derechos de propiedad de los pueblos indígenas no necesariamente deben estar reconocidos o definidos por sus derechos o títulos dentro del sistema jurídico formal de los Estados «sino que también incluyen las formas de propiedad comunal indígena que surgen, se derivan de o se fundan en la costumbre y la tradición indígenas» (CIDH, 2004, párr. 117).

**Estado plurinacional:** “modelo de Estado impulsado a partir de los años setenta por los movimientos de pueblos indígenas originarios. Este modelo de Estado reconoce la diversidad cultural, promueve una relación armónica entre todos los seres de la naturaleza y el respeto igualitario entre las culturas” (Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas [CAOI], 2010, pp. 16-17).

**Identidad:** Garreta (2003) citando a Bradley:

Harriet Bradley (1996), en el sentido más básico, define identidad como ubicación personal y en función de la relación con los demás. Consecuentemente, opta por la diferenciación inicial entre identidad personal e identidad social. Por identidad personal entiende todo aquello que afecta a la construcción de la personalidad –cómo nos percibimos, cómo somos y cómo creemos que nos perciben los demás- , que es condicionada por las experiencias de uno mismo, lo que la vuelve compleja e individualizada. La identidad social es definida como la forma en la que

creen ubicarse en ella. Esta identidad deriva del conjunto de relaciones que se mantienen en la sociedad como, por ejemplo, las situaciones de desigualdad vividas. (p. 14).

**Interculturalidad:** surge del encuentro existencial de ontologías, esto es de dos cosmovisiones o culturas diferentes, que se dan en un espacio determinado (Fornet-Betancourt, 1998, p. 41).

Es vista también como un proceso que implica promover la diversidad, así como aprender y reconocer la universalidad de la experiencia humana (Ministerio de Cultura, 2014, p. 23).

Además, Walsh (2009) precisa el siguiente concepto, el cual se considera es el más preciso:

La interculturalidad es distinta en cuanto se refiere a complejas relaciones, negociaciones e intercambios culturales, y busca desarrollar una interacción entre personas, conocimientos, prácticas, lógicas, racionalidades y principios de vida culturalmente diferentes; una interacción que admite y que parte de las asimetrías sociales, económicas, políticas y de poder, y de las condiciones institucionales que limitan la posibilidad de que el “otro” pueda ser considerado sujeto –con identidad, diferencia y agencia– con capacidad de actuar. No se trata simplemente de reconocer, descubrir o tolerar al otro o a la diferencia en sí. Tampoco se trata de esencializar identidades o entenderlas como adscripciones étnicas inamovibles. Más bien se trata de impulsar activamente procesos de intercambio que, por medio de mediaciones sociales, políticas y

comunicativas, permitan construir espacios de encuentro, diálogo, articulación y asociación entre seres y saberes, sentidos y prácticas, lógicas y racionalidades distintas.

Pero estos procesos de intercambio no constituyen un simple contacto o relación entre culturas, (...). Por el contrario, apunta a algo mucho más profundo que pretende confrontar los racismos y las desigualdades en los intercambios culturales, entre culturas mismas y como parte de las estructuras e instituciones de la sociedad. Por eso, y sin negar que existan relaciones interculturales en el ámbito personal, podemos decir que en el de la sociedad, incluyendo a todas sus instituciones, la interculturalidad aún no existe. Se trata de un proceso por alcanzar por medio de nuevas políticas, prácticas, valores y acciones sociales concretos y conscientes que se pueden construir no en “abstracto” sino en medio de procesos formativos colectivos, en los que se relacionen miembros de culturas diversas así como sus maneras de ser y estar en el mundo. (p.45)

**Multiculturalismo:** de acuerdo a Walsh (2009):

La multiculturalidad es un término principalmente descriptivo. Básicamente se refiere a la multiplicidad de culturas existentes dentro de un determinado espacio –local, regional, nacional o internacional– sin que necesariamente tengan una relación entre ellas. (...)

(...) se entiende como un relativismo cultural; es decir, una separación o segregación entre culturas demarcadas y cerradas sobre sí mismas, sin aspecto relacional. Esta concepción de la multiculturalidad se construye

dentro de dos contextos políticos muy distintos. El uno se dirige a las demandas de grupos culturales subordinados dentro de la sociedad nacional, programas, tratos y derechos especiales como respuesta a la exclusión: un multiculturalismo fundamentado en la búsqueda de algo propio bajo el lema de justicia e igualdad.

El otro contexto político parte de las bases conceptuales del Estado liberal, en el que todos, supuestamente, comparten los mismos derechos: una “ciudadanía multicultural”. En este contexto, la tolerancia al otro –un cambio sólo a nivel de las actitudes– es considerada suficiente para permitir que la sociedad nacional (y monocultural) funcione sin mayor conflicto, problema o resistencia. Pero, además de obviar la dimensión relacional, esta noción de tolerancia como eje del problema multicultural –“problema” de las minorías– oculta la permanencia de las desigualdades e inequidades sociales que no permiten a todos los grupos relacionarse equitativamente y participar activamente en la sociedad, dejando así intactas las estructuras e instituciones que privilegian a unos en relación a otros.

sólo a nivel de las actitudes– es considerada suficiente para permitir que la sociedad nacional (y monocultural) funcione sin mayor conflicto, problema o resistencia. Pero, además de obviar la dimensión relacional, esta noción de tolerancia como eje del problema multicultural –“problema” de las minorías– oculta la permanencia de las desigualdades e inequidades sociales que no permiten a todos los grupos relacionarse equitativamente y participar activamente en la sociedad, dejando así intactas las estructuras e instituciones que privilegian a unos en relación a otros. (p.43)

**Pueblos tribales:** la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2009) cita a la Corte IDH y a la OIT respectivamente y menciona que:

Un pueblo tribal es “un pueblo que no es indígena a la región [que habita] pero que comparte características similares con los pueblos indígenas, como tener tradiciones sociales, culturales y económicas diferentes de otras secciones de la comunidad nacional, identificarse con sus territorios ancestrales y estar regulados, al menos en forma parcial, por sus propias normas, costumbres o tradiciones (párr. 32).

Al igual que con los pueblos indígenas, la determinación de cuándo un grupo en particular se puede considerar como “tribal” depende de una combinación de factores objetivos y subjetivos. Según ha explicado la OIT, los elementos objetivos de los pueblos tribales incluyen (i) una cultura, organización social, condiciones económicas y forma de vida distintos a los de otros segmentos de la población nacional, por ejemplo en sus formas de sustento, lengua, etc.; y (ii) tradiciones y costumbres propias, y/o un reconocimiento jurídico especial. El elemento subjetivo consiste en la identificación propia de estos grupos y de sus miembros como tribales. Así, un elemento fundamental para la determinación de un pueblo tribal es la auto-identificación colectiva e individual en tanto tal. El criterio fundamental de auto-identificación, según el artículo 1.2 del Convenio 169 de la OIT, es igualmente aplicable a los pueblos tribales (párr. 33).

**Pueblos indígenas en aislamiento:** de acuerdo con el inciso b del artículo 2 de la Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial son «un pueblo indígena, o parte de

él, (...) que no ha desarrollado relaciones sociales sostenidas con los demás integrantes de la sociedad nacional o que, habiéndolo hecho, han optado por discontinuarlas» (Ley N.º 28736, 2006, art. 2).

**Pueblos indígenas en contacto inicial:** de acuerdo con el inciso c del artículo 2 de la ley mencionada en la entrada anterior son «un pueblo indígena, o parte de él, (...) que ha comenzado un proceso de interrelación con los demás integrantes de la sociedad nacional» (Ley N.º 28736, 2006, art. 2).

**Ratificación:** la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados fue suscrita el 23 de mayo de 1969 y entró en vigencia el 27 de enero de 1980, en la letra b, numeral 2 de la parte I presenta el siguiente concepto: «Se entiende por ‘ratificación’, ‘aceptación’, ‘aprobación’ y ‘adhesión’ según el caso, el acto internacional así denominado por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado» (p. 2).

### **Recurso forestal:**

La SPDA, sobre el concepto de recursos forestales:

La legislación forestal establece que los recursos forestales son los bosques naturales, plantaciones forestales y las tierras cuya capacidad de uso mayor sea de producción y protección forestal, y los demás componentes silvestres de la flora terrestre y acuática emergente, cualquiera sea su ubicación en el territorio nacional.

Los recursos forestales —junto con los recursos de fauna silvestre— mantenidos en su fuente y las tierras del Estado cuya capacidad de uso mayor es forestal, con bosques o sin ellos, integran el patrimonio forestal



nacional. En tal sentido, estos recursos no pueden ser utilizados con fines agropecuarios o para otras actividades que afecten su cobertura vegetal, su uso sostenible y su conservación, cualquiera sea su ubicación en el territorio nacional, salvo en los casos que señale la ley forestal y de fauna silvestre y su reglamento. (Sf.,: párr. 1 y 2).

**Tratado internacional:** la Convención de Viena (1969) sobre el derecho de los tratados, en la letra a, numeral 2 de la parte I dice que: «se entiende por ‘tratado’ un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular» (p. 2).

De acuerdo con Rousseau (1966) «Cualquiera que sea su denominación, el tratado internacional se nos aparece como un acuerdo entre sujetos del derecho de gentes destinado a producir determinados efectos jurídicos» (p. 23).

Ahora bien, se debe tener en cuenta que los tratados internacionales no solo se dan entre estados, sino también entre estos últimos y organizaciones internacionales o entre estas, así lo regula la Convención de Viena sobre el Derecho de los tratados celebrados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales.

**Utilización sostenible:** El artículo 4 del Convenio sobre la Diversidad Biológica señala que:

se entiende la utilización de componentes de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de

satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras (2010, p.4).

## **CAPÍTULO II: HIPOTESIS Y VARIABLES**

### **2.1 Hipótesis principal**

- La legislación destinada a normar el ejercicio del derecho de propiedad a la tierra y el acceso a los recursos forestales de las comunidades nativas y campesinas, no toma en cuenta la realidad de las comunidades asentadas en la cuenca media del río Napo, distrito del Napo, provincia de Maynas, dificultando el ejercicio de estos derechos y haciéndolos ineficaces.

### **2.2 Hipótesis secundarias**

- Existe dispersión, imprecisiones y falta de concordancia legislativa entre las normas nacionales e internacionales.
- La legislación nacional sobre titulación de tierras de las comunidades nativas y campesinas no respeta ni guarda relación con los pronunciamientos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y otras fuentes del derecho internacional.
- El proceso de titulación de tierras de los pueblos indígenas amazónicos carece de un enfoque intercultural.
- La no adjudicación en propiedad de las áreas con aptitud forestal constituye una vulneración al derecho al territorio de los pueblos indígenas.
- El requisito del estudio de clasificación de suelos que se exige exclusivamente a las comunidades nativas para la titulación de su territorio, y no a las empresas, colonos y otras personas naturales o jurídicas constituye una disposición discriminatoria.

## 2.5 Variables y operacionalización

Tabla 1

<i>Variables</i>			
Variables	Dimensiones	Indicadores	Items
Variable dependiente:	1 Jurídica	Complejidad de las fases del proceso de titulación de las tierras de las comunidades en estudio (avances y dificultades).	Encuesta Preguntas: 1, 2, 10,
Ineficacia de la legislación peruana relativa al derecho de propiedad sobre la tierra de las comunidades nativas y campesinas en la Amazonía.	2. Económica	Afectación del ejercicio del derecho de propiedad de las comunidades nativas y campesinas. Nivel de extrema pobreza de las comunidades	Encuesta Preguntas: 1, 11, 12 Gabinete
	3. Social	Conflictos entre comunidades, con el Estado y con particulares, relativos a la tierra y recursos forestales Precario nivel de conocimiento y percepción de los comuneros sobre el proceso de reconocimiento y titulación de sus tierras	Encuesta Preguntas: 6, 7, 8 y 9, 13, 14 Encuesta Preguntas 2, 3, 4, 5, 10, 11
	Política	Baja capacidad real de la Dirección Regional de Agricultura de Loreto respecto a lo que exige la Ley de Comunidades Nativas y otras normas.	Entrevista Preguntas 1 - 14
Variable independiente	1. Política	Falta de voluntad política para mejor regular el derecho sobre la tierra y acceso a los recursos forestales de las comunidades.	Gabinete
Incongruencia de la legislación nacional con las normas			

internacionales suscritas por el Perú relativas al derecho de propiedad sobre la tierra de los pueblos indígenas	2. Jurídica	Falta de incorporación de los instrumentos internacionales a la legislación nacional	Gabinete
	Económica	Preferencia del Estado en dar en concesión las tierras en donde se asientan las comunidades para la explotación de los recursos naturales.	Gabinete
	Social	La exclusión <i>de</i> <i>facto</i> de las comunidades nativas de la sociedad peruana.	Gabinete

---

Fuente: elaboración propia

## **CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **3.1 Diseño de la investigación**

El tipo de investigación es de campo ya que aporta una solución al problema identificado teniendo como base lo observado durante la permanencia en el Departamento de Loreto, tanto en las comunidades kichwas como en las instituciones públicas del Gobierno Regional (objetos del estudio), asimismo es cuantitativa pues se utilizaron técnicas de análisis de estadística descriptiva (porcentajes, gráficos); y por su ubicación temporal es de tipo transversal, pues se analizaron las variables en un determinado periodo de tiempo comprendido entre el 2015 y el 2017.

El nivel de la investigación es explicativo debido a que no solo se realizó un acercamiento al problema sino que se logró identificar la relación causal.

El método de investigación utilizado fue el lógico deductivo, pues se aplicaron los principios jurídicos a casos particulares.

Finalmente, el diseño de investigación fue no experimental, ya que no se manipuló ninguna de las variables.

### **3.2 Diseño muestral**

Se utilizó el muestreo no probabilístico denominado muestreo intencional o deliberado, seleccionando a 13 comunidades nativas pertenecientes al pueblo Kichwa y una campesina ubicadas en las riberas del río Napo, distrito del Napo, provincia de Maynas, región Loreto.

### **3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de información**

La recolección de datos se hizo a través de las técnicas de encuesta, entrevista, observación y análisis de documentos.

Los instrumentos usados fueron una guía de entrevista semiestructurada aplicada a los actores locales; entrevistas informales; libretas de campo; diario de campo; bibliografía y legislación nacional e internacional.

### **3.4 Fuentes de información**

Las fuentes de información fueron primarias pues se obtuvo información directamente de las entrevistas a los funcionarios del gobierno regional así como de los jefes y otras autoridades de la comunidad. Al mismo tiempo se utilizaron fuentes secundarias.

### **3.5 Confiabilidad y validez de los instrumentos**

Las técnicas e instrumentos señalados líneas arriba fueron procesados, ordenados, analizados e interpretados según los objetivos e hipótesis de la investigación; y al haber sido elaborados y aplicados personalmente por la suscrita se consideran fiables y válidos.

### **3.6 Técnicas para el procesamiento y análisis de los datos**

Se aplicó el método analítico, analizándose los datos recolectados por separado (a través de la organización, sistematización y comparación de las entrevistas y documentos) para finalmente establecer una relación entre los mismos.

A continuación se muestra la descripción de la aplicación de las técnicas e instrumentos:

Tabla 2

*Aplicación de Técnicas e Instrumentos*

Técnicas	Instrumentos	Descripción
Observación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libreta de campo</li> <li>• Diario de campo</li> </ul>	<p>de Se realizaron apuntes sobre lo que se observó en los contextos en donde se realizó la fase de campo (empírica) de la presente investigación (comunidades nativas y una campesina de la cuenca del Napo: dirección regional de agricultura Loreto)</p>
Entrevistas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de entrevista a actores locales</li> <li>• Entrevistas informales</li> </ul>	<p>de los Se elaboró y aplicó una guía de entrevista a varias autoridades de las comunidades en estudio concerniente al reconocimiento, titulación y acceso a los recursos forestales. También se tuvo conversaciones informales sobre temas de interés de la presente tesis</p>
Análisis de documentos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bibliografía nacional e internacional.</li> <li>• Tesis</li> </ul>	<p>La revisión de documentos fue parte continua de la investigación en donde se analizaron bibliografía, legislación y otros documentos pertinentes al tema de estudio.</p>

Fuente: elaboración propia

### 3.7 Aspectos éticos

La investigación se desarrolló respetando los derechos de autor los que han sido debidamente mencionados en las referencias bibliográficas.



## CAPITULO IV: RESULTADOS

La muestra representativa con la que se trabajó fueron 14 líderes; 13 de las comunidades nativas de Nueva Argelia, Santa María de Loreto, Copalurco, Huiririma, Puerto Arica, San Jorge, Nuevo Progreso de Rango Isla, San Juan de Yanayacu, Nuevo Libertad del Río Curaray, Nueva Yarina Copalyacu, San Lorenzo de Loreto, Fortaleza y Nuevo San Pedro, y un presidente de la comunidad campesina Porvenir de Inayuga.

Las 13 comunidades nativas pertenecen al pueblo indígena Kichwa y son miembros de la Federación de Comunidades Nativas del medio Napo, Curaray y Arabela – FECONAMNCUA, la cual agrupa a 37 comunidades. La comunidad campesina no forma parte de la misma por no ser nativa pero, la federación toma en cuenta sus necesidades al momento de hacer incidencia con instituciones públicas o privadas y al igual que el resto de comunidades, participa en los congresos de la federación y también está dentro de la zona de influencia del Área de Conservación Regional Majjuna - Kichwa.

A modo de resumen se presenta el siguiente cuadro:

Tabla 3

*Estado de Situacional sobre el reconocimiento y Tenencia de Tierras de 14 Comunidades kichwas*

	NOMBRE	RECONOCIMIENTO			TITULACION		
		Nº RESOLUCION	DE AÑO DE INSCRIPCION	DE AÑO DE INSCRIPCION	Nº RESOLUCION	DE AÑO DE INSCRIPCION	
COMUNIDADES CON TITULO	COPALURCO	RD. 179-1979-OAE-ORAMS-V	1975		RD 1291.1976-DGRA-AR	1981	
	HUIRIRIMA	RD. 107-1975-OAE-ORAMS-V	1975		RD 1264.1976-DGRA-AR	1981	

	SAN JORGE	RD. 284-1978-ORDL-DRAG	1978	RD 1648.1979-DGRA-AR	2005
	SAN JUAN DE YANAYACU	RD. 143-1975-OAE-ORAMS-V	2005	RD 4505.1975-DGRA-AR	1981
	NUEVO LIBERTAD DE RIO CURARAY	RD. 124-1994-CTAR-DRA-L	2003	RD 182.1994-CTAR-DRA	2003
	SAN LORENZO	RD. 279-1978-ORDL-DRAG	1978	RD 1644.1979-AA-DGRA-AR	1981
	HUITOTOS DE FORTALEZA	RD. 110-1975-OAE-ORAMS-V	1975	RD 2430.1975-DGRA-AR	1981
	NUEVA YARINA DE LA QUEBRADA DE COPALYACU	RD. 385-2004-GRL-DRA-L	2004		
	SANTA MARIA DE LORETO	RD. 592-2016-GRL-DRA-L	2016		
COMUNIDADES SIN TITULO	PORVENIR DE INAYUGA	RD. 281-1998-MINAG-DRA	1998	RD 128-2017-GR-DRA-L	2017
	PUERTO ARICA	RD. 014-2006-GRL-DRA-L	2007	RD 281-2016-GRL-DRA-L	2016
	NUEVO PROGRESO DE RANGO ISLA (ANEXO)	RD 124-2005-GRAL-DRA-L	2005		
	NUEVA ARGELIA	RD 091-2005-GRL-DRA-L	2005		
	NUEVO SAN PEDRO	RD 124-2005-GRAL-DRA-L	2017		

Fuente: elaboración propia

Cabe señalar que durante la realización del estudio, la comunidad Nativa Puerto Arica y la comunidad campesina Porvenir de Inayuga obtuvieron el título de propiedad con las resoluciones directorales N.º 281-2016-GRL-DRA-L y 128-2017-GR-DRA-L respectivamente, con el apoyo del área legal de la institución Naturaleza y Cultura Internacional.

Las entrevistas semiestructuradas constaron de 15 preguntas divididas en cuatro ejes temáticos: Proceso de titulación, uso de áreas forestales, clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor y conflictos.

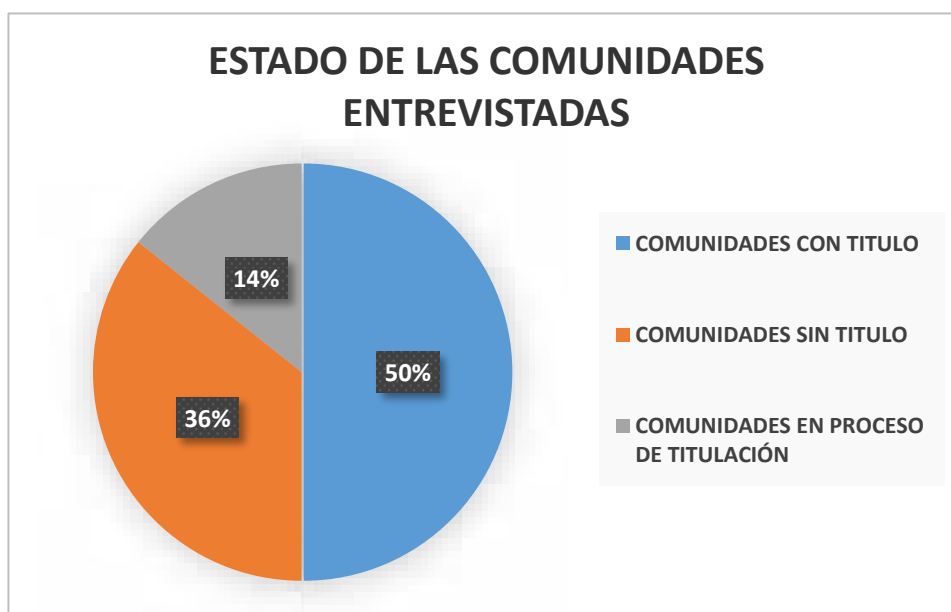
En algunos casos se formularon preguntas adicionales que no forman parte del presente capítulo, pero cuyas respuestas sirvieron para sustentar posiciones u opiniones de la autora.

Asimismo, se realizaron entrevistas abiertas al director de la Dirección Regional Agraria de Loreto y al especialista en titulación de Comunidades Nativas y Campesinas de la misma institución. Las transcripciones de todas las entrevistas, incluyendo las preguntas adicionales dirigidas a los líderes comunales, se encuentran adjuntas en el Anexo 1 y 2.

## I. PROCESO DE TITULACIÓN

### PREGUNTA 1

#### ¿SU COMUNIDAD ESTÁ TITULADA?



De las 14 comunidades entrevistadas solo 7 tienen título de propiedad.

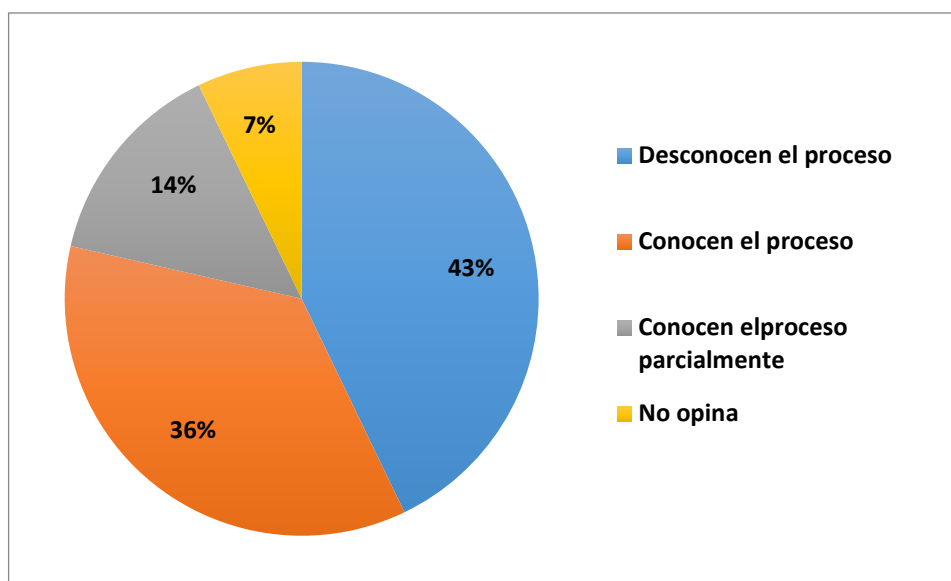
El estudio mostró además que solo una comunidad (CC.NN. Puerto Arica), de las 7 que no tienen título y que conforman la FECONAMNCUA, está en proceso de titulación. La otra es la comunidad campesina Porvenir de Inayuga.

Las respuestas a estas preguntas permiten conocer también que el Estado continúa sin asignar presupuesto para el reconocimiento y titulación de las comunidades pertenecientes a la cuenca media del río Napo. Al respecto, el entrevistado 10, Richard Rubio, presidente de la FECONAMNCUA, señaló que *“solamente hay dos comunidades [de todas las que pertenecen a su federación] que se titularían este año con una ONG, con NCI, no con el Gobierno Regional ni con el Estado”*.

Además, las respuestas muestran que las comunidades, tanto nativas como campesinas, vienen enfrentado dificultades durante las diferentes etapas del proceso para obtener el título de propiedad de sus territorios comunales.

## PREGUNTA 2

### ¿CONOCE EL PROCESO DE TITULACIÓN?



De 14 entrevistados, 6 manifestaron que desconocen el proceso, 5 que sí lo conocen, 2 que conocen solo un poco y 1 no opina.

De acuerdo a las percepciones de los entrevistados esto se debería a que el Estado no brinda información sobre el proceso y sus requisitos.

En este sentido el entrevistado 1 señaló: *“Desconocemos los pasos. Ni siquiera sabemos adónde recurrir. Entonces, ese es el retraso de que muchas comunidades o nuestras comunidades no han sido tituladas hasta ahora”*.

### PREGUNTA 3

**¿QUÉ OPINA DEL PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR PARA OBTENER EL TÍTULO, DIRÍA QUE ES UN PROCESO SENCILLO O DIFÍCIL?**



De 14 entrevistados 8 opinan que es un proceso difícil, 6 no saben o no opinaron.

El entrevistado 5 manifestó que *“no es ni tan difícil ni es tan fácil”*; sin embargo, en la respuesta a la siguiente pregunta agregó *–“Ciertamente que necesita hacer varios procesos de trámites, documentos, hacer una gestión, un procedimiento, hacer viaje a la ciudad; económicamente, pues, no se cuenta con los medios”*. Teniendo en cuenta esta opinión se infiere que el entrevistado en realidad considera que es un proceso difícil.

Las respuestas a estas preguntas demuestran que el principal motivo por el cual consideran que es un proceso difícil o que no conocen el proceso pese a haber recibido información de la DISAFILPA, se debe a que la información brindada y el proceso en sí mismo no es culturalmente adecuado. En este sentido, el entrevistado 1 menciona que *“aunque quizás nos han hablado sobre los pasos, pero no ha sido continuo, como estamos metidos, de repente, en el trabajo, en la chacra, en las*

*actividades, entonces nos olvidamos, ¿no? y no estamos también acostumbrados a leer, de repente si nos dan un folleto, entonces, se nos va”.*

#### **PREGUNTA 4**

#### **¿QUÉ SUGERENCIA PODRÍA DAR PARA MEJORAR EL PROCESO DE TITULACIÓN?**

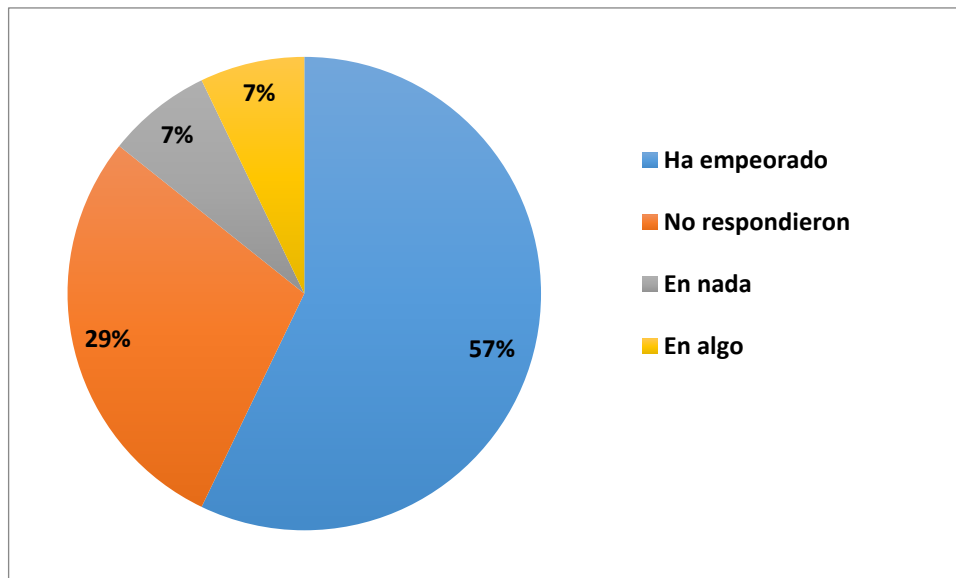
Las respuestas de los entrevistados consistieron, básicamente, en la descripción de los problemas que perciben y solo la entrevistada 4 sugirió como propuesta la organización entre varias comunidades pertenecientes a la federación con el objetivo de presentar las solicitudes de titulación y avanzar en bloque con los procesos. De este modo se aprovecharía las invitaciones que tiene la FECONAMNCUA a la ciudad de Iquitos pagadas por ONGs u otras instituciones, y puedan hacerle seguimiento a los procesos en la oficina de la DISAFILPA. Lo señalado textualmente por la entrevistada fue lo siguiente:

“Es que nosotros como organización estamos siempre, como salimos a veces por algunas ONG que nos apoyan para algunos talleres, estamos siempre incentivando a los apus que hicieran un bloque de varias comunidades para que la Federación haga un proceso de avance para la titulación, porque así individualmente es un poco difícil y es un costo” .

## PREGUNTA 5

**EN LOS ÚLTIMOS 9 AÑOS, EL PROCESO DE TITULACIÓN HA ESTADO A CARGO DE 3 INSTITUCIONES DIFERENTES ¿QUÉ OPINA DE ESTOS CAMBIOS? DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO, ¿CUÁNTO CONSIDERA QUE HA MEJORADO EL PROCESO?**

① Mucho ② En algo ③ Poco ④ Nada ⑤ Empeoraron



De 14 entrevistados 8 respondieron que la situación ha empeorado, 4 no respondieron, uno consideró que no ha mejorado en nada y uno que ha mejorado en algo.

Los entrevistados manifestaron que la mayor parte de las comunidades de la cuenca media del río Napo se titularon entre los años 74 y 80, y que en los últimos años no se han dado títulos ni se han abierto procesos que estén a cargo del Estado.

También señalaron que entre los años 74 y 80 los funcionarios a cargo de los procesos de titulación se acercaban a las comunidades brindando información, pero que ahora que el proceso está a cargo de la DRAL, ellos son los que tienen



que ir hasta la ciudad de Iquitos y acercarse a dicha institución para obtener información. A esto se le debe sumar que algunos funcionarios de la DISAFILPA les han intentado realizar cobros indebidos a cambio de iniciar o agilizar los procesos de titulación. Así por ejemplo el entrevistado 8 señaló:

“Hemos quedado, pues, en que DISAFILPA mande sus peritos a hacer la delimitación del terreno, pero no se ha realizado, por el motivo que ellos nos cobraban 2800 soles para que hagan su trabajo, 2800 soles, luego han bajado a 1800, pero como no tenemos dinero ya no han realizado el trabajo”.

## **II. USOS DE ÁREAS FORESTALES**

### **PREGUNTA 6**

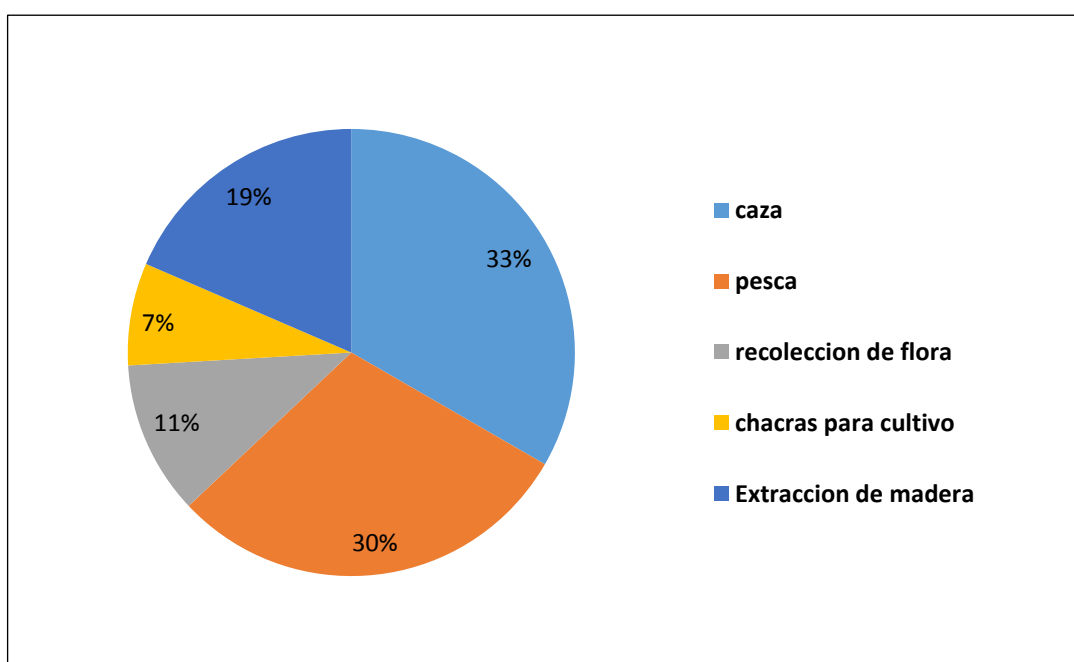
**¿LOS POBLADORES DE SU COMUNIDAD SOLO OCUPAN/UTILIZAN EL TERRITORIO COMUNAL O SALEN A HACER OTRAS ACTIVIDADES?**



Los 14 entrevistados respondieron que utilizan, de manera ancestral, espacios fuera del territorio de la comunidad para realizar actividades de subsistencia que no pueden realizar dentro de su comunidad. Esto revela la importancia que tiene para estas comunidades el acceso a los bosques ubicados fuera de su territorio titulado, acceso que no está siendo garantizado por el Estado.

### PREGUNTA 7

#### ¿QUÉ ACTIVIDADES REALIZAN EN ESTAS ÁREAS, FUERA DE SU COMUNIDAD<sup>1</sup>?



Los entrevistados manifestaron que las principales actividades de sustento, las cuales las realizan fuera del territorio de su comunidad, son actividades como la caza de sajino, majás, venado, entre otros animales del monte; también realizan actividades de pesca y de extracción de hojas de irapay y 'ripas de pona' (corteza

<sup>1</sup> Por comunidad nos estamos refiriendo a la totalidad del territorio titulado y cedido en uso o que pretenden titular, la cual abarca más allá de las casas y áreas de cultivo.

de la palmera pona) para la construcción y mantenimiento de sus casas, así como madera para la construcción de canoas, botes, mobiliario o artefactos para la casa, entre otros.

Para ello, dependiendo de la zona y de la abundancia de los recursos, pueden salir de la comunidad hasta por 30 días. En el caso de las comunidades que participaron de este estudio, según los comentarios de los entrevistados, los pobladores salen de su comunidad entre 15 y 30 días, lo que revela que los recursos no son abundantes y se encuentran lejos de las comunidades.

Además, algunos de los entrevistados comentaron que esta búsqueda la realizan sin, necesariamente, tener en cuenta los límites o colindancias con otros predios; en ese sentido, el entrevistado 10 señala que: *“no solamente hacemos uso de este pedazo de tierra, sino pasamos, no tenemos límite. (...) Igual [que] los animales silvestres, ellos cruzan también ancestralmente (...).*

Las respuestas a esta pregunta también permiten determinar que las actividades que realizan dentro de su comunidad son básicamente agrícolas, y que actividades extractivas de recursos, como las descritas en el primer párrafo, son principalmente para su auto consumo y que en los casos en los que las realizan con fines comerciales, lo hacen a pequeña escala para cubrir gastos básicos. Así, el entrevistado 13, Wagner Machoa, señala que *“venden sus pescados (...) para la subsistencia y de ahí pueden comprar algo para sus hijos, para su educación”.*

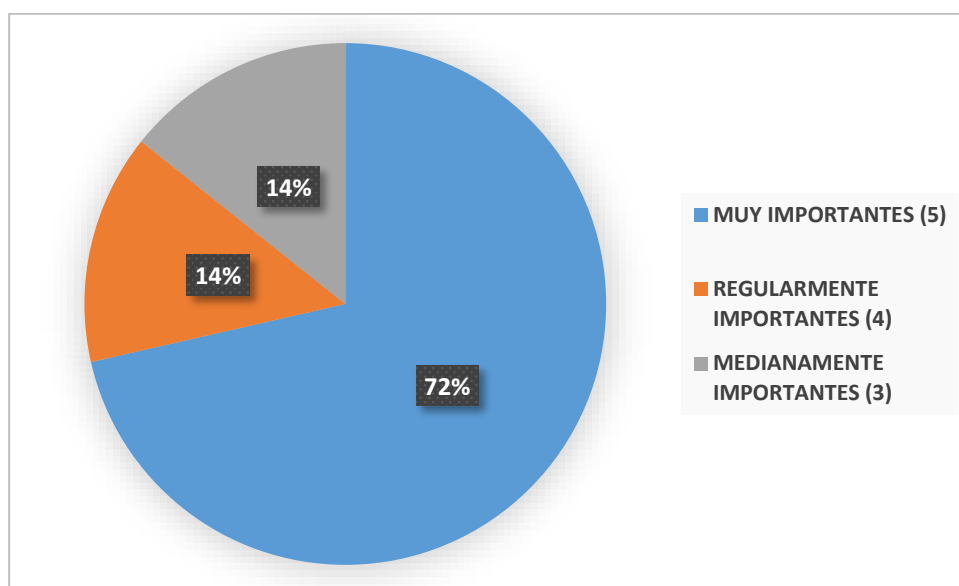
Por otro lado, los entrevistados tienen la percepción de ver, cada vez más restringido el espacio territorial en el que habitan, especialmente el que usan de forma ancestral para buscar alimento debido a que ya no solo colindan con otras comunidades, sino que ahora también hay más concesiones y áreas de protección

o de conservación, y en el caso particular de las comunidades del medio Napo, está el Área de Conservación Regional Maijuna – Kichwa, a la cual la perciben como una restricción.

## PREGUNTA 8

### PARA SU SUBSISTENCIA, EL USO QUE LE DAN ES:

- ① Nada importante    ② Poco importante    ③ Medianamente importante    ④ Regularmente importante    ⑤ Muy importante



De los 14 entrevistados 10 respondieron que las actividades que realizan fuera de sus comunidades son muy importantes, 2 que son medianamente importantes y 2 que son regularmente importantes.

Las respuestas a esta pregunta reiteran el alto grado de relación directa y la interdependencia entre el acceso y uso de los recursos naturales y la subsistencia y calidad de vida de estas comunidades.

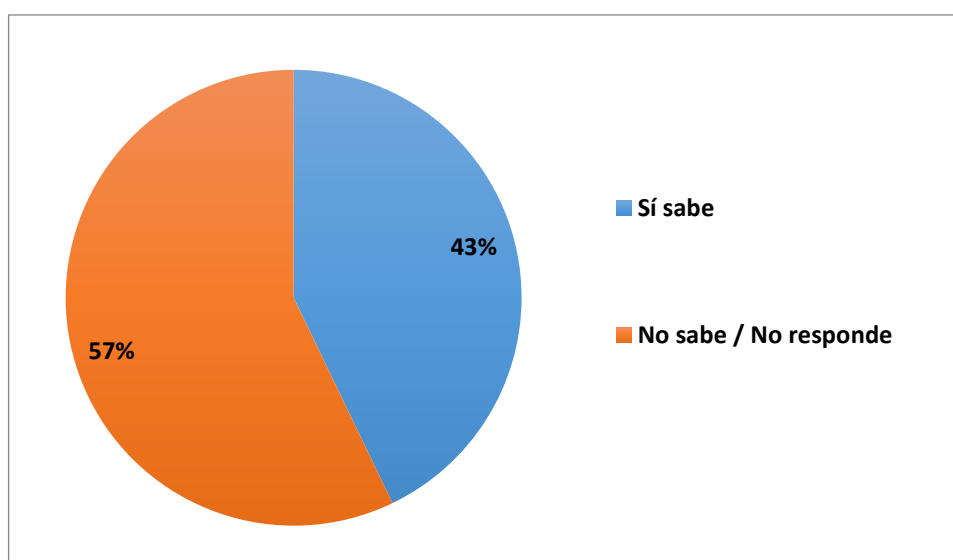
Es decir que la subsistencia y calidad de vida de las mismas se esta viendo afectada debido a que se observa que la legislación vigente no garantiza su efectivo acceso a la tierra, a los recursos de los bosques y la protección de los mismos.

Para hacer efectivos los derechos colectivos se debe empezar por la articulación de las entidades a cargo de los procesos, desde el nivel nacional hasta el regional. Asimismo, las normas relativas a los derechos de las comunidades nativas y campesinas, que actualmente se encuentran dispersas y se contradicen entre si, deben agruparse en un mismo marco legal.

### III. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR SU CAPACIDAD DE USO MAYOR

#### PREGUNTA 9

**¿SABÍA QUE PARA LA TITULACIÓN CLASIFICAN TU TIERRA SEGÚN SU USO?**



De 14 entrevistados 6 respondieron que sí sabían y 8 que no sabían o no respondieron.

Estos resultados permiten conocer que para más de la mitad de entrevistados la separación y clasificación de tierras que se realiza a través de las normas, no es conocida o entendida en su real dimensión por las comunidades, además establece una explicación al uso de la tierra que no incorpora las costumbres y cosmovisiones y que en muchos casos es ajeno al real uso que las comunidades le dan a la tierra y los recursos.

### **PREGUNTA 10**

#### **¿QUÉ OPINA SOBRE EL HECHO DE QUE NO SE LES PUEDA OTORGAR EN PROPIEDAD ÁREAS FORESTALES?**

De acuerdo al estudio, la cesión en uso sobre las áreas forestales genera incertidumbre, pues se tiene el temor de que el Estado las pueda revertir y entregárselas a terceros, además, al no ser efectivamente de su propiedad tienen limitaciones sobre el manejo de dichas áreas como el verse impedidos de establecer Áreas de Conservación Privada o acceder a concesiones, entre otras.

A pesar de ello, algunos de los entrevistados señalaron que más allá de las clasificaciones que el Estado realiza, ellos utilizan la tierra de acuerdo a sus propias concepciones y necesidades, incluso las tierras inundables, tierras sobre las cuales el Estado no da título de propiedad.

## PREGUNTA 11

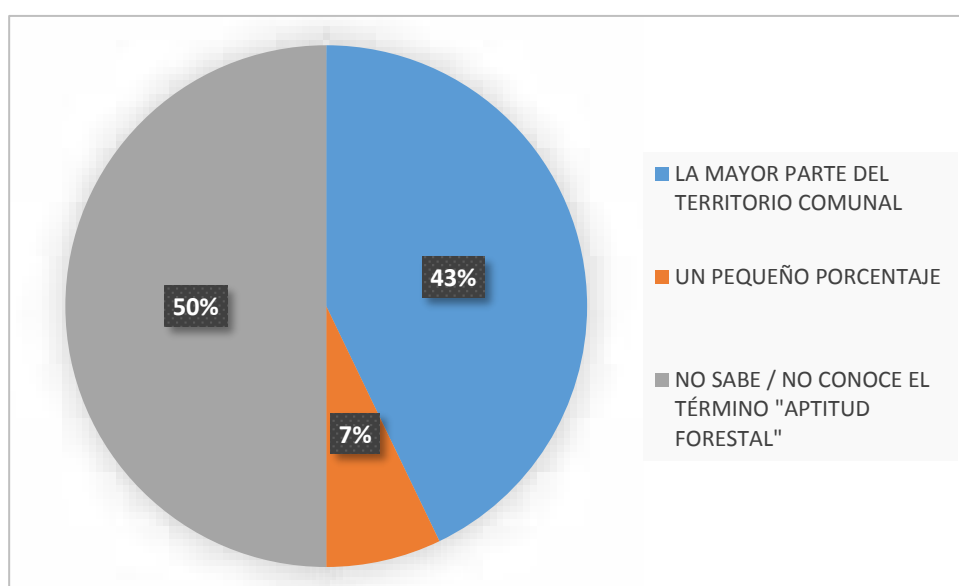
### ¿CÓMO AFECTA ESTO EL MANEJO DE SU TERRITORIO, SU FORMA DE VIDA Y SUS PRÁCTICAS ECONÓMICAS Y CULTURALES?

El estudio demostró que si bien las comunidades utilizan la tierra bajo sus propios parámetros, es decir, sin tener en cuenta qué área les ha sido cedida en uso u otorgada en propiedad, se ven cada vez más afectados por los títulos habilitantes o predios que se establecen cerca de sus comunidades.

De acuerdo a las entrevistas, esto restringe la libertad con la que antes realizaban actividades de subsistencia, pues los recursos se encuentran ahora dentro de predios ajenos, generando nuevos conflictos con quienes colindan.

## PREGUNTA 12

### ¿SABES QUÉ CANTIDAD DE TU TERRITORIO COMUNAL ES FORESTAL? ¿ES LA MAYOR PARTE DE SU COMUNIDAD?

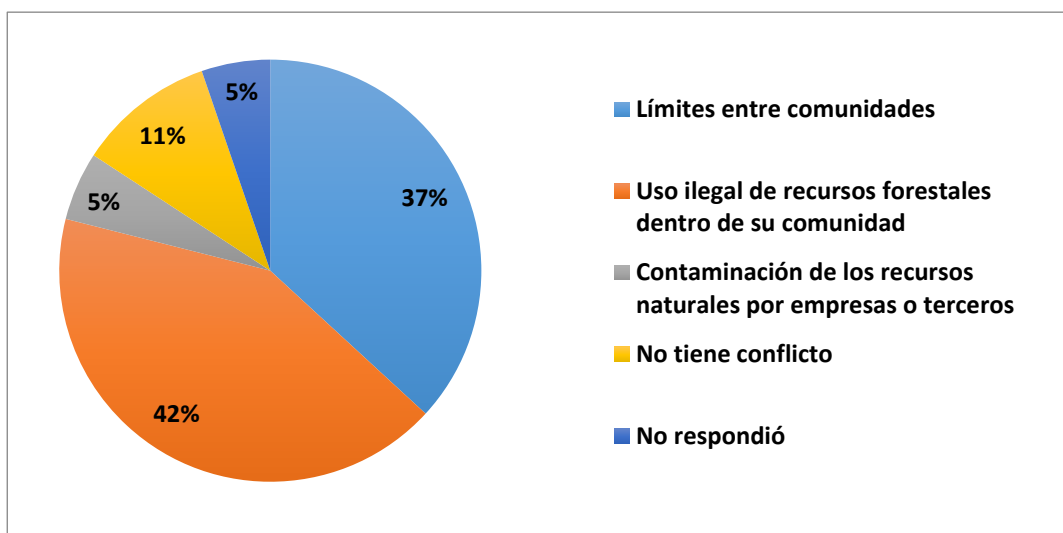


De 14 entrevistados 10 respondieron que la mayoría del territorio que poseen tendría aptitud forestal, 1 que solo un pequeño porcentaje y 3 no sabían o no tenían conocimiento sobre el término “forestal” o “aptitud forestal”

#### IV. CONFLICTOS

##### PREGUNTA 13

##### ¿QUÉ TIPO DE CONFLICTO/PROBLEMA TIENE SU COMUNIDAD?



De los 14 entrevistados 1 no respondió, 2 manifestaron que sus comunidades no tienen ningún tipo de conflicto (porvenir de Inayuga y Nuevo San Pedro las cuales no tienen título de propiedad), 1 señaló a la contaminación de los ríos como consecuencia de derrame de petróleo y de los 10 restantes 2 señalaron a los límites entre las comunidades colindantes, 3 al uso y venta de los recursos forestales ubicados dentro de sus comunidades y 5 señalaron a estos 2 tipos de conflicto simultáneamente.



Esto demuestra que el 84% de comunidades entrevistadas sufren conflictos vinculados a la inseguridad de su territorio, ya sea porque un grupo de privados ingresen para aprovechar de forma ilegal los recursos maderables de sus comunidades o por invasiones entre las mismas comunidades que transgreden los límites de colindancia entre ellas.

Asimismo, las respuestas brindadas revelan que estos conflictos se dan al margen de si las comunidades cuentan o no con título de propiedad lo que demuestra que solo el reconocimiento y el título no son suficientes.

#### PREGUNTA 14

#### ¿QUIENES PARTICIPAN DE ESTE CONFLICTO?



Según las respuestas, los entrevistados mantienen conflictos con más de un actor simultáneamente; así ocho líderes comunales señalaron que mantienen conflictos con el sector privado, 7 con otras comunidades y 3 con el Estado.

A continuación se detallan los problemas identificados según los entrevistados por cada actor.

### **Conflictos con el sector privado:**

De acuerdo a las explicaciones que dan los entrevistados 1 y 6, el principal conflicto que tienen es con las empresas forestales “Green Gold” y “Bosque verde”, que han ocupado parte del territorio en el cual solían realizar actividades de caza y recolección. Además, señalan que se aprovechan de la necesidad económica y del desconocimiento del real costo de los recursos como la madera, pagándoles entre 30 y 100 soles por cada árbol que extraen de sus bosques.

Por otro lado, la entrevistada 4, de la comunidad nativa San Jorge, señaló como uno de los problemas que tienen a los derrames de petróleo causados por las empresas petroleras que están en la cuenca del Curaray. La principal consecuencia de estos derrames es que se ven impedidos de pescar, utilizar el agua para beber, preparar alimentos y realizar otras actividades de subsistencia vinculadas al río.

Los entrevistados 2 y 10 mencionaron que otro de los casos es el conflicto que tienen varias comunidades Kichwas con un tercero, *“el señor Emilio Machahuay, que no es de acá, él es un foráneo, ha venido a cuatro comunidades a formar un comité para hacer una gestión de bosque, pensada en el bono de carbono, que agarra tres cuencas, hasta cuatro”*. El entrevistado 10 agrega que esta persona habría hecho que los comuneros firmen documentos en blanco que comprometerían los bosques en lo que realizan caza y pesca, entre otras actividades.

El mismo entrevistado, Richard Rubio, señala que además los conflictos que tienen normalmente son con madereros informales, quienes ingresan a las comunidades ofreciéndoles comprar árboles para talarlos y venderlos pero que normalmente nunca les pagan. Esto generaría desconfianza y división dentro de las

comunidades, pues según el entrevistado los miembros de la comunidad piensan que los madereros o bien tienen un trato con las autoridades de la comunidad (para vender la madera), o bien ya les pagaron, pero las autoridades (los miembros de la junta directiva o el apu) se han adueñado del dinero.

El entrevistado 12 hizo referencia a un caso similar al antes descrito, era el caso de su propia comunidad, en donde el grupo de madereros habría comprometido “a espaldas de la comunidad” el volumen de madera de su comunidad para un proyecto de manejo que nunca se ejecutó, y luego de que una comisión de monitoreo de OSINFOR constatará que no se llevó a cabo el proyecto, multó a la comunidad con más de 100 mil soles. Manifestó además que a pesar de tener dicha sanción, el permiso habría sido reactivado por las mismas personas.

### **Conflictos entre comunidades nativas:**

La mayoría de entrevistados señala que el principal problema que tienen es con grupos de familia que se han separado de las comunidades principales o tituladas; las razones por las cuales se separan son diversas, predominando los conflictos internos entre familias por la redistribución de los ingresos obtenidos por la venta de recursos forestales. Es difícil determinar quiénes son los “causantes” del conflicto, pues serán las comunidades tituladas o los anexos según a quien se haya entrevistado.

Es importante mencionar que los grupos que se llegan a separar han logrado incorporarse al Registro de Comunidades Campesinas o Nativas, según el caso, de la Dirección Regional de Agricultura de Loreto, y cuentan también con personería jurídica otorgada por la SUNARP. Sin embargo, al encontrarse dentro

del territorio titulado de las comunidades principales, territorio en el cual vienen ejerciendo actividades tradicionales y al cual consideran tienen tanto derecho como la comunidad de la cual se han separado, se ven impedidos de obtener un título de propiedad. Esta situación se ve agravada al ver que colindan con concesiones forestales, con otras comunidades o al encontrarse cerca del Área de Conservación Regional Maijuna – Kichwa.

En este contexto el entrevistado 9 de la comunidad nativa Nueva Argelia, anexo de la comunidad Cruz de Plata, señala que el espacio en el cual se encuentran asentados es pequeño “nuestra comunidad debe tener unos 100 metros de ancho (...) y más para el fondo todito es un aguajal inmenso”; es decir, que es zona inundable en la cual el Estado no da títulos, por ser considerados ecosistemas frágiles (según el artículo primero del Decreto Supremo N°. 12-94-AG; artículo 5 de la Ley N°. 17752, Ley General de Aguas, 2010); y colindan también con el ACR Maijuna – Kichwa. Este factor acentúa el conflicto que tienen con la comunidad Cruz de Plata, ya que habrían llegado a un acuerdo con ellos sobre el cuidado y manejo de los recursos naturales y de las quebradas que hay en su territorio, acuerdos que sin embargo Cruz de Plata no respetaría dejando entrar a madereros informales a explotar los recursos a cambio de un “*beneficio*” solo para la comunidad titulada –“*eso siempre nos ha creado un conflicto*”.

Un aspecto complementario a tener en cuenta es que hasta antes de la entrada en vigencia de la nueva ley Forestal y de Fauna Silvestre N°. 29763, en septiembre del 2015 la carencia de títulos de propiedad comunal imposibilitaba a las comunidades obtener un permiso forestal formal y, por tanto, a negociar en mejores condiciones el aprovechamiento comercial de sus recursos forestales. Diversos estudios muestran que la formalización y el control que suele conllevar mejoran los

precios que obtienen los amazónicos por sus recursos forestales (Mejía & Pacheco 2013; Cossio et al. 2014).

En la misma situación se encuentra la comunidad nativa Nuevo Progreso de Rango Isla, anexo de la comunidad San Jorge. No tendrían hacia dónde titular y los conflictos que mantienen surgen de la venta de madera o de los permisos que les dan a madereros ya que San Jorge les exige que les den el 50% de lo obtenido de las ventas, por ser ellos quienes tienen el título.

Situación inversa ocurre con la comunidad Copalurco, de acuerdo al entrevistado 14, Wilson Sifuentes, el anexo Copaliaco es quien ingresa y “acapara recursos” de la comunidad titulada.

Hay evidencias de que la seguridad jurídica, incluyendo la titulación de territorios y otras formas de derechos de propiedad y uso (como concesiones para aprovechamiento de recursos) reducen la conflictividad y promueven un marco idóneo para la inversión y el desarrollo local, al reducir la sobre explotación de recursos y la incertidumbre (Alston et al. 1999; Duchelle et al 2007). La titulación de territorios permitiría además el acceso a crédito para emprendimientos comunitarios en temas como bionegocios, pues el título se convierte en un activo y un respaldo financiero (De Soto 2010). Por lo tanto, es importante pensar en qué alternativas tienen los anexos que están buscando titularse y que, como en los casos revisados, mantienen relaciones conflictivas con las comunidades principales.

Otra situación que se ha podido observar se da cuando las comunidades colindantes hacen uso del territorio o de los recursos de la comunidad vecina, por las siguientes causas: (I) debido a que les falta espacio; (II) porque la comunidad

tiene recursos o especies de madera que ellos no tienen y (III) porque simplemente no conocen los límites entre sus comunidades.

En este sentido, el entrevistado 12, Rosendo Siquihua, de la comunidad nativa Huiririma señala que tienen constantes conflictos con la comunidad nativa Sargento Lores quienes *“hacen sus labranzas dentro de nuestro territorio sin consultar con nosotros”*.

Casos similares manifestaron las entrevistadas 3 y 7 de las comunidades nativas Puerto Arica y San Juan de Yanayacu, respectivamente, quienes señalaron que comuneros de Lagarto Cocha entraron sin permiso a talar árboles y palmeras a sus comunidades.

### **Conflictos con el Estado:**

Se han podido determinar tres tipos de conflictos o problemas que tienen con el Estado; el primero está referido a las concesiones de diverso tipo que el Estado ha venido otorgando en territorios utilizados por las comunidades sin hacer debidamente procesos de consulta ni evaluar en campo la ocupación del territorio y los usos ancestrales que hacen las comunidades amazónicas de los recursos forestales, de fauna silvestre e hidrobiológicos.

El segundo problema, de acuerdo al entrevistado Richard Rubio, es que en el pasado la delimitación de linderos se realizó bajo una metodología distinta y con herramientas distintas a las actuales, lo que ha causado que los linderos o límites de las comunidades sean imprecisos. *“Ni la comunidad antigua que tiene título está linderada”*, agrega el entrevistado Richard Rubio. Como consecuencia de ello, los límites entre comunidades no son claros.

Finalmente, el tercer problema, es la corrupción de los funcionarios a cargo de o relacionados con el proceso de titulación sumado a la lejanía de las instituciones del Estado y la falta de criterios y políticas interculturales. Así por ejemplo, la entrevistada 4, Consuelo Pérez menciona que las instituciones del Estado encargadas de realizar actividades de fiscalización ambiental, se encuentran lejos y que cada vez que hay derrames de petróleo y llegan a la zona ya no encuentran nada *“por eso ellos a veces dicen que no pasó nada”*.

Se puede decir que las comunidades ven amenazados sus derechos por más de un actor con distintos intereses al mismo tiempo.

Las empresas y otros actores privados, ya sea a través de permisos legales o de forma ilegal, buscan acceder a los recursos que provee el bosque, recursos de los que las comunidades se abastecen tanto con fines de subsistencia como para comercializar a pequeña escala y solventar sus necesidades básicas. Esto no solo amenaza la economía de las ya empobrecidas comunidades amazónicas, sino que está afectando la abundancia de los recursos y degradando los ecosistemas amazónicos debido a las prácticas destructivas de cosecha y a la falta de manejo.

Adicionalmente, esta situación limita el espacio en el cual realizan actividades de caza o recolección de recursos que no solo les permite subsistir sino que además son actividades que forman parte de su cultura colectiva e individual, afecta su cosmovisión, así como su manera de ver y entender el territorio. El Estado, a través de la DEGFFS, es quien ha otorgado en la zona una concesión a la empresa Green Gold a través de una medida administrativa, que de acuerdo al Convenio 169 de la OIT, debería haber sido sometida a consulta previa a las comunidades kichwas que habitan la zona, consulta que no fue realizada. Esta omisión del Estado generó desconfianza y malestar en los líderes entrevistados. A esto, se le debe sumar, el

hecho ya mencionado sobre el cobro indebido a una de las comunidades por parte de funcionarios de la DISAFILPA para iniciar el proceso de titulación, lo cual fue compartido con las 37 comunidades durante uno de los congresos kichwas. Afianzando en las comunidades socias de la FECONAMNCUA la idea de que el Estado es ineficiente y que además es considerado “enemigo” de sus intereses y derechos.

Finalmente, el actor menos esperado fueron las mismas comunidades, quienes realizan invasiones a las tierras de las comunidades vecinas, en algunos casos por desconocimiento de los límites físicos y en otros de forma intencional.

Aunque la apropiación indebida de recursos forestales por terceros ocurre también en territorios titulados, esta situación es menos frecuente, especialmente en comunidades bien organizadas y que les han dado un valor agregado a sus recursos como se explicará en el siguiente capítulo.



## **CAPÍTULO V: DISCUSIÓN**

### **5.1 DISCUSIÓN**

#### **Los pueblos amazónicos y su vinculación con el bosque**

Es bien conocida y ha sido ampliamente descrita la dependencia de las comunidades amazónicas, indígenas y ribereñas, de los recursos silvestres de flora y fauna silvestres, más allá de los recursos cultivados en sus chacras o de los animales criados en sus patios. Por ejemplo, en las comunidades de la cuenca del río Nanay, Pyhälä (2003) calcula que la importancia de los recursos silvestres (pescado, carne de monte, madera, recursos forestales no maderables) en la economía local es de cerca del 70%, representando los recursos de la chacra y las crianzas familiares menos del 30% en promedio.

Es tan destacada y determinante de la cultura y formas sociales y de producción tradicionales la dependencia de las comunidades de los recursos silvestres, especialmente forestales (fauna y flora) y pesqueros, que algunos estudiosos califican a las amazónicas como “sociedades bosquesinas” (Gasché y Vela 2011). El poblador amazónico bosquesino típico se caracteriza por ser “pluriactivo y plurivalente”, y maneja una “gran variedad de recursos naturales, habilidades y conocimientos” relacionados con el entorno natural, realizando una amplia y diversificada gama de actividades a lo largo del día, incluyendo actividades extractivas y agrícolas, además de las sociales y domésticas, diferenciándose claramente del campesino costeño o andino, que es más dedicado a algún cultivo

o crianza, con una tendencia clara a la especialización (Mayor Aparicio & Bodmer 2009).

El énfasis en el aprovechamiento de los recursos silvestres que proveen los ecosistemas amazónicos ha sido una sabia adaptación de los pueblos indígenas amazónicos a la pobreza de los suelos, y al clima extremadamente cálido y húmedo, lo que hace muy difícil cultivar y almacenar cantidades de granos y otros alimentos, así como criar animales (Gross 1075).

El desconocimiento de este carácter diversificado y extractivista de los amazónicos es una de las causas del fracaso de la mayoría de los proyectos de desarrollo de las comunidades indígenas, que han tratado de promover modelos agropecuarios ajenos a la realidad ecológica y sociocultural de la Amazonía (Gasché 2004). Esta falta de comprensión y la visión distorsionada y etnocentrista de la realidad amazónica (los famosos “mitos sobre la Amazonía”, CADMA 1992) también ha distorsionado las políticas públicas del Perú (y de otros países amazónicos) hacia la Amazonía y los pueblos indígenas. La Ley N° 1220 de 1909 (Ley de Tierras de Montaña, que substituyó a la Primera Ley Orgánica de Tierras de Montaña de 1898) establecía que las tierras de los nativos fueran automáticamente incorporadas como tierras de dominio del Estado (Mayor Aparicio & Bodmer 2009). Fue recién a partir de los años 70, durante el Gobierno Militar, que se comenzó a titular a las comunidades indígenas, proceso que se paralizó en buena medida en gobiernos posteriores y recién fue retomado a principios de los 90. Pese a los avances en titulación en las tres décadas pasadas, todavía quedan muchas comunidades amazónicas sin territorios demarcados y reconocidos por el Estado.

## **El problema central de la propiedad sobre la tierra**

La población nativa de la Amazonía asciende aproximadamente a 332 mil personas según el censo del año 2007, distribuidas en 1786 comunidades en los departamentos amazónicos de Loreto, Ucayali, Amazonas, San Martín, Madre de Dios y las provincias amazónicas de los departamentos de Cusco, Ayacucho, Junín, Pasco, Huánuco y Cajamarca. El departamento con mayor población nativa es Loreto con 106 mil habitantes<sup>2</sup>.

La propiedad formal sobre los territorios que ocupan desde tiempos ancestrales es fundamental para que las comunidades nativas puedan continuar existiendo como tales en el mundo que hoy los rodea. Como lo demuestran las entrevistas, en la actualidad la explotación de los recursos naturales que ellos realizaban sin limitaciones en el pasado se ve amenazada por el incremento de la población y de la presión sobre los ecosistemas, por las empresas que obtienen concesiones del Estado, por los colonos que vienen de otras partes del país en búsqueda de tierras de cultivo, y por los traficantes ilegales de madera o tierras, entre otros. Aún en zonas donde las comunidades indígenas están más aisladas y controlan sus territorios sin interferencia significativa de terceros, la necesidad de financiar sus necesidades de bienes occidentales (herramientas, vestido, equipos, comida, etc.) y servicios (educación, salud) los obliga a recurrir a la extracción y venta de los recursos de flora y fauna de sus territorios. La vinculación con el mercado incrementa significativamente la tasa de extracción de recursos del bosque con los que financian sus nuevas y crecientes necesidades de bienes y servicios

---

<sup>2</sup> Consignamos los resultados del Censo 2007 realizado por el INEI, porque para efectos de conocer la población nativa amazónica es, a mi modo de ver, más confiable que los resultados de la auto percepción étnica incluida en el Censo Nacional 2017 XII de Población y VI de Vivienda, que registra resultados mucho menores: 159,977 personas entre “amazónicos” (79,266), ashánikas (55,489) y shipibo Konibo (25,222).

occidentales, según ha demostrado la investigadora colombiana Trujillo Osorio en un estudio realizado en comunidades indígenas cercanas a Leticia (2009).

De acuerdo con el Instituto del Bien Común – IBC (2016), de las 2009 comunidades indígenas amazónicas del Perú, 1365 están tituladas; faltaría titular 569 que están inscritas como comunidades nativas, más 75 aún no inscritas (Cuadro 1). Sin embargo, de las 2400 comunidades “ribereñas” amazónicas, muchas de las cuales están integradas por indígenas y mestizos que conservan las prácticas culturales y de uso del territorio y de los recursos de los pueblos indígenas, solo están tituladas 44. Faltaría titular 66 comunidades inscritas más 2,290 todavía no inscritas (IBC 2016).

Tabla 4

*Comunidades Nativas y Campesinas*

TIPO DE COMUNIDAD	TOTAL DE COMUNIDADES	TOTAL INSCRITAS	TITULADAS		NO TITULADAS		
			INSCRITAS	ÁREA TITULADA HAS.	INSCRITAS	NO INSCRITAS	ÁREA POR TITULAR HAS.
Comunidad Campesina Originaria - costa, sierra	6,120	6,120	5,097	23,779,801	1,023	0	4,772,756
Ribereña - Amazonía	2,400	110	44	304,962	66	2,290	16,329,436
Comunidad Nativa	2,009	1,934	1,365	12,159,400	569	75	5,736,752
<b>TOTAL</b>	<b>10,529</b>	<b>8,164</b>	<b>6,506</b>	<b>36,244,163</b>	<b>1,658</b>	<b>2,365</b>	<b>26,838,944</b>

Fuente: Instituto del Bien Común

Diversos estudios han demostrado que la titulación de territorios es una herramienta útil para promover la conservación de los ecosistemas amazónicos y

para frenar la deforestación; algunos autores consideran que en muchos casos es equiparable a figuras de conservación estatal o privada; y en las áreas no tituladas, o sin ningún derecho claro de propiedad o de acceso (por ej., concesiones forestales, o de otro tipo), es donde se producen las mayores tasas de deforestación y de extracción ilegal de recursos (Nolte et al. 2013; Schleicher et al. 2017). De hecho, la titulación de territorios es una de las condiciones que permiten contrarrestar la llamada “tragedia de los bienes comunes”, definida originalmente por Hardin (1968), y muy estudiada posteriormente. De acuerdo con y colegas, el reconocimiento o legitimación por parte de las autoridades del derecho exclusivo de acceso al territorio y sus recursos y de las normas locales de organización y de manejo es una de las condiciones para la gobernanza efectiva de recursos naturales de libre acceso como la flora y fauna silvestres, y los recursos pesqueros (Ostrom 2001, p.2015).

Al no titular a las comunidades indígenas y ribereñas el Estado las está privando de una poderosa herramienta que permitiría un mejor manejo de los recursos que constituyen la base de su economía y que actualmente están siendo depredados a un nivel sin precedentes, afectando su economía y su seguridad alimentaria (Peres & Lake 2003; Peres & Palacios 2007; Campos-Silva et al. 2017).

Reconociendo la problemática expresada líneas arriba, esta investigación tuvo como propósito analizar y contrastar algunos aspectos que encontramos centrales para avanzar en el establecimiento de la normatividad nacional relativa al derecho al territorio y acceso a los recursos forestales de las comunidades nativas y campesinas. Esos aspectos son: el derecho a la propiedad de la tierra y acceso a los recursos forestales y de fauna de las comunidades nativas y campesinas en instrumentos internacionales; el derecho a la tierra y el acceso a los recursos

forestales y de fauna de las comunidades nativas y campesinas en la legislación peruana; el dominio eminential del Estado sobre los recursos naturales y, finalmente, la administración del proceso de titulación. Se trata de cuatro aspectos fundamentales alrededor de los cuales se generan carencias y vacíos normativos y graves cuellos de botella que dificultan, e incluso anulan, el ejercicio del derecho de propiedad del territorio de las comunidades amazónicas, indígenas y campesinas.

Así mismo, se tuvo como objetivo identificar, a través de las entrevistas a las comunidades de la cuenca media del río Napo y a funcionarios de la DRAL, los principales problemas que enfrentan las comunidades en el ejercicio del derecho del acceso a la tierra y los recursos forestales, y su impacto en la economía comunal y familiar. Finalmente, se planteó una alternativa que permita facilitar el ejercicio del derecho de acceso a dichos bienes. Dentro de estos problemas proponíamos que la excesiva cantidad de legislación sobre la materia, e incluso las contradicciones entre algunas de estas disposiciones, contribuyen a que muchas de las comunidades indígenas de la Amazonía se mantengan al margen de la formalización de la propiedad de sus tierras.

### **El derecho a la propiedad de la tierra y acceso a los recursos forestales de las comunidades nativas y campesinas en instrumentos internacionales.**

A lo largo de la historia del Perú, desde los primeros años de la colonización europea y durante el primer siglo de la época republicana por lo menos, la población nativa de la Amazonía fue ignorada por el mundo occidental. A diferencia de la población prehispánica de la Costa y la Sierra del Perú, que fueron tratados como

vasallos de menor nivel de la corona española, los pueblos de la Amazonía fueron totalmente desconocidos, y los territorios amazónicos fueron tratados como tierras prácticamente deshabitadas o vacías. Fue necesario que el llamado auge del caucho obligara a los interesados a darse cuenta que en este mundo existían grandes poblaciones pertenecientes a múltiples etnias que debían ser reconocidas y protegidas por el Estado. Desde mediados del siglo XX la Organización de las Naciones Unidas impulsó tres grandes convenios, y la Organización de Estados Americanos uno más, que obligan al Estado Peruano a establecer en su legislación el reconocimiento y desarrollo de los derechos de las comunidades nativas; entre ellos se encuentra el derecho de propiedad sobre el territorio que ocupan y que requieren para garantizar su sostenimiento. Estos instrumentos son los siguientes:

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos (Aprobada por el Perú el 15.12.1959).
2. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Aprobado el Perú el 28.03.1978).
3. El Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Aprobado por el Perú el 02.12.1993).
4. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Aprobada por el Perú el 11.07.1978)

Estos cuatro instrumentos internacionales suscritos por el Estado Peruano han generado a nivel nacional un conjunto de leyes, reglamentos y normas de menor jerarquía que aún no cubren el íntegro de las obligaciones derivadas de los mismos,

así como de las obligaciones derivadas de la jurisprudencia de la Corte IDH que versa en materia de pueblos indígenas.

Es preciso recordar que el rango constitucional de los instrumentos antes referidos proviene de la interpretación que hace el TC de los artículos 3, 55, 57 y de la cuarta disposición final de la Constitución Política del Perú en sus diversas sentencias.

### **El derecho a la tierra y el acceso a los recursos forestales de las comunidades nativas y campesinas en la legislación peruana.**

Los pueblos indígenas, que ocupan el territorio peruano desde antes de la conformación del Estado colonial, han visto negados el reconocimiento de su cultura, su organización y el derecho al territorio que ocupan de forma ancestral, hasta la segunda década del siglo XX. Recién con la Constitución de 1920, promulgada durante el gobierno de Augusto B. Leguía, empieza a desarrollarse el cuerpo de derecho relativo a los pueblos indígenas al reconocerlos por primera vez con la categoría de comunidades indígenas; el Estado comienza entonces a otorgarle a sus tierras la característica de imprescriptibles.

Fueron dos los artículos adoptados en la Constitución de 1920 los que desarrollan el derecho indígena, y dicen a la letra lo siguiente:

Artículo 41°:

“Los bienes de propiedad del Estado, de instituciones públicas y de comunidades indígenas son imprescriptibles y solo podrán transferirse mediante título público en los casos y forma que establezca la ley”.

Artículo 58°:



“El Estado protegerá a la raza indígena y dictará leyes especiales para su desarrollo y cultura en armonía con sus necesidades.

La Nación reconoce la existencia legal de las comunidades de indígenas y la ley declarara los derechos que le corresponden”.

El reconocimiento de los derechos de la población indígena mejoró considerablemente con la Constitución de 1933, promulgada durante el gobierno de Luis Sánchez Cerro; esta constitución, a diferencia de la anterior, dedica uno de sus títulos a desarrollar los derechos de los pueblos indígenas, tal como lo harían las siguientes constituciones, a quienes denomina también “comunidades indígenas”. Esta Constitución, además de garantizar la integridad de la propiedad de las comunidades, le da el carácter de imprescriptible, inajenable e inembargable.

Posteriormente, la Constitución de 1979 distinguió por primera vez las categorías de comunidades campesinas y comunidades nativas, señalando a la letra en el artículo 161° que:

La Comunidades Campesinas y Nativas tienen existencia legal y personería jurídica. Son autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo dentro del marco que la ley establece. El Estado respeta y protege las tradiciones de las Comunidades Campesinas y Nativas. Propicia las superación cultural de sus integrantes.

Sobre las tierras de las comunidades, el artículo 163, mantiene las características de inembargable, imprescriptible. e inalienable “salvo ley fundada en el interés de la Comunidad, y solicitada por una mayoría de los dos tercios de los miembros calificados de esta, o en caso de expropiación por necesidad y utilidad públicas”.

Finalmente, la Constitución de 1993, mantiene las categorías de comunidades nativas y campesinas, y a través del artículo 89 señala que:

“...tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior (...).”

Como se puede apreciar, esta constitución les quito a las tierras comunales las características de inembargables e inajenables, características que sin embargo se mantienen en el artículo 136 del Código Civil.

Sobre el reconocimiento de la existencia de las comunidades nativas y campesinas, este artículo les reconoce expresamente existencia legal y personería jurídica.

Sin embargo, en la práctica el reconocimiento se da a través de un proceso administrativo a cargo de la DRAL, el cual culmina con una Resolución Directoral que dispone su inscripción en el Registro Regional de Comunidades Nativas o Campesinas, según sea el caso. Esta resolución es remitida de oficio a la SUNARP para su correspondiente inscripción. La personería jurídica se obtiene luego de la evaluación realizada por el registrador de turno, quien dispone la inscripción en el Registro de personas jurídicas de la SUNARP luego de haber verificado que se cumple con los requisitos dispuestos por la “Directiva que regula la inscripción de los actos y derechos de las Comunidades Nativas, resolución N° 122-2013-SUNARP-SN o la Directiva que regula la inscripción de los actos y derechos de las Comunidades Campesinas, resolución N° 343-2013-SUNARP-SN, según el caso.

Es con este registro que recién las comunidades pueden iniciar diversos trámites, entre ellos la solicitud de titulación de sus tierras.

La problemática identificada en campo es que los principales registros de la SUNARP no cruzan información entre sí, pues contienen derechos distintos. Sin embargo se ha podido constatar que en materia de comunidades este cruce de información se hace necesario para salvaguardar su derecho al territorio.

Como se pudo apreciar en el Cuadro N° 1, de las 14 comunidades con las que se trabajó la presente investigación, entre la inscripción de su reconocimiento y la obtención del título de propiedad de su territorio comunal pueden transcurrir hasta 19 años o más, quedando sus tierras como de libre disponibilidad del Estado en el Registro de bienes Inmuebles de la SUNARP.

Si entramos a mayor detalle, haciendo referencia nuevamente al mismo cuadro de comunidades, pueden también transcurrir varios años entre la emisión de la Resolución Directoral que dispone su inscripción y el registro de la misma en la SUNARP. Este es el caso de la comunidad nativa Nuevo San Pedro, la cual cuenta con Resolución de fecha 2005, pero el registro en la SUNARP se hizo recién en el 2017, es decir 12 años después.

En 1974, 41 años después de dada la Constitución de 1933, durante el gobierno del General Velasco Alvarado, se publicó el Decreto Legislativo N°. 20653, Ley de Comunidades Nativas y de Promoción Agropecuaria de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, reconociendo a las entonces llamadas comunidades de indígenas, existencia legal, personería jurídica, derechos territoriales y autonomía, bajo la nueva categoría jurídica de Comunidades Nativas.

Esta norma, de acuerdo a su artículo 9, no solo garantizaba la integridad de la propiedad territorial que las mencionadas comunidades ocupaban, es decir, sin clasificación alguna, una vez que hayan adquirido carácter sedentario, tal como se puede ver en la lista de comunidades nativas tituladas en Loreto entre los años 1974 y 1978 adjunta en el anexo 3, sino que además garantizaban la totalidad de la superficie donde realizaban migraciones estacionales y aprovechamiento de recursos del bosque, y la adjudicación necesaria de áreas cuando las que poseían eran insuficientes.

A pesar de que esta norma reconoce y desarrolla por primera vez los derechos de los pueblos indígenas amazónicos, algunos especialistas señalan que entre sus errores está el que se trasladó a la selva la concepción de comunidades campesinas de la costa y de la sierra, así como su tratamiento; se incentivó a los pueblos amazónicos a agruparse en determinado espacio, dejando grandes extensiones de su territorio ancestral, espacios que se los adjudicó en propiedad el Estado como de “libre disponibilidad”, para a su vez otorgárselos luego a terceros bajo diversas modalidades, y por último, la organización comunal dispuesta por la norma tampoco era propia de la población indígena amazónica (Ardito, s.f.).

En este mismo sentido Chirif y García mencionan que “las comunidades han ganado en seguridad con la titulación pero han perdido en términos de libertad. Ellas perciben haber sido restringidas a los espacios comunales titulados, lo cual tiene consecuencias para el manejo territorial y las prácticas consuetudinarias” (2007, p.298).

Un año después de la publicación del Decreto Ley N<sup>o</sup>. 20653 entró en vigencia la primera Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N<sup>o</sup>. 21147 de 1975, la cual dispuso

en su artículo 1 que “los recursos forestales y la fauna silvestre son de dominio público y no hay derechos adquiridos sobre ellos”. De acuerdo a la misma norma, en su artículo 3, se señala que el concepto de recurso forestal incluye “a las tierras cuya capacidad de uso mayor es forestal, los bosques y todos los componentes de la flora silvestre cualquiera que sea su ubicación en el territorio nacional”.

Es preciso señalar que ninguna de las leyes forestales y de fauna silvestre que se publicaron con posterioridad modificó en alguna medida el dominio eminential del Estado sobre los recursos forestales, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Tabla 5

*Reconocimiento normativo del dominio eminential del Estado sobre los Recursos Forestales*

Leyes	Artículos
Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N°. 21147, publicada el 13 de mayo de 1975	<b>Artículo 1.-</b> Los recursos forestales y la fauna silvestre son de dominio público y no hay derechos adquiridos sobre ellos.
Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N°. 27308, publicada el 15 de julio de 2000.	<b>Artículo 7.- Patrimonio Forestal Nacional y de Fauna Silvestre</b> Los recursos forestales y de fauna silvestre mantenidos en su fuente y las tierras del Estado cuya capacidad de uso mayor es forestal, con bosques o sin ellos, integran el Patrimonio Forestal Nacional.
Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N°. 29763, publicada el 22 de julio de 2011, entrando en vigencia el 1 de octubre de 2015 con la publicación de sus 4 reglamentos.	<b>Inciso 8.- Dominio eminential del Estado.</b> El Estado ejerce el dominio eminential sobre los recursos del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación, así como sobre sus frutos y productos en tanto no hayan sido legalmente obtenidos.

Fuente: elaboración propia

De acuerdo con Chirif (2015) a partir de la Ley N°. 21147 en adelante comenzó a exigirse la clasificación de tierras para la titulación, para que luego, en 1978, fuera ya sancionada como requisito indispensable para la titulación de las Comunidades Nativas con la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y

Ceja de Selva, Decreto Ley N°. 22175 (en adelante Ley de Comunidades Nativas), la cual dispone en su artículo 11 que “la parte del territorio de las Comunidades Nativas que corresponda a tierras con aptitud forestal, les será cedida en uso y su utilización se registrará por la legislación sobre la materia”.

Cabe mencionar que esta clasificación de tierras no esta prevista en el proceso de titulación de las comunidades campesinas, normado por la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas de 1987 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°. 008-91-TR de 1991.

La Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, desarrolla en el artículo 76, las características de la cesión en uso de tierras forestales y de protección en Comunidades Nativas, estableciendo que:

“Por la cesión en uso, el Estado reconoce el derecho real exclusivo, indefinido y no transferible de las comunidades nativas sobre las tierras comunales no agrícolas con el fin de asegurar los usos tradicionales y sus sistemas de vida.

Les reconoce, en exclusividad, la posesión, acceso, uso, disfrute y aprovechamiento de las tierras de producción forestal y de protección, de sus recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas que en ellas se encuentran.

El gobierno regional emite la resolución demarcando las tierras de aptitud forestal adjudicadas en cesión en uso, incluyendo las tierras de capacidad de uso mayor para la producción forestal y las de capacidad de uso mayor para protección, en forma simultánea a la adjudicación en propiedad de las tierras agropecuarias.”

Vemos, entonces, que las comunidades ejercen el derecho de propiedad, el cual incorpora el poder de usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien solo sobre una parte de su territorio, la clasificada con aptitud agropecuaria por los técnicos de la DISAFILPA en el marco del proceso de titulación.

Estos poderes se restringen a los de usar y disfrutar sobre la parte de su territorio comunal, clasificada con capacidad de uso mayor para la producción forestal y las de capacidad de uso mayor para protección, a través del derecho de usufructo, bajo las normas que establece el estado, es decir, con permisos de aprovechamiento y planes de manejo forestal.

Estas facultades desaparecen en la práctica en los casos en los que las comunidades se encuentran superpuestas al BBP de Loreto o cualquier otro título habilitante concedido a un tercero, pese a que contaban incluso con reconocimiento inscrito en la SUNARP, y en algunos casos incluso con el título de propiedad otorgado por la DRAL, el cual no lo pueden inscribir en la SUNARP mientras SERFOR no haga el redimensionamiento correspondiente.

Este hecho los invisibiliza y mantiene a su territorio comunal susceptible de ser otorgado a un tercero, al no aparecer en los Registros Públicos derecho preexistente sobre esas áreas.

Además, debe tenerse presente que el derecho de usufructo, normado por el artículo 999 del Código Civil, puede extinguirse por diversas causales, como el no uso del derecho durante cinco años, el cumplimiento de los plazos máximos, el abuso que el usufructuario haga de su derecho, entre otros. Así lo dispone el artículo 1021 del código civil. En la práctica ya hay muchas comunidades que se

han involucrado en actividades extractivas fuera del marco legal, incentivados por madereros que los inducen a firmar documentos y utilizan sus permisos y guías de transporte para lavar madera de otros lugares (Cossio et al. 2014: p. 5). Muchas comunidades reciben multas cuantiosas por parte del OSINFOR por estar involucradas en este tipo de prácticas, multas de altos montos que difícilmente podrían ser canceladas. Ante esta situación, el OSINFOR ha establecido mecanismos para que las comunidades puedan cancelar sus deudas a través de “mecanismos de compensación”, incluyendo la reforestación y planes de conservación de los bosques; al efecto publicó recientemente la Resolución Presidencial 00026-2017 - OSINFOR, con la “Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas.”

Por lo tanto, cabe la posibilidad, aunque hasta la fecha no se ha identificado algún caso, que el derecho de usufructo de una comunidad indígena sobre las áreas forestales se extinga y deba retornar a quien mantiene el dominio sobre dicho bien, es decir al Estado.

El artículo 54° de la Ley de comunidades nativas antes mencionada, dispone que no se les adjudicará en propiedad “las zonas declaradas parques nacionales, reservas nacionales, santuarios nacionales e históricos, bosques nacionales y bosques de protección, así como las superficies necesarias para la explotación de recursos mineros metálicos e hidrocarburos”.

A esto se le suma el Decreto Supremo N° 12-94-AG, Declaran Áreas Intangibles los Cauces, Riberas y Fajas Marginales de los Ríos, Arroyos, Lagos, Lagunas y Vasos de Almacenamiento, publicado el 27 de marzo de 1994. Este decreto prohíbe



el uso de las áreas mencionadas como asentamiento humano afectando en gran medida el derecho de propiedad de las comunidades nativas de la selva, teniendo en cuenta que gran parte de su territorio está constituido por ecosistemas hidromórficos que son erosionados por el cauce de los ríos y quebradas pero que, según las entrevistas, son considerados por las mismas como parte importante de su territorio de donde extraen recursos forestales, de fauna y pesqueros para actividades de subsistencia. De hecho, en estas zonas aledañas a los ríos, y en especial en las riberas los ríos de “aguas blancas” con nacientes en los Andes (como el Marañón, el Ucayali y el Napo) es donde más población está asentada, por ser los suelos más productivos para la agricultura debido a la deposición de nutrientes arrastrados desde los Andes, y a la abundancia de recursos pesqueros y de fauna silvestre de estos ecosistemas hidromórficos.

Además, se tiene lo establecido por el artículo 37 sobre prohibición de cambio de uso actual de tierras de capacidad de uso mayor forestal y de protección de la actual Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el cual dice a la letra que:

(...) Se prohíbe el otorgamiento de títulos de propiedad, certificados o constancias de posesión en tierras de dominio público con capacidad de uso mayor forestal o de protección con o sin cobertura forestal, así como cualquier tipo de reconocimiento o instalación de infraestructura pública de servicios, bajo responsabilidad de los funcionarios involucrados.

Ello no impide el otorgamiento de derechos reales mediante contratos de cesión en uso, en forma excepcional y sujetos a los más rigurosos requisitos de sostenibilidad ambiental, en áreas zonificadas como de tratamiento especial, en el marco de la presente Ley y su reglamento. Esta

disposición se establece sin perjuicio de los derechos y tierras de las comunidades nativas y campesinas.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que la aptitud forestal a la que hace referencia el Decreto Ley N°. 22175 se debe determinar a través de la Clasificación de Tierras por Capacidad de Uso Mayor (CTCUM), la cual, según el artículo 5 inciso b del Decreto Supremo N° 003-79-AA, Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, se debe realizar después de practicada la diligencia de demarcación.

La CTCUM estaba normada hasta hace poco por el Decreto Supremo N° 017-2009-AG Aprueban Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, el cual establecía el Sistema Nacional de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor.

El artículo 12 del mencionado reglamento, señalaba que este debía ser aplicado por todos los usuarios del suelo en el contexto agrario, lo cual incluye a las comunidades, las instituciones públicas y privadas, y a los gobiernos regionales y locales.

El artículo 17 de la misma norma, disponía que se debería actualizar el Reglamento de Levantamiento de Suelos en vista de que constituye la base temática técnico-científica en el que se basa el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor.

La mencionada actualización se hizo a través de la promulgación del Decreto Supremo N° 013-2010-AG, Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, del 19 de noviembre de 2010.

Dicho reglamento disponía en su artículo 7 que el órgano competente para su aplicación es la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura, en adelante DGAAA.

Esto significaba que el Análisis de Caracterización de Suelo, que es realizado por la Universidad Nacional Agraria de la Molina, a través del cual se determinaba la aptitud forestal de una comunidad, debe ser *revisado y aprobado* únicamente por la DGAAA conforme al artículo 10 del reglamento antes señalado.

Esta disposición fue reforzada por la publicación de la Resolución Ministerial N°. 0355-2015-MINAGRI la cual aprueba los “Lineamientos para la ejecución y aprobación de estudios de levantamiento de suelos para la clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor, con fines de saneamiento físico legal y formalización del territorio de las Comunidades Nativas”, de fecha 8 de julio de 2015.

De acuerdo al artículo 3, inciso 3,1 de esta norma, los estudios de Levantamiento de Suelos con fines de CTCUM para el saneamiento físico legal y formalización de las Comunidades Nativas, serán presentados por los Gobiernos Regionales a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI para su revisión y aprobación.

Sin embargo, en el Departamento de Loreto, los análisis de caracterización de suelos y la CTCUM se han venido realizando por la DISAFILPA. De acuerdo al

entrevistado Warren Guerrero, Especialista de la DISAFILPA, “de no ser así sería imposible realizar los procesos de titulación de comunidades nativas” refiriéndose al tiempo y costo económico de remitir las muestras de tierra a la ciudad de Lima (1 kilo por muestra) ya que, dependiendo de la extensión de la comunidad y de las calicatas, puede ser necesario analizar como mínimo 4 muestras.

De acuerdo al anexo 4, el costo presupuestado por la DGAAA para realizar un CTCUM al 2014 era de 64 mil soles.

Esto significa que los procesos administrativos a través de los cuales se han otorgado títulos de propiedad a las comunidades nativas y campesinas en Loreto entre los años 2010 y 2017 adolecen de un vicio en el acto administrativo que podría causar la nulidad de pleno derecho de los mismos.

Y ha sido justamente esta la razón por la cual el SERFOR, autoridad competente para realizar el redimensionamiento del BPP de Loreto, cuando haya comunidades que se encuentran superpuestas a este, con el objeto de que puedan inscribir su título de propiedad en la SUNARP, ha rechazado el pedido de redimensionamiento de 16 comunidades de las 33 que se encuentran en proceso de titulación y que están superpuestas al BPP.

El argumento esgrimido por el SERFOR fue justamente que el CTCUM no fue realizado por la DGAAA, tal como se muestra en el oficio N<sup>o</sup>. 119-2016-SERFOR/DGIOFFS-DCZO de fecha 26 de mayo de 2016.

Esto, sumado a otras dificultades y retrasos, en los procesos de titulación de las comunidades nativas, que traía consigo el que la DGAAA este a cargo del proceso de la CTCUM fueron motivo de que el 24 de mayo de 2017 se publique la

Resolución Ministerial N°. 0194-2017-MINAGRI, Ejecución del proceso de evaluación agrológica de las tierras de las comunidades nativas y la clasificación por su capacidad de uso mayor a nivel de Grupo con fines de titulación, la cual resuelve en su artículo 4 que el órgano competente y profesional responsable de la evaluación agrológica de las tierras de las comunidades nativas y la clasificación por su CTCUM con fines de titulación, es ejecutada por los especialistas de las dependencias de los Gobiernos Regionales a cargo del procedimiento de demarcación del territorio de comunidades nativas.

### **Dominio eminential del Estado sobre los recursos naturales**

El marco normativo que se ha desarrollado líneas arriba, legisla sobre las limitaciones que tienen las comunidades al existir tierra con aptitud forestal dentro de sus comunidades que no se les puede adjudicar en propiedad, ya que según la Constitución y otras fuentes de derecho, el Estado tiene el dominio eminential o la también llamada soberanía permanente sobre los recursos naturales.

En el escenario internacional este paradigma surge en el seno de las Naciones Unidas, como parte del proceso de descolonización, producto de "una secuencia de resoluciones adoptadas por la Asamblea de las Naciones Unidas" y como principio general del Derecho Internacional, consagrado como tal en el artículo 1, inciso 2 común de los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos adoptados en 1966. El artículo común dice a la letra:

## Artículo 1

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Recordemos que el término *pueblos* en el derecho internacional hace referencia a los Estados. De ahí que el propio Convenio 169, en su artículo 1 inciso 3, señala que “La utilización del término “pueblos” en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional” .

Esto contradice lo señalado por Torres (2015) citada en los antecedentes de esta investigación, pues según dicha autora, el dominio eminential se sustenta y se

interpreta solo en base a las fuentes nacionales del derecho, como la Constitución Política de 1993, leyes, jurisprudencia del TC, doctrina, y contratos (p.165) y de aquí que este dominio deba interpretarse a la luz del Derecho de los Pueblos Indígenas pues este último tendría fuentes de mayor jerarquía.

A nivel nacional tenemos a las constituciones de 1979 y 1993, las que con sus diferentes redacciones desarrollan la pertenencia y la soberanía del Estado sobre los recursos naturales, respectivamente, tal como lo muestra el siguiente cuadro:

Tabla 6

*Comparación del Reconocimiento Constitucional del Dominio Eminencial del Estado sobre los Recursos Naturales*

Constitución Política de 1979	Constitución Política de 1993
CAPITULO II DE LOS RECURSOS NATURALES	CAPITULO II DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES
Artículo 118.- Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. Los minerales, tierras, bosques, aguas y, en general, todos los recursos naturales y fuentes de energía, <b>pertenecen al Estado</b> . La ley fija las condiciones de su utilización por este y de su otorgamiento de los particulares.	Artículo 66.- Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. <b>El Estado es soberano en su aprovechamiento</b> .  Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.

Fuente: Elaboración propia

Roldán y Tamayo, citando a Lastres, señalan lo siguiente sobre la diferencia en la redacción de estos artículos:

La diferencia es significativa porque mientras en la Carta del 79 se está atribuyendo a los recursos naturales el carácter de una categoría de propiedad común en cabeza del Estado (es decir de dueño, como cualquier particular), en la del 93 se está convirtiendo al Estado en titular de un

dominio eminente, una especie de soberanía que confiere un poder de supremo orientador y regulador en el manejo y aprovechamiento de los recursos, pero no de propietario (2009, p.146).

Sin embargo, de acuerdo con los autores Calle y Pulgar – Vidal “los recursos naturales no pertenecen al Estado en su calidad de propietario, ni en el texto constitucional de 1979 ni en el de 1993” (2010, p.48); los mismos autores, siguiendo a Vergara, señalan que esto se debe a que los recursos naturales son bienes publicos que no son susceptibles de propiedad y, citando a Avendaño, añaden que los recursos naturales, al ser considerados patrimonio de la nación, se encuentran bajo el dominio del Estado (distinto al dominio privado), el que los puede conceder a particulares “Entonces hace una cosa parecida con la propiedad privada, el Estado concede algunas facultades, similares al usufructo, con lo cual el Estado mantiene este dominio eminential, el Estado conserva un dominio latente sobre el recurso natural; pero le concede el derecho de usar y disfrutar [...]” al privado (2010, p. 48).

El conflicto que surgió en su momento en torno a la propiedad de los recursos naturales y a la posibilidad de su otorgamiento a particulares, de acuerdo con Calle y Pulgar - Vidal, quedó resuelto con la publicación de la Ley Orgánica para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales, Ley N°. 26821, promulgada en 1997, la cual estableció “el dominio del Estado sobre los mismos, y el otorgamiento a los particulares bajo las distintas formas legales posibles, sin que ello permitiera la transferencia de dicho dominio” (2010, p.47).



La referida ley orgánica, que además establece las modalidades de otorgamiento de derechos a los particulares, señala en su artículo 17 que:

“Los habitantes de una zona geográfica, especialmente los miembros de las comunidades campesinas y nativas, pueden beneficiarse, gratuitamente y sin exclusividad, de los recursos naturales de libre acceso del entorno adyacente a sus tierras (...) siempre que no existan derechos exclusivos o excluyentes de terceros o reserva del Estado. (...) El beneficio sin exclusividad no puede ser opuesto a terceros, inscrito, ni reivindicado”.

De acuerdo con el artículo 17, sobre las áreas en las cuales las comunidades realizan sus principales actividades de subsistencia solo tienen un derecho de preferencia “el cual termina cuando el Estado otorga los recursos naturales materia del beneficio” (Roldan y Tamayo, 2009, p.159).

A esto se le suma que, de acuerdo con el artículo 18 de la misma ley, que versa sobre los recursos en tierras de las comunidades campesinas y nativas, debidamente tituladas, “Las comunidades campesinas y nativas tienen preferencia en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de sus tierras, debidamente tituladas”; y agrega que “salvo expresa reserva del Estado o derechos exclusivos o excluyentes de terceros”.

### **Sobre la administración del proceso de titulación.**

Otro factor que ha limitado el ejercicio del derecho al territorio y el acceso a los recursos naturales de los pueblos indígenas amazónicos, y de los pueblos indígenas en general, ha estado vinculado a la constante variación del órgano

estatal encargado de reconocer y llevar a cabo los procesos de titulación de la tierra que estos pueblos ocupan.

Ha habido muchas leyes y normas sectoriales que se han promulgado desde la reforma agraria realizada durante el gobierno del General Velasco Alvarado con la Ley N°. 17716 del 24 de junio de 1969, que buscó transformar la estructura agraria del país. Esta ley propuso cambiar el régimen de tenencia de tierras, que estaban concentradas en un mínimo de propietarios latifundistas, existiendo al mismo tiempo gran cantidad de minifundistas y de campesinos sin tierra, para pasar a una amplia tenencia de la tierra por parte de los campesinos que la trabajaban. Durante este proceso, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura y Pesquería, era la encargada de otorgar los contratos de adjudicación, así como los de adquisición de predios rústicos celebrados en cumplimiento de la ley, y de llevar el registro de empadronamiento de los adjudicatarios y propietarios, esto según el Artículo 150° de la mencionada Ley de Reforma Agraria.

Posteriormente, con la finalización del gobierno militar y la reforma constitucional de 1979, el régimen de tierras cambió con el objetivo de dividir la tenencia comunitaria y parcelar las mismas en unidades individuales. Esto se dio, por ejemplo, a través del Decreto Legislativo N°. 002, Ley de Promoción y Desarrollo Agrario promulgado el 25 de noviembre del año 1980 en el segundo gobierno del Arq. Fernando Belaunde Terry.

En 1987, durante el primer gobierno de Alan García, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo de Comunidades Campesinas - INDEC a través de la Ley general de Comunidades Campesinas. Este instituto, de acuerdo al artículo 41, inciso g, de la

ley antes mencionada, tenía entre sus funciones “elaborar el Registro Nacional de las Comunidades Campesinas y de sus integrantes”, manteniéndolo actualizado.

Más tarde, se promulgó la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario a través del Decreto Legislativo N°. 653 de 1991, que dejó derogado el Decreto Ley N°. 17716.

Ese mismo año, a través del Decreto Legislativo N°. 667, se creó el Registro de Predios Rurales, el cual no tuvo como objetivo la expedición de nuevos títulos sino más bien, de acuerdo a su artículo 5°, tenía la función de inscribir los derechos de propiedad pre existentes, los derechos de posesión y los actos y contratos, así como las resoluciones judiciales o administrativas.

Un año después, en diciembre de 1992, se creó el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT al cual se le encargó llevar adelante la formalización de las propiedades expropiadas por el Estado y el saneamiento de la propiedad privada rural. Cabe mencionar que el PETT trabajó en conjunto con la Superintendencia de Registros Públicos (SUNARP) y el INRENA, durante un periodo de cuatro años que concluyó en el 2000.

El mencionado D.L. N°. 667 fue derogado parcialmente por el Decreto Legislativo N°. 1089 de 2008, a través del cual se estableció un Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación por un lapso de cuatro años, a cargo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, quien asumió diversas competencias, entre las que se encontraban la formalización de predios rústicos y tierras eriazas, así como la de actualizar el catastro rural a nivel nacional.

En el 2006, de acuerdo con el Decreto Supremo N°. 056-2010-PCM revisado en el Sistema Peruano de Información Jurídica (2010, p.3), a través del “Decreto Supremo N°. 021-2006-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales”, en el marco del proceso de descentralización que se dio como parte del cumplimiento del Artículo 188° de la Constitución Política del Perú de 1993, y de acuerdo con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N°. 27783, así como las demás normas relativas.

El mencionado Plan de Transferencia de Funciones fue modificado por el Decreto Supremo N°. 076-2006-PCM, el cual incorporó, dentro de las funciones del Ministerio de Agricultura a ser transferidas a los Gobiernos Regionales, la consignada en el Literal n) del Artículo 51 de la Ley Orgánica N°. 27867, que dice a la letra sobre funciones en materia agraria: “Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas”.

Dos años después se expidió el Decreto Supremo N°. 088-2008-PCM, el cual precisó que correspondía al “Ministerio de Agricultura, conjuntamente con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de COFOPRI, efectuar la transferencia (...) con exclusión de las competencias administrativas asumidas por COFOPRI” (Ibíd.).

Es decir, que el proceso de transferencia “excluyó de sus alcances a los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas (...), así como los de reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por

el Estado ocupados por asentamientos humanos, manteniéndose a cargo del Gobierno Nacional” (Ibíd.).

Sin embargo, no fue hasta junio de 2013 que, con la Ley N°. 30048, se modificó el Decreto Legislativo N°. 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, prescribiendo en su Artículo 3°, inciso 3.1 que el Ministerio de Agricultura y Riego, “establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno”.

Por otro lado, tenemos que entre las funciones específicas del Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo al artículo 6 inciso 11, está la de “Dictar normas y lineamientos técnicos en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, comprendiendo las tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas”. Cabe señalar que esta norma no hace referencia a la función de Catastro.

Como vemos entonces, la entidad responsable de reconocer, titular y mantener un registro de las comunidades campesinas y nativas ha variado constantemente en las últimas décadas. De hecho puede decirse que ha cambiado en cada uno de los regímenes de gobierno desde el año 1974; y esto no solo como entidad, sino que los objetivos y prioridades de las entidades responsables han sido diversos y hasta opuestos en ciertos casos, produciendo pérdidas de información, avances y retrocesos en materia de formalización de la propiedad comunal, así como del reconocimiento y protección de los derechos colectivos y ancestrales de los pueblos indígenas. Este factor está sin duda dentro de las principales razones que han limitado el ejercicio del derecho al territorio de estos pueblos.

Como es fácil observar de la presentación de las diversas normas que han sido promulgadas desde la Constitución de 1920 hasta nuestros días, en este materia ha habido una serie de marchas y contramarchas, situación que sin ninguna duda ha obstaculizado la clara comprensión y el ejercicio de los derechos de las comunidades nativas sobre su territorio. Los procesos de titulación se han complejizado, y se desprende de esta frondosa y a veces contradictoria legislación la necesidad de elaborar un texto único ordenado que ponga orden normativo y permita que las comunidades nativas puedan avanzar con seguridad en su formalización de los derechos sobre el territorio y los recursos que constituyen la base de su economía y el fundamento de su cultura desde tiempos inmemoriales.

## CÁPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### Conclusiones

1. Se trabajó con 14 comunidades de las cuales las 14 cuentan con Resolución Directoral de reconocimiento; 2 de estas resoluciones no estaban registradas en la SUNARP. Al momento de iniciar el estudio 6 de las comunidades no contaban con título de propiedad, sin embargo 2 de ellas lograron obtener su título entre el 2016 y 2017.
2. Las comunidades tanto tituladas como no, mantienen conflictos o con privados, o con el Estado, o entre ellas mismas, o con mas de uno de los actores mencionados en simultaneo. Esto se debe a que el solo título de propiedad, si no viene acompañado por una política pública de desarrollo adecuada no es suficiente para garantizar el real ejercicio de propiedad de las comunidades.
3. El marco normativo en materia del derecho a la tierra y acceso a los recursos forestales de las comunidades nativas y campesinas en la Amazonía es demasiado amplio y disperso. Existen normas que se contradicen entre si y que provienen de diferentes sectores y niveles de jerarquía normativa.
4. Los procedimientos administrativos de reconocimiento, titulación de tierras y acceso a recursos forestales de las comunidades nativas y campesinas carecen del enfoque intercultural necesario por cuanto los requisitos son numerosos, los trámites pueden demorar mucho tiempo, demandan ingente cantidad de recursos económicos y no hay un acompañamiento debido del Estado.
5. El título de propiedad por si solo no garantiza que las comunidades gocen del ejercicio del derecho a la propiedad. Hacen falta mecanismos, que deben ser

proveídos por el Estado, de fortalecimiento organizacional, gestión de su territorio y vigilancia para el manejo sostenible de sus tierras y bosques.

6. Los proyectos productivos o de desarrollo sostenible deben tener un enfoque adaptativo e intercultural que tome en cuenta el carácter diversificado de las actividades que realizan las comunidades nativas y campesinas asentadas en la Amazonía.
7. El dominio eminential del Estado sobre los recursos naturales tiene como fuentes de derecho a tratados de derechos humanos por lo tanto tiene la misma jerarquía que el derecho a los recursos naturales de los pueblos indígenas. El razonamiento que demostraría la preeminencia del derecho del Estado sobre el derecho de la comunidad nativa o campesina a los recursos forestales estaría dado por la soberanía; por la mayor capacidad organizacional administrativa y de gestión; y el deber de garantizar los derechos humanos y el medio ambiente que tiene el Estado.
8. Frente a la problemática normativa y operativa a las que se enfrentan las comunidades para obtener un reconocimiento legal y la titulación de sus tierras es necesario que el Estado peruano facilite estas exigencias jurídicas mediante la creación de un ente rector capaz de administrar los procesos.
9. Es imprescindible que las comunidades puedan obtener de una manera ágil y oportuna la titulación de sus tierras para evitar que el Estado disponga de las mismas sin tenerlas en cuenta al no visibilizarse en la SUNARP.
10. Las comunidades que tienen reconocimiento legal pero carecen de títulos sobre sus tierras deberían beneficiarse con una excepción del reglamento general de las inscripciones de la SUNARP a fin de que la partida matriz del reconocimiento pueda ser trasladada al registro de la propiedad inmueble a los



efectos de reconocer su dominio sobre las tierras que ocupan y salvaguardar su derecho a la tierra comunal frente a la libre disposición que pueda realizar el Estado.

## **RECOMENDACIONES**

1. Que se constituya un organismo descentralizado dentro del sector cultura que tenga por finalidad acompañar la administración de la normativa compleja y onerosa de los distintos sectores y niveles de instituciones que intervienen en los procesos de reconocimiento, titulación y acceso a los recursos forestales a fin de que las comunidades puedan lograr su reconocimiento, titulación y cesiones en uso de manera más pertinente y breve.
2. Que este organismo tenga también la función de desarrollar de manera multisectorial y multinivel una política pública de desarrollo con enfoque intercultural la misma que debe incluir:
  - El fortalecimiento, apoyo y acompañamiento de la gestión de su territorio así como la realización de la vigilancia y control de actividades ilegales y de aquellas prácticas no sostenibles como la tala de palmeras para cosecha de frutos u hojas, uso de tóxicos para pesca, entre otros, con el objeto de que haya un manejo sostenible de sus tierras y bosques.
  - Que se promueva bionegocios basados en recursos del bosque en pie, que generen recursos suficientes para las comunidades y sirvan de incentivo para conservar el bosque a fin de que no sean explotadas por terceros. Este aspecto es clave para la sostenibilidad financiera a largo plazo.

- Que las comunidades sean especialmente fortalecidas en su identidad comunitaria, gobernanza, gestión del bien común y el uso indivisible del territorio.

## FUENTES DE INFORMACIÓN

### Referencias bibliográficas

- Bernard, H. (1995). *Métodos de investigación en Antropología. Abordajes cualitativos y cuantitativos* (2 ed.). Maryland: AltaMira Press.
- Chirif, A., García, P. & Chase, R. (1991). *El indígena y su territorio son uno solo. Estrategias para la defensa de los pueblos y territorios indígenas en la cuenca amazónica*. Lima: Oxfam América.
- Chirif, A., & García, P. (2007). *Marcando territorio. Progresos y limitaciones de territorios indígenas en la Amazonía*. Lima: IWGIA.
- Congreso de la República (2011). *Informe Consulta Previa: derecho fundamental de los pueblos indígenas e instrumento de gestión estatal para el fortalecimiento de la democracia*. Lima: J&O Editores Impresores SAC.
- Cossío R, Menton M, Cronkleton P y Larson A. (2014) *Manejo forestal comunitario en la Amazonía peruana: Una revisión bibliográfica*. Bogor: CIFOR (Documento de trabajo 140).
- Escárzaga, F. (2008) Agotamiento del ciclo multicultural en México y en América Latina. En D. Favela (coord.). *Procesos de democratización en México: balance y desafíos más allá de la alternancia* (pp. 269-302). México DF: UNAM, CIICH.
- García, G. & Franciskovic, M. (2002). *Derecho Internacional Público*. Lima: Gráfica Horizonte S.A.
- Garreta, J. (2003). *La integración sociocultural de las minorías étnicas: Gitanos e inmigrantes*. Barcelona: Anthropos Editorial.
- Kymlicka, W. (2003) *La Política Vernácula: Nacionalismo, Multiculturalismo y Ciudadanía*. Barcelona: Paidós Ibérica.
- Matos J., (1976) *Hacienda, comunidad y campesinado en el Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.
- Mayor, P. & Bodmer, R. (2009) *Pueblos Indígenas de la Amazonia Peruana*. Iquitos: Centro de Estudios Teológicos de la Amazonía (CETA).
- Ministerio de Cultura (2014) *Enfoque Intercultural. Aportes para la gestión Pública*. Lima: Autor.
- Naturaleza y Cultura Internacional – NCI. (2017). *Ayuda memoria sobre titulación de territorios y su contribución a la conservación*. Lima: Autor (Documento de trabajo s.n.).

- Ostrom, E. (2001). Reformulating the commons. En J. Burger, E. Ostrom, R. Norgaard , D. Policansky y B. Goldstein (Ed.), *Protecting the commons: a framework for resource management in the Americas* (pp. 17- 41). Washington D. C., United States of America: Island Press.
- Ostrom, E. (2015). Beyond Markets and States: Polycentric Governance of Complex Economic Systems. En D. Cole y M. McGinnis (Ed.), *Elinor Ostrom and the Bloomington School of Political Economy: polycentricity in public administration and political science* (pp 115 – 164). Meryland, United States of America: Lexington Books.
- Plaza, Orlando (1980). *La problemática de la comunidad campesina*. En: Amat y León, Carlos y otros. Realidad del campo peruano después de la reforma agraria, 10 ensayos críticos, pp. 155 -187. Lima: Centro de Investigación y Capacitación.
- Remy, María Isabel (2013) *Historia de las comunidades indígenas y campesinas del Perú*. Lima, IEP (Documento de Trabajo, 202. Serie Sociología y Política, 48)
- Rousseau, C. (1966) *Derecho Internacional Público* (3.ª ed.). Barcelona: Ediciones Ariel.
- Rivera, R. (2007) *Código Civil comentado. Tomo V*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Ruiz, J. C. (2011) *Manual de herramientas legales para operadores del sistema de justicia para defender los derechos de los pueblos indígenas*. Lima: Instituto de Defensa Legal.
- Sánchez, A. (s.f.) *El multiculturalismo de Will Kymlicka*. Lima: Autor.
- Sagües, N. (2002). La interpretación de los derechos humanos en las jurisdicciones nacional e internacional. En J. Palomino y J. Remotti (coords.). *Derechos Humanos y Constitución en Iberoamérica – Libro Homenaje a Germán J. Bidart Campos* (pp. 23-36). Lima: Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional (Sección Peruana).
- Sélim, A. (1986) *L'identité culturelle, relation interéthniques et problemas d'acculturation*. Paris: Anthropos.
- Sorensen, M. (2000). *Manual de derecho Internacional Público*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Urrutia, Jaime (2005). *Reflexiones generales sobre la población indígena del Perú*. En: Arpasi (comp). Desarrollo comunal en la era global, Derecho indígena en el siglo XXI, Renovación democrática de la legislación sobre comunidades campesinas y comunidades nativas, (pp. 95- 106). Lima: Congreso de la República.

Walsh C. (2009). *Interculturalidad, Estado, Sociedad: Luchas (de)coloniales de nuestra época*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar / Ediciones Abya-Yala.

## **Tesis**

Márquez, J. (1995). *Comunidades indígenas: Derechos Humanos y ciudadanía* (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.

Pyhälä, A. (2003). *Productive Conservation in Amazonia: Institutions, Participation and Markets*. PhD Thesis submitted to the School of Development Studies, University of East Anglia, U.K.

Taipe, C. (2005). *Coexistencia conflictiva entre el derecho oficial y los pueblos indígenas en el Perú: comunidad indígena Kechua de Talwis – Huancavelica* (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.

Tornero, Y. (2009). *El derecho de la consulta previa de los pueblos indígenas: análisis de su implementación y aplicación en actividades mineras para recursos naturales* (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.

Velásquez, L. (2010). *Contribuciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al derecho de los pueblos indígenas: definición y alcances del derecho a la tierra* (Tesis para optar por el título profesional de abogado). Universidad Mayor de San Marcos, Lima.

## **Referencias hemerográficas**

Alston, L.J. G.D. Libecap & B. Mueller. (1999). *Titles, Conflict, and Land Use: The Development of Property Rights and Land Reform on the Brazilian Amazon Frontier*. *University of Michigan Press*, 248. doi: 10.3998/mpub.16208

Poder Ejecutivo (9 de mayo de 1978). Ley 20653 de 1974, Ley de comunidades nativas y de promoción agropecuaria de las regiones de selva y ceja de selva.

Congreso de la República (13 de abril de 1987) Artículo 2 [Título 1]. *Ley General de Comunidades Campesinas*. [Ley 24656]. Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la República (21 de marzo de 2001) Artículo 1 [Título Preliminar]. *Ley del Procedimiento Administrativo General*. [Ley 27444] Diario Oficial El Peruano.

Congreso de la República (16 de noviembre de 2002). *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*. [Ley 27867]. Diario Oficial El Peruano.

- Congreso de la República (16 de mayo de 2006) Artículo 2 [Título 1]. *Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial*. [Ley 2873]. Diario Oficial El Peruano.
- Congreso de la República (20 de abril de 2011) Artículo 36 [Capítulo 2]. *Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental*. [Ley 27446]. Diario Oficial El Peruano.
- Congreso de la República (21 de julio de 2011) Artículo 5 [Título I]. *Ley Forestal y de Fauna Silvestre*. [Ley 29763]. Diario Oficial El Peruano.
- Congreso de la República (31 de agosto de 2011) Artículo 7 [Título II]. *Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios*. [Ley 29785]. Diario Oficial El Peruano.
- Congreso de la República (31 de agosto de 2011) Artículo 15 [Título III]. *Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios*. [Ley 29785]. Diario Oficial El Peruano.
- Dietz, G. (1999) Etnicidad y cultura en movimiento: desafíos teóricos para el estudio de los movimientos étnicos. *Nueva Antropología*, XVII (56), 81 – 107.
- De Soto, H. (2010) La Amazonía no es Avatar. El Comercio, Perú
- Descola, P. (1998). Las cosmologías de los indios de la Amazonia. *Zainak, Cuadernos de Antropología-Etnografía*, 17, 219 – 227.
- Panikkar, R. (1998). El imperativo intercultural. En R. Fornet-Betancourt (ed.). *Unterwegs zur interkulturellen Philosophie, IKO/Verlag für Interkulturellen Kommunikation* (pp. 20-42). Frankfurt, A.M.
- Pezo, E. (2012). El derecho fundamental de los pueblos indígenas a la consulta previa, a propósito del Decreto Supremo N. ° 001-2012-MC. *NL Revista Jurídica*, 134, 13-30.
- Poder Ejecutivo (25 de marzo de 1994) Artículo 1. *Declara áreas intangibles los cauces, riberas y fajas marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas y vasos de almacenamiento*. [Decreto Supremo N° 012-94-AG] . Diario Oficial El Peruano.
- Poder Ejecutivo (24 de julio de 1969) Artículo 5. Ley General de Aguas [Ley 17752]. Diario Oficial El Peruano.
- Rubio, M. (1998). La ubicación jerárquica de los tratados referentes a derechos fundamentales dentro de la Constitución peruana de 1993. *Pensamiento Constitucional*, 5(5), 99–113.
- Zelada, C. (2002). Ius Cogens y Derechos Humanos: Luces y sombras para una adecuada delimitación de conceptos. *Agenda Internacional*, 8(17), 129- 156.

## Referencias electrónicas

Anaya, J. (2013). *El deber estatal de consulta a los pueblos indígenas dentro del Derecho Institucional*. Recuperado de <http://unsr.jamesanaya.org/statements/el-deber-estatal-de-consulta-a-los-pueblos-indigenas-dentro-del-derecho-internacional>

Amnistía Internacional. *Orígenes de la Declaración Universal*. Recuperado de <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/dh-origenes.html>

Banco Central de Venezuela (2010). *Oro y ambiente - Los Equators Principes o principios ecuatoriales*. Recuperado de [http://200.74.197.135/orobcv/index.php?option=com\\_content&view=article&id=96&Itemid=181&limitstart=8](http://200.74.197.135/orobcv/index.php?option=com_content&view=article&id=96&Itemid=181&limitstart=8)

Bonfil, G., Mosonyi, E., Aguirre, G. & Arizpe, L. (1977). *Declaración de Barbados II. La Declaración de Barbados y Comentarios*. Recuperado de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/nueva-antropologia/article/view/14226/12688>

CADMA. 1992. *Amazonía sin mitos*. Recuperado de: [http://otca.info/portal/admin/\\_upload/publicacoes/SPT-TCA-ECU-SN-AMAZONIA.pdf](http://otca.info/portal/admin/_upload/publicacoes/SPT-TCA-ECU-SN-AMAZONIA.pdf)

Campos-Silva, J.V., C.A. Peres, A.P. Antunes, J. Valsecchi & J. Pezzuti. (2017). Community-based population recovery of overexploited Amazonian wildlife. *Perspectives in Ecology and Conservation* 15 (4) 266 – 270. Doi: [10.1016/j.pecon.2017.08.004](https://doi.org/10.1016/j.pecon.2017.08.004)

Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH (2004) *Informe N.º 40/4, Caso 12.053, Comunidades Indígenas Matas del Distrito de Toledo (Belice)* Recuperado de <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2004sp/Belize.12053.htm>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH (2009). *Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/tierras-ancestrales.esp.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH (2011). *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2011*. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2011/indice.asp>

Constitución Política del Perú [Const.] (1993). *Constitución Política del Perú*. Recuperado de <http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) (29 de marzo de 2006) Sentencia Serie C N.º 146. Recuperado de

[http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?nld\\_Ficha=327&lang=es](http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=327&lang=es)

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) (12 de agosto de 2008) Sentencia Serie C N.º 185. Recuperado de [http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha\\_tecnica.cfm?lang=es&nld\\_Ficha=288](http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?lang=es&nld_Ficha=288)

Corte IDH. Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2001. Serie C No. 79, párr. 149.

Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de junio de 2005. Serie C No. 125, párrs. 124, 131.

Defensoría del Pueblo (2014). *Informe N.º 002.2014-DP/AMASPPI-PPI. Análisis de la política pública sobre reconocimiento y titulación de las comunidades campesinas y nativas.* Recuperado de [http://www.justiciaviva.org.pe/webpanel/doc\\_int/doc05062014-144645.pdf](http://www.justiciaviva.org.pe/webpanel/doc_int/doc05062014-144645.pdf)

Del Toro, M. (2008). *Los aportes de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la configuración del derecho de propiedad colectiva de los pueblos indígenas.* Recuperado de [http://digitalcommons.law.yale.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1057&context=yls\\_sela](http://digitalcommons.law.yale.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1057&context=yls_sela)

Diez, Alejandro (2012). *Tensiones y transformaciones en comunidades campesinas.* Recuperado de <http://cisepa.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2014/04/00-primeras8.pdf>

Duchelle, A. P. Cronkleton & K. Kainer. 2007. Natural resource conflicts in the Western Amazon: Implications for community management of non-timber forest products. Present at the Symposium "Natural Services in local contexts: Opportunities and barriers to uptake." Recuperado de [http://pdf.usaid.gov/pdf\\_docs/Pnadb852.pdf](http://pdf.usaid.gov/pdf_docs/Pnadb852.pdf).

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas (2009) *¿Quiénes son los pueblos indígenas?* Recuperado de [www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/5session\\_pressrelease2\\_es.doc](http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/5session_pressrelease2_es.doc)

Gasché, J. (2004) *Crítica de proyectos y proyectos críticos de desarrollo. Una reflexión latinoamericana con énfasis en la Amazonía.* Recuperado de: <http://repositorio.iiap.org.pe/handle/IIAP/70>

Gómez – Robledo A. (2003). Significación jurídica del principio de la soberanía permanente sobre los recursos naturales. *Temas Selectos de Derecho Internacional.* Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/831/22.pdf>



- Hardin, G. (1968). The Tragedy of the Commons. *Science* 162 (Issue 3859) 1243–1248. doi: 10.1126/science.162.3859.1243
- Instituto del Bien Común (2016) *El estado de las comunidades indígenas en el Perú*. Recuperado de: <http://www.ibcperu.org/wp-content/uploads/2016/05/Informe-2016-TIERRAS COMUNALES Ig.pdf>.
- Instituto Indigenista Interamericano (2004). *Informe anual del instituto indigenista interamericano a la asamblea general*. Recuperado de [http://www.oas.org/xxxivga/spanish/docs/CPdoc3858\\_04.pdf](http://www.oas.org/xxxivga/spanish/docs/CPdoc3858_04.pdf)
- Martínez Cobo, J. (1983) *El Problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas*. Recuperado de [http://indigenas.bioetica.org/not/MCS\\_xxi\\_xxii\\_s.pdf](http://indigenas.bioetica.org/not/MCS_xxi_xxii_s.pdf)
- Mejía E. y Pacheco P. (2013). *Aprovechamiento forestal y mercados de la madera en la Amazonía Ecuatoriana*. Recuperado de [10.17528/cifor/004290](http://10.17528/cifor/004290)
- Meza-Lopehandía, Yañez, N. & Silva, Hernando. *El derecho a la consulta de los pueblos indígenas: análisis del derecho nacional, internacional y comparado*. Recuperado de [http://www.iwgia.org/iwgia\\_files\\_publications\\_files/0705\\_Informe19\\_ObservatorioCiudadanoCONSULTA.pdf](http://www.iwgia.org/iwgia_files_publications_files/0705_Informe19_ObservatorioCiudadanoCONSULTA.pdf)
- Ministerio de Agricultura y Riego. *Recurso Forestal*. Recuperado de: <http://www.minag.gob.pe/portal/sector-agrario/recursos-naturales/recurso-forestal>
- Ministerio del Ambiente (2015) *Estudio de desempeño ambiental 2003-2013*. Recuperado de <http://www.minam.gob.pe/esda/wp-content/uploads/2016/09/estudio-de-desempeno-ambiental-esda-2016.pdf>
- Ministerio de Cultura (2013). *10 cosas que debemos saber sobre las Lenguas Indígenas peruanas y sus habitantes*. Recuperado de <http://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/paginternas/tablaarchivos/2013/05/10cosasquedebessabersobrelenguasindigenas.pdf>
- Ministerio de Energía y Minas (s.f). *Guía para Elaborar Estudios de Impacto Ambiental*. Recuperado de: <http://intranet2.minem.gob.pe/web/archivos/dgaae/legislacion/guias/guiahidro-xviii.pdf>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2015). *Código Civil. Décimo Sexta Edición Oficial*. Recuperado de: <http://intranet2.minem.gob.pe/web/archivos/dgaae/legislacion/guias/guiahidro-xviii.pdf>
- Nolte, C. A. Agrawal, Ki. Silvius & B. Soares-Filho. (2013) *Governance regime and location influence avoided deforestation success of protected areas in the*

Brazilian Amazon. Recuperado de:  
[www.pnas.org/cgi/doi/10.1073/pnas.1214786110](http://www.pnas.org/cgi/doi/10.1073/pnas.1214786110).

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) (s.f) *¿Qué son los derechos humanos?* Recuperado de  
<http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado de  
<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

Organización de Estados Americanos (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Recuperado de [https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf)

Organización de las Naciones Unidas (2008). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*. Recuperado de  
[http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)

Organización de las Naciones Unidas (s.f.a) *Derechos Humanos*. Recuperado de  
<http://www.un.org/es/sections/what-we-do/protect-human-rights/>

Organización de las Naciones Unidas (s.f.b) *Derecho Internacional*. Recuperado de  
<http://www.un.org/es/sections/what-we-do/uphold-international-law/>

Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2003). *Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales: un manual*. Recuperado de  
[http://pro169.org/res/materials/es/general\\_resources/Convenio%20num%20169%20-%20manual.pdf](http://pro169.org/res/materials/es/general_resources/Convenio%20num%20169%20-%20manual.pdf)

Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2009) *Los derechos de los Pueblos Indígenas y tribales en la Práctica: una guía sobre el Convenio 169 de la OIT*.  
[http://pro169.org/res/materials/es/general\\_resources/Derechos%20de%20los%20PI%20en%20la%20Practica%20-%20una%20Guia.pdf](http://pro169.org/res/materials/es/general_resources/Derechos%20de%20los%20PI%20en%20la%20Practica%20-%20una%20Guia.pdf)

Organización Internacional del Trabajo (s.f.) *Introducción al Convenio 169*.  
Recuperado de  
<http://www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/mdtsanjose/indigenous/intro169.htm>

Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2007) *Guía para la aplicación del Convenio núm. 169 de la OIT*. Recuperado de  
[www.indigenas.oit.or.cr/conten.htm](http://www.indigenas.oit.or.cr/conten.htm)

Organización Internacional del Trabajo (OIT) (1999) *Guía para la aplicación judicial: los derechos de los Pueblos Indígenas en el Convenio 169 de la OIT*.  
Recuperado de  
<http://www.redxlasalud.org/index.php/mod.documentos/mem.detalle/id.710>

- Peres, C.A. and Lake, R.L. (2003). Extent of Nontimber Resource Extraction in Tropical Forests: Accessibility to Game Vertebrates by Hunters in the Amazon Basin. *Conservation Biology* 17 (2), 521–535. doi: 10.1046/j.1523-1739.2003.01413.x
- Peres, C. A., and Palacios, E. (2007). Basin-wide effects of game harvest on vertebrate population densities in Amazonian forests: implications for animal-mediated seed dispersal. *Biotropica* 39 (3), 304–315. doi: 10.1111/j.1744-7429.2007.00272.x
- Real Academia Española [RAE]. Definición. Edición Tricentenario. *Rae.es*. Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=BetrEjX>
- Ruiz, J. (2012) *¿Tiene el MINEM obligación de obtener el consentimiento de los pueblos indígenas cuando autoriza minería en sus territorios?* Recuperado de <http://www.justiciaviva.org.pe/notihome/notihome01.php?noti=892>
- Schleicher, J., C. A. Peres, T. Amano, W. Llactayo & N. Leader-Williams. (2017). Conservation performance of different conservation governance regimes in the Peruvian Amazon. *Scientific Reports* 7, Article number: 11318. Doi: 10.1038/s41598-017-10736-w.
- Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos (1969) *Convención de Viena*. Recuperado de <http://www.apci.gob.pe/IINNCI/archivos/COMPENDIO/PARTE%202/Convenci%C3%B3n%20de%20Viena%20sobre%20Tratados.pdf>
- Soto, C. (s.f.) *El pacta sunt servanda y la revisión del contrato*. Recuperado de <http://www.jusdem.org.pe/webhechos/N010/elpactasun.pdf>
- Tribunal Constitucional, Sesión de Pleno Jurisdiccional (30 de enero de 2004) Sentencia Exp. N.º 1049-2003-PI/TC. Recuperado de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/01049-2003-AA.html>
- Tribunal Constitucional, Sesión del Pleno Jurisdiccional (8 de noviembre de 2005) Sentencia Exp. N.º 5854-2005-PA/TC. Recuperado de [http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00025-2005-AI%2000026-2005-AI.html#\\_ftn12](http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00025-2005-AI%2000026-2005-AI.html#_ftn12)
- Tribunal Constitucional, Sesión de Pleno Jurisdiccional (25 de abril de 2006) Sentencia Exp. N.º 0025-2005-PI/TC y 0026-2005-PI/TC. Recuperado de [http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00025-2005-AI%2000026-2005-AI.html#\\_ftn12](http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00025-2005-AI%2000026-2005-AI.html#_ftn12)
- Tribunal Constitucional, Sesión del Pleno Jurisdiccional (9 de junio de 2010) Sentencia Exp. N.º 0022-2009-PI/TC. Recuperado de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00022-2009-AI.html>

Tribunal Constitucional, Sesión del Pleno Jurisdiccional (26 de julio de 2011)  
Sentencia Exp. N. ° 00024-2009-PI/TC. Recuperado de  
<http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/05854-2005-AA.html>

Trujillo, C. (2009). *The effects of markets on the use of forest for the livelihood of indigenous households in the Colombian Amazon*. Recuperado de  
[https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/33715572/TRUJILLO\\_C\\_2010\\_The\\_effects\\_of\\_markets\\_on\\_the\\_use\\_of\\_forest.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1542946279&Signature=1DWILRMSIUvXvqBhFyxe1XFkl2k%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DThe\\_effects\\_of\\_markets\\_on\\_the\\_use\\_of\\_for.pdf](https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/33715572/TRUJILLO_C_2010_The_effects_of_markets_on_the_use_of_forest.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1542946279&Signature=1DWILRMSIUvXvqBhFyxe1XFkl2k%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DThe_effects_of_markets_on_the_use_of_for.pdf)

## ANEXO I.- TRANSCRIPCION DE ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS DIRIGIDAS A JEFES Y APUS DE LAS 14 COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPELINAS

### Esquema de entrevista utilizado <sup>3</sup>

Nombres				Género	F	M
Apellidos						
Comunidad a la que pertenece						
Profesión/Ocupación						
DNI						
Institución a la que pertenece			Cargo dentro de la institución			
Correo electrónico			Teléfono móvil			

### I. Proceso de titulación

1. ¿Está familiarizado/conoce el proceso de titulación?
2. ¿Piensa que es un proceso sencillo de realizar?
3. ¿Por qué? ¿Cómo cree que se podría mejorar? (contestada en pregunta anterior)
4. Entre el 2007 y 2009 el proceso de titulación y formalización estuvo a cargo del PETT; en el 2008 se designó a los GORES y a partir del 2013 se nombró como ente rector al Ministerio de Agricultura y Riego. ¿Qué opina de estos cambios? ¿Considera que los cambios mejoraron el proceso de titulación?

① Mucho ② En algo ③ Poco ④ Nada ⑤ Empeoraron

### II. Usos

5. ¿Su comunidad está titulada?
6. ¿Los pobladores de su comunidad solo ocupan/utilizan el espacio titulado o usan espacios que no están titulados?
7. ¿Cuáles son las áreas no tituladas que más utilizan? ¿Para qué actividades?
8. ¿Qué uso le dan a las áreas forestales?
9. Para su subsistencia, el uso que le dan es:

<sup>3</sup> El esquema de iutilizo de forma adaptativa a las circunstancias de cada entrevista.

- ① Nada importante    ② Poco importante    ③ Medianamente importante    ④ Regularmente importante    ⑤ Muy importante

### III. Áreas forestales

10. ¿Sabía que las tierras pueden ser reconocidas para usos como el de cultivo o forestal?
11. ¿Qué opina sobre el hecho de que no se les pueda otorgar en propiedad áreas forestales de acuerdo con la Nueva Ley de Comunidades Nativas N° 22175?
12. ¿Cómo afecta esto el manejo de su territorio, su forma de vida y sus prácticas (económicas y culturales)?
13. ¿Sabe qué porcentaje de su comunidad tiene aptitud forestal? ¿Es la mayor parte de su comunidad?

### IV. Conflictos

14. ¿Qué conflictos existen en la zona en torno al uso de las áreas forestales?
15. ¿Quiénes participan de este conflicto? ¿Cuáles cree que son sus intereses?
16. ¿Cómo podrían prevenirse o resolverse dichos conflictos?

## TRANSCRIPCIÓN DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS

### I. PROCESO DE TITULACIÓN

#### • ENTREVISTADO 1 ALEX CAPINO A NOTENO

##### 1. ¿Su comunidad está titulada?

No está titulada, señorita. Porque precisamente no había, pues, cómo sacar información, por eso justamente lo invitamos a DISAFILPA y nunca quiso venir.

##### 2. ¿Está familiarizado/conoce el proceso de titulación?

No, solamente nos dieron apenas los requisitos principales, nomás. DISAFILPA ha estado con nosotros en esta ocasión, ha estado allí, nos ha dado algunas pautas, nada más, los requisitos principales, nada más. Más a fondo no conozco.

##### 3. ¿Qué opina del proceso actual que se debe seguir para obtener el título, diría que es un proceso sencillo o difícil?

Difícil, es un proceso largo. Por lo que escuché, no, no es fácil este trámite.

##### 4. ¿Por qué? ¿Cómo cree que se podría mejorar?

Lo que el señor nos explicó; cuando las comunidades están cercanas, por ejemplo, esta es una comunidad vecina más la otra, ahí sale por bloque, ahí nos ha dicho que puede ser más fácil de que estar caminando de un lugar para otro. Entonces, eso nos ha sugerido que debe ser así para que se pueda titular más pronto.

##### ¿Y en su caso, por ejemplo, ustedes, las comunidades que están cerca van a querer titularse junto con ustedes, por bloque?

Yo creo que sería eso bueno, siento que es importante pero difícil es señorita no tenemos cuando ponernos de acuerdo.

##### 5. Entre el 2007 y 2009 el proceso de titulación y formalización estuvo a cargo del PETT; en el 2008 se designó a los GORES y a partir del 2013 se nombró como ente rector al Ministerio de Agricultura y Riego. ¿Qué opina de estos cambios? ¿Considera que los cambios mejoraron el proceso de titulación?

① Mucho ② En algo ③ Poco ④ Nada ⑤ Empeoraron

(5) No ha mejorado, para mí que no ha mejorado. Para mí que empeoró, pues, esta situación. Cómo podría decir esta situación. El Estado ha preferido lotizar, ha preferido hacer grandes concesiones y no titular a las comunidades justamente para entrar en la negociación de hidrocarburos. O sea, el Estado da normas, leyes, entonces, una de las leyes es de que no se debe titular a las comunidades, las comunidades tanto campesinas y nativas; pero en este último año solamente hay seis comunidades que se han titulado, pero las demás no. Ahora viene recientemente DISAFILPA con el comentario de que hay este propósito, pero es un largo proceso, no es fácil. Por eso digo, después de cuánto sale eso, no, no ha mejorado, la verdad que no ha mejorado, seguimos en ese plan de dificultades.

• **ENTREVISTADO 2 ALTIMES SIQUIHUA PÉREZ**

**1. ¿Su comunidad está titulada?**

No. Lo que pasa que la comunidad en el tiempo del PETT estaba en zona inundable, entonces no podían dar titulación por la zona de alto riesgo que le llaman, ¿no?, pero hoy en la actualidad está en una zona de altura donde no se inunda. Hace mucho tiempo han presentado solicitud con el propósito de lograr su titulación, pero hasta ahora no, les han dicho que ya viene, que ya para el año, ya dentro de poco los vamos a titular, pero hasta ahora nada.

**2. ¿Está familiarizado/conoce el proceso de titulación?**

El problema es ese, muchos de los pobladores indígenas desconocemos los pasos. Ni siquiera sabemos a dónde recurrir. Entonces, ese es el retraso de que muchas comunidades o nuestras comunidades no han sido tituladas hasta ahora. Aunque quizás nos han hablado sobre los pasos, pero no ha sido continuo, como estamos metidos, de repente, en el trabajo, en la chacra, en las actividades, entonces nos olvidamos, ¿no? y no estamos también acostumbrados a leer, de repente si nos dan un folleto, entonces, se nos va. Entonces, mejor sería, de repente, una institución que nos acompañe y que se nos capacite, ¿no?, cada cierto tiempo, entonces estaríamos más informados.

**3. ¿Qué opina del proceso actual que se debe seguir para obtener el título, diría que es un proceso sencillo o difícil?**

Yo creo que no... el proceso de titulación podría ser sencillo, pero ¿sabes cuál es el problema?, es de que las oficinas de, bueno, de DISAFILPA, no sé quién es la encargada de titular la tierra, no se encuentran cercanas a nosotros, están muy lejos, están en la ciudad, están centralizadas más que nada en Iquitos. Y para nosotros es complicado porque no contamos con un medio económico para trasladarnos desde acá hasta la ciudad de Iquitos, permanecer allí y realizar los trámites.

También no sé hasta qué punto es cierto, pero dicen que no hay presupuesto para la titulación de tierras, entonces, si uno solicita a DISAFILPA o una institución o a la municipalidad misma, nos van a decir que no hay presupuesto para este tipo de trámites, sino que el presupuesto está limitado; entonces, no se puede pedir apoyo a otras instituciones tampoco porque nos responden de esa manera.

**4. ¿Por qué? ¿Cómo cree que se podría mejorar?**

(contestada en pregunta anterior)

**5. Entre el 2007 y 2009 el proceso de titulación y formalización estuvo a cargo del PETT; en el 2008 se designó a los GORES y a partir del 2013 se nombró como ente rector al Ministerio de Agricultura y Riego. ¿Qué opina de estos cambios? ¿Considera que los cambios mejoraron el proceso de titulación?**

① Mucho ② En algo ③ Poco ④ Nada ⑤ Empeoraron

(5) ¿Empeoraron?

En el tiempo del PETT, sí. Las personas, o sea, los ingenieros, qué se yo, los que trabajan allí han venido dando titulaciones a las comunidades acá en su comunidad hacer los trámites, pero ahora hay que ir a buscarles en Iquitos para poder hacer trámites.



Ha empeorado. Hay que buscarles y para que nos respondan que, bueno, que no hay presupuesto tienen que unirse entre tantas comunidades para poder hacer el trámite o tienen que, de repente, que colaborar con un presupuesto que se pueda contratar, peritos, entonces es más complicado.

- **ENTREVISTADO 3 BETTY RUBIO PADILLA**

1. **¿Su comunidad está titulada?**

Está en proceso de titulación.

2. **¿Está familiarizado/conoce el proceso de titulación?**

El proceso de titulación, muy poco ¿no?, porque en nuestra comunidad hablando de la situación para poder titular hemos sufrido bastante hasta la fecha, ya vamos a ver con el apoyo del NCI si lo vamos a lograr, que ya tienen bastante avanzado ya.

3. **¿Qué opina del proceso actual que se debe seguir para obtener el título, diría que es un proceso sencillo o difícil?**

Es difícil porque más que todo cuando no tienes dinero, no consigues rápido y cuando no tienes aliados también. Hay que tener una persona quien te pueda asesorar, sobre todo para conocer el proceso, dicen no, no puedes conseguirlo fácilmente.

4. **¿Por qué? ¿Cómo cree que se podría mejorar?**

Para mí pensaría que (DISAFILPA) sí podría tener una oficina más cerca, aunque aquí en Santa Clotilde tiene una sede, sí tiene sede DISAFILPA, la sede agraria en Napo, sí tiene sede, que cuenta solamente con un técnico. De repente con más personal de DISAFILPA todavía de repente pudiera mejorar, porque para nosotros ha sido bien duro y difícil inscribir, venimos destinando años ya en esta titulación que no podíamos conseguir. Nos mandaron a Iquitos, otra vez veníamos, otra vez a Iquitos y no les podíamos conseguir a nivel comunal. Pero por eso le digo, de repente habiendo más personal, a veces el señor sale a la ribera, a otras comunidades, queda cerrada la oficina, todo eso también por falta de personal también pudiera ser.

**¿Y hace cuánto que funciona esa oficina de DISAFILPA acá?**

Aquí ya tiene varios, varios años tiene en Santa Clotilde.

5. **Entre el 2007 y 2009 el proceso de titulación y formalización estuvo a cargo del PETT; en el 2008 se designó a los GORES y a partir del 2013 se nombró como ente rector al Ministerio de Agricultura y Riego. ¿Qué opina de estos cambios? ¿Considera que los cambios mejoraron el proceso de titulación?**

① Mucho ② En algo ③ Poco ④ Nada ⑤ Empeoraron

Creo que no ha mejorado, igual nomás creo, porque sinceramente si nosotros no hubiésemos logrado la titulación siendo...del NCI... O sea, en nada ha mejorado.

- **ENTREVISTADO 4 CONSUELO PÉREZ SIQUIHUA**

1. **¿su comunidad esta titulada?**

Sí.

**2. ¿Está familiarizado/conoce el proceso de titulación?**

El proceso, sí.

**3. ¿Qué opina del proceso actual que se debe seguir para obtener el título, diría que es un proceso sencillo o difícil?**

No, porque tiene muchos requisitos, entonces hay observaciones con las titulaciones si tienen conflictos entre ambas comunidades no hay titulación, si no tiene que haber diálogo, acuerdos, para que puedan titularse.

**4. ¿Por qué? ¿Cómo cree que se podría mejorar?**

A veces las instituciones como DISAFILPA siempre sacan peros, tiene que haber muchas comunidades, no pueden venir por una sola comunidad sino por muchas comunidades, y el resto de comunidades que, a veces, no están inscritas en Registros Públicos, ese es un requisito que a veces le observan y hay autoridades que hasta hoy en día no tienen DNI y ese es un problema también, no pueden ejercer pues el cargo, no pueden dar proceso a la titulación.

**¿Qué tendría que pasar para que mejore?**

Es que nosotros como organización estamos siempre, como salimos a veces por algunas ONG que nos apoyan para algunos talleres, estamos siempre incentivando a los apus que hicieran un bloque de varias comunidades para que la Federación haga un proceso de avance para la titulación, porque así individualmente es un poco difícil y es un costo porque, a veces, la movilización de aquí, está en Iquitos, pasaje y, a veces, uno solo, individualmente cuando van no están tan exactos, a veces, tiene no le dice que en una semana puede hacerles, sino tiene varios procesos.

**5. Entre el 2007 y 2009 el proceso de titulación y formalización estuvo a cargo del PETT; en el 2008 se designó a los GORES y a partir del 2013 se nombró como ente rector al Ministerio de Agricultura y Riego. ¿Qué opina de estos cambios? ¿Considera que los cambios mejoraron el proceso de titulación?**

① Mucho ② En algo ③ Poco ④ Nada ⑤ Empeoraron

(5) ¿Empeoraron?

Antes para que titulen venían de los SINAMOS que han titulado el 76, se salían, pero ahorita ellos no se salen de su oficina, peor diría yo. Antes ellos venían, en ese tiempo tampoco no había los aparatos que tienen ahora más avanzados, así con GPS. Falta que la DISAFILPA salga.

**• ENTREVISTADO 5 EDMUNDO PANDURO COQUINCHE**

**17. ¿su comunidad esta titulada?**

No. Anexo somos. El anexo tampoco está titulado. Estamos dentro de un título. La comunidad titulada es San Jorge y nosotros estamos ahí en ese medio, pues Rango Isla.

**18. ¿Está familiarizado/conoce el proceso de titulación?**

¿Proceso de titulación? Poco lo conozco.

**19. ¿Qué opina del proceso actual que se debe seguir para obtener el título, diría que es un proceso sencillo o difícil?**

¿Titulación? Sí, Bueno, por lo que ahorita sé que, no es tan fácil para la titulación.

**20. ¿Por qué? ¿Cómo cree que se podría mejorar?**

Ciertamente que necesita hacer varios procesos de trámites, documentos, hacer una gestión, un procedimiento, hacer viaje a la ciudad, económicamente, pues, no se cuenta con los medios.

**21. Entre el 2007 y 2009 el proceso de titulación y formalización estuvo a cargo del PETT; en el 2008 se designó a los GORES y a partir del 2013 se nombró como ente rector al Ministerio de Agricultura y Riego. ¿Qué opina de estos cambios? ¿Considera que los cambios mejoraron el proceso de titulación?**

① Mucho ② En algo ③ Poco ④ Nada ⑤ Empeoraron

Ahorita, bueno nosotros no contamos con título y nunca se ha hecho un trabajo de eso. Nosotros estamos en una comunidad anexa. Nadie nos da información ahora, antes las comunidades que están tituladas de hace años, ellos recibieron toda la información pero ahora no hay nada de información, pienso que es ahora es peor la situación.

• **ENTREVISTADA 6 ENEIDA MALDONADO PEÑA**

**1. ¿su comunidad esta titulada?**

No está titulada. Tampoco está en proceso. Ni partida de nacimiento no tiene

**2. ¿Está familiarizado/conoce el proceso de titulación?**

Bueno, de comunidad no, nosotros de nuestra comunidad de Santa María, no somos titulados, mejor dicho el pueblo, no. Solamente nosotros tenemos títulos de nuestros terrenos que hemos parcelado. De nosotros hemos sacado nuestro título lo que corresponde a nuestros terrenos, de nosotros propios de moradores, pero de la comunidad, no. Individual, sí hay.

**¿Y por qué han hecho individual?**

Porque nosotros queríamos sacar ese título, de ese terreno para poner nuestros animales, que sea nuestro ganado vacuno, pues.

**¿Y por qué primero hicieron individual y no pensaron en hacer de frente por comunidad?**

Porque las demás autoridades anteriores no han pensado ellos, sino nosotros como moradores de ahí, nosotros hemos pensado eso para sacar nuestro título de terreno. Como también las autoridades no se han preocupado y no conocíamos también al respecto de esto.

**3. ¿Qué opina del proceso actual que se debe seguir para obtener el título, diría que es un proceso sencillo o difícil?**

Difícil, señorita, ¿sabes por qué? Porque no tenemos, no contamos con recursos para nosotros poder hacer el título de nuestro pueblo. Y además de eso también está entrando la compañía que es Green Gold Esa es una compañía que viene del Estado, forestal. Y este a la vez ya ha abarcado todo el terreno, solamente nosotros tenemos quizás para sacar el título, quizás por el tiempo, por ese tiempo que va a seguir, tenemos unos, han quedado quizás como unos diez mil metros nada más y el resto ahorita ha abarcado, y eso que solamente trabajamos con la señorita que dio la

charla, y es de esa manera que nosotros nomás hemos registrado, a dónde más vamos a meternos? si ya no tenemos más terreno.

**¿Pero ustedes han ocupado parte de este terreno que está ocupando esta compañía?**

No, ese es nuevo que está viniendo, esa compañía es nuevo.

**¿Pero esta compañía estaba dando terrenos en los que antes ustedes habitaban?**

Sí, casualmente, sí eso está pasando...ya que nos queda si las chacras están aquí, por eso nosotros...ha sido un descuido también de las autoridades también que han sido antes, y ahora nosotros, según dicen ellos, que nos vienen a pedir la consulta previa. Esa consulta previa no sé si después nos sirve. Habían unas autoridades que ellos caminaban, andaban por acá y cuando ellos venían hacían esos talleres, venían y cuando ellos regresaban de aquí...algunas partecitas nos decían, pero no nos decían totalmente en sí, como ahorita recién nos están diciendo a nosotros y de esa manera que nosotros a las autoridades ya estamos...Estamos ya empezando desde el 2012.

**¿Y esta compañía Green Gold hace cuánto tiempo está?**

Bueno, ya tiene un año ya.

**¿Y ustedes están cuestionando a las autoridades que han participado de esa supuesta consulta previa?**

Sí, casualmente hay una autoridad que se llama el apu...él viene acá a los talleres, pero no se sabe en qué forma él, si él les dice que no o él sí, pero más dice que sí es bueno que la compañía esté allí para que dé trabajo a la comunidad y nosotros, pues, no queremos eso, porque en verdad nosotros, vienen aquí y al poco tiempo no vamos a poder sembrar ni una yuca ni un plátano...ni chacra, tampoco no va a crecer las plantaciones, cómo vamos a dar alimento a nuestros hijos, de esa manera que nosotros estamos ahí debatiendo estas cosas.

**4. ¿Por qué? ¿Cómo cree que se podría mejorar?**

A nosotros lo que nos falta es legalizarnos, legalizarnos para poder nosotros también titular nuestra comunidad lo que nos falta de ese terreno.

**¿Y de parte del Estado que le faltaría?**

De parte del Estado...no viene la gente, no vienen los programas... el comité de Vaso de Leche...hay muchas instituciones que hay que no quieren caminar; de esa manera que no saben nada...por eso es que nosotros...para que las autoridades que vienen sigan caminando, sigan trabajando...

**5. Entre el 2007 y 2009 el proceso de titulación y formalización estuvo a cargo del PETT; en el 2008 se designó a los GORES y a partir del 2013 se nombró como ente rector al Ministerio de Agricultura y Riego. ¿Qué opina de estos cambios? ¿Considera que los cambios mejoraron el proceso de titulación?**

① Mucho ② En algo ③ Poco ④ Nada ⑤ Empeoraron

5) ¿Empeoraron?

Ha empeorado señorita, porque antes nosotros nunca hemos tenido esas clase de cómo están viniendo ahorita, no hemos visto nosotros que están llegando a nuestro terreno a invadir. Nosotros anteriormente así nuestra chacra, donde nosotros queríamos poníamos un lugar, pero ahora ya no se puede. Yo tengo ahorita nueve hijos, de esos nueve hijos ellos tienen que mantener sus chacras, y de dónde nosotros vamos a darles, si ya no permiten ya para meternos más, solamente vamos a estar labrando ese terreno, ese terreno nomás?...sí la tierra se cansa, señorita.

• **ENTREVISTADO 7 JANETH PASHANASEN YONGO**

1. **¿Su comunidad esta titulada?**

Sí

2. **¿Está familiarizado/conoce el proceso de titulación?**

No

3. **¿Qué opina del proceso actual que se debe seguir para obtener el título, diría que es un proceso sencillo o difícil?**

Mi comunidad sí está titulada.

4. **¿Por qué? ¿Cómo cree que se podría mejorar?**

(No respondió)

5. **Entre el 2007 y 2009 el proceso de titulación y formalización estuvo a cargo del PETT; en el 2008 se designó a los GORES y a partir del 2013 se nombró como ente rector al Ministerio de Agricultura y Riego. ¿Qué opina de estos cambios? ¿Considera que los cambios mejoraron el proceso de titulación?**

① Mucho ② En algo ③ Poco ④ Nada ⑤ Empeoraron

• **ENTREVISTADO 8 JUAN CHÁVEZ PÉREZ**

1. **¿Su comunidad esta titulada?**

Titulada es señorita.

2. **¿Está familiarizado/conoce el proceso de titulación?**

De la comunidad, sí

3. **¿Qué opina del proceso actual que se debe seguir para obtener el título, diría que es un proceso sencillo o difícil?**

Bueno, en el tiempo que nosotros hemos titulado la comunidad, en sí lo ha apoyado así la parroquia, no ha sido tan difícil. Sé que esto ha gestionado el padre Lambert, en ese tiempo en el 94, pero ahora no sabría como será.

**4. ¿Por qué? ¿Cómo cree que se podría mejorar?**

(No respondió)

**5. Entre el 2007 y 2009 el proceso de titulación y formalización estuvo a cargo del PETT; en el 2008 se designó a los GORES y a partir del 2013 se nombró como ente rector al Ministerio de Agricultura y Riego. ¿Qué opina de estos cambios? ¿Considera que los cambios mejoraron el proceso de titulación?**

① Mucho ② En algo ③ Poco ④ Nada ⑤ Empeoraron

Ahora sí, hay dos cosas acá para decir que ha empeorado ¿no?, siempre yo he tratado de analizar que con las titulaciones sí podemos defender nuestras tierras, pero hay otra cosa señorita que las comunidades se han vuelto en conflicto por el motivo de que las áreas tituladas no están delimitadas y eso ha creado un conflicto entre las comunidades.

**¿Y cómo está manejando la DISAFILPA esto?**

Estoy totalmente desinformado sobre eso porque nosotros hemos el año pasado en el mes de abril ha sido esta situación del problema y hemos quedado, pues, en que DISAFILPA mande sus peritos a hacer la delimitación del terreno, pero no se ha realizado, por el motivo que ellos nos cobran 2800 soles para que hagan su trabajo, 2800 soles, luego han bajado a 1800, pero como no tenemos dinero ya no han realizado el trabajo. Esta peor que antes.

**• ENTREVISTADO 9 LIMBER MACEDO OJEDA**

**1. ¿Su comunidad esta titulada?**

No, anexo de la comunidad de Cruz del Plata. Sí quisiéramos titularnos, pero hablando de la titulación, nosotros estamos en una parte baja, solamente nuestra comunidad quizás debe tener unos 100 metros de ancho, donde que está solamente asentado nuestra comunidad, y más para allá al fondo, todito es un aguajal inmenso. Lo que nosotros queríamos titular era hacia la parte de la altura que es, pero caminando unas tres horas al centro, pero no se ha podido hacer eso porque el ACR ha hecho que no nos permite, porque hay un ACR y eso hace que nosotros no titulemos. Y otro puede ser que si nosotros sacamos la titulación allá, teníamos que ir a asentarnos allá a nuestra comunidad.

**¿Y por qué quieren separarse de Cruz del Plata?**

Porque siempre hemos tenido conflictos con ellos, en el caso maderal, por ejemplo, la comunidad en la que nosotros estamos tiene dos afluentes, una es Cotoquebrada y el otro es Quebrada de Puma, pero en una asamblea interna que hemos tenido, hemos quedado de acuerdo que ambas comunidades deberían de cuidar la quebrada, una quebrada para Cruz de Plata y la otra para nosotros, pero sin embargo, no se ha respetado, siempre los madereros entraban y el beneficio que daba el maderero, daba a las comunidad de Cruz de Plata por el hecho que ellos son tituladas y eso a nosotros eso siempre ha creado un conflicto entre comunidades.

**2. ¿Está familiarizado/conoce el proceso de titulación?**

El proceso de titulación... no, Todavía hasta ahorita nosotros no hemos hecho ningún trámite de titulación, porque somos nosotros comunidad anexos, nosotros somos anexos de la comunidad de Cruz del Plata. Hemos intentado nosotros hacer que le evalúen esa titulación que está a ambos lados, pero no se ha podido, porque según dicen que la ley no permite, y de acuerdo a eso no podemos hacer ningún tipo de trámite.

**¿Pero sabe de qué se trata el proceso de titulación?**

Todavía no.

**3. ¿Qué opina del proceso actual que se debe seguir para obtener el título, diría que es un proceso sencillo o difícil?**

(No respondió)

**4. ¿Por qué? ¿Cómo cree que se podría mejorar?**

(No respondió)

**5. Entre el 2007 y 2009 el proceso de titulación y formalización estuvo a cargo del PETT; en el 2008 se designó a los GORES y a partir del 2013 se nombró como ente rector al Ministerio de Agricultura y Riego. ¿Qué opina de estos cambios? ¿Considera que los cambios mejoraron el proceso de titulación?**

① Mucho ② En algo ③ Poco ④ Nada ⑤ Empeoraron

(No respondió)

• **ENTREVISTADO 10 RICHARD RUBIO CONDO**

**1. ¿Su comunidad esta titulada?**

Mi comunidad sí. Donde yo vivo, San Lorenzo, sí.

No sé si usted se ha enterado, señorita, de la nueva ley del cuarto paquetazo, de la 2941, que es una ley que está en contra de las titulaciones de las comunidades, solamente van a reconocer a los que están en proceso y los que no están en proceso, nada. Eso está en contra. Nosotros era para tener una reunión de ORPIO, a nivel regional era para tener el 23 y 24 de julio en Iquitos, con el apoyo logístico del gobernador de la regional. Qué pasó, el Gobierno emitió un comunicado diciendo que no va a ser posible tener ese presupuesto que le han solicitado, por presupuestos económicos, entonces pasaría del 10 al 12 de setiembre. Entonces, justamente ahí es lo que queríamos replantear contra el frente...y hay otros temas más que nosotros queremos consolidar se puede decir, porque nuestra subgerencia de nacionalidades indígenas que está en el área del Gobierno regional, solamente es de nombre y nada más, solo para que te lleve, voy a presentar una solicitud y te digo vamos a llevar a mesa de partes, eso dice la subgerencia nacional indígena... y no es así. Entonces ahora lo que nosotros queremos, hemos propuesto al Gobierno regional como organizaciones, que ese día queremos elegir también al gerente de nacionalidades indígenas, elegir por asamblea, no políticamente y eso no le conviene al gobernador, pero la opción está en que el gobernador tenga su candidato, la Federación tenga su candidato y un candidato. Son tres candidatos los que van a proponer, de los tres quién será el gerente. Lo que nosotros tenemos mayoría de votos de pueblos indígenas porque conoce nuestra realidad, no está influido por una

política, es elegido por asamblea, pero naturalmente que el gobernador como entidad pública y como el presidente económicamente tiene que tener parte, y eso no sabemos si vamos a llegar a un acuerdo o vamos a consolidar, pero está en camino. Esperemos que sea consolidado, pero si de aquí no hay la consolidación o acuerdos a lo que llegamos no va a funcionar. Incluso vamos a hacer paro...es una reunión convencional están diciendo, va a estar ORPIO, ORAU, va a estar Corte San Lorenzo, va a estar... son cuatro organizaciones regionales.

**2. ¿Está familiarizado/conoce el proceso de titulación?**

Sí.

**3. ¿Qué opina del proceso actual que se debe seguir para obtener el título, diría que es un proceso sencillo o difícil?**

Muy engorroso, por lo menos cuatro años estoy luchando y no consigo ninguna titulación como dirigente. Posteriormente que en el 2016, sí va a haber la titulación ya tengo nombre de comunidades que ya tiene reconocimiento y próximo a titular. En el supuesto caso que solamente haya dos comunidades que se titularían este año con una ONG (con NCI), no con el Gobierno regional ni con el Estado.

**4. ¿Por qué? ¿Cómo cree que se podría mejorar?**

Es que normalmente los procedimientos nos ponen cada vez más difícil el Gobierno regional. En el caso del Napo porque hay que tener una autoridad local que es el alcalde, no hay un rubro que se preocupe para hacer las titulaciones... no hay ninguno, yo que tengo cuatro años en el pueblo de un gobierno anterior, no hay, qué cosa es la prioridad de la autoridad local como alcaldía es solo ampliación del local... y no se preocupan por la titulación. En la titulación del terreno están los otros del poblado nativo, solamente es titulación de terreno, solamente vas a escuchar a la organización nativa. A nivel estatal, no hay. Uno porque primeramente económicamente no hay transferencia de dinero y ahora recién va a venir por el Banco Mundial, se puede decir que va a venir un apoyo a la titulación, que estamos a nivel de Loreto regional estamos 380 comunidades sin título. Tituladas tenemos el 50 % tal vez, exactamente no te puedo decir el número, no tengo los documentos que manejan.

**¿Pero ese presupuesto, por ejemplo, del Banco Mundial va a ir al Gobierno regional?**

No, ahora va a... que es la Asociación Nacional del Desarrollo de la Amazonía Peruana y se va a canalizar a través de la organizaciones regionales que es otro el local...y la Federación qué va a hacer, va a presentar un proyecto y con ese proyecto vamos a trabajar. Para este 2016 está solamente dada para 50 comunidades, eso quiere decir que para el Napo le tocará dos o una comunidad, porque son varios ríos, o sea, a nivel de Loreto han dado para 50 para el 2016; pero es muy poco, es muy poco y ahora el periodo de Gobierno regional solamente es cuatro años y si nos han dado 50 no van a llegar cuando termine su periodo....un poco difícil, la rama de tierra es muy difícil. Ahorita por el... del Marañón, están llegando hay, sobre todo, estamos hablando del lugar... 16000 predios hay de titulaciones, pero ninguna comunal, esa es otra de las cosas que estamos viendo ahorita. Esto en el Amazonas. No dan titulaciones comunales, sino están dando preferencias a individuales a predios, parcelas, porque es más fácil, como yo quiero mi tierra, entonces yo saco el ingreso de mí, yo te pago con mi dinero te doy a ti, pero como es comunal el Estado va a invertir en la comunidad y eso no le favorece al Estado, porque el Estado en vez de tener un ingreso va a tener un egreso. Esa es la limitación con las comunidades nativas.

**5. Entre el 2007 y 2009 el proceso de titulación y formalización estuvo a cargo del PETT; en el 2008 se designó a los GORES y a partir del 2013 se nombró como ente rector al Ministerio de Agricultura y Riego. ¿Qué opina de estos cambios? ¿Considera que los cambios mejoraron el proceso de titulación?**



① Mucho ② En algo ③ Poco ④ Nada ⑤ Empeoraron

Más estancado está con DISAFILPA [en comparación a antes] cuatro años consecutivos ahorita que no hay titulación, como te digo DISAFILPA está dando más titulaciones individuales que no es su competencia. Su competencia es otra, dar más titulaciones comunales, no individuales, lo que sabemos eso, pero al final la política está funcionando de esta manera.

• **ENTREVISTADO 11 RONY VISCARRO PALMA**

1. **¿Su comunidad esta titulada?**

Sí

2. **¿Está familiarizado/conoce el proceso de titulación?**

¿Titulación?, cómo, cómo...

**¿Conoces cuál es el proceso que las comunidades tienen que seguir para poder titular su comunidad?**

Título, tiene.

**¿Y conoces el proceso? ¿Sabes más o menos cómo es?**

No, los líderes están con eso.

3. **¿Qué opina del proceso actual que se debe seguir para obtener el título, diría que es un proceso sencillo o difícil?**

(No respondió)

4. **¿Por qué? ¿Cómo cree que se podría mejorar?**

(No respondió)

5. **Entre el 2007 y 2009 el proceso de titulación y formalización estuvo a cargo del PETT; en el 2008 se designó a los GORES y a partir del 2013 se nombró como ente rector al Ministerio de Agricultura y Riego. ¿Qué opina de estos cambios? ¿Considera que los cambios mejoraron el proceso de titulación?**

① Mucho ② En algo ③ Poco ④ Nada ⑤ Empeoraron

• **ENTREVISTADO 12 ROSENDO SIQUIHUA IGAY**

1. **¿Su comunidad esta titulada?**

Sí

**¿En qué año se tituló su comunidad?**

No recuerdo

**2. ¿Está familiarizado/conoce el proceso de titulación?**

(Piensa) no, no señorita.

**3. ¿Qué opina del proceso actual que se debe seguir para obtener el título, diría que es un proceso sencillo o difícil?**

Sería un proceso largo

**4. ¿Por qué? ¿Cómo cree que se podría mejorar?**

(Piensa) Con el apoyo de la federación.

**5. Entre el 2007 y 2009 el proceso de titulación y formalización estuvo a cargo del PETT; en el 2008 se designó a los GORES y a partir del 2013 se nombró como ente rector al Ministerio de Agricultura y Riego. ¿Qué opina de estos cambios? ¿Considera que los cambios mejoraron el proceso de titulación?**

① Mucho ② En algo ③ Poco ④ Nada ⑤ Empeoraron

(Piensa)...De eso, no...ha empeorado

• **ENTREVISTADO 13 WAGNER MACHOA JIPA**

**1. ¿Su comunidad esta titulada?**

Sí, está en ese proceso de titulación.

**¿Qué le falta a su comunidad para terminar el proceso de titulación?**

Falta hacer el... un procedimiento bien hecho de con quién colindamos

El mapa, los linderos...

Sí, así es, eso nomás el único falta completar, porque ya hemos hecho la publicidad por (piensa) por la región, por la región se ha publicado...está reconocida ante los Registros Públicos, se ha reconocido la directiva también comunal que es porque nosotros conformamos seis personas la directiva, eso ya nos hemos registrado también en los Registros Públicos, mas también la comunidad sí está registrado...

**De todas esas etapas, ¿cuál cree que ha sido la más complicada, la más difícil?**

Lo que yo le he visto algo complicado, señorita, era para inscribirse en los Registros Públicos; eso tenía un costo de 600 nuevos soles.

**2. ¿Está familiarizado/conoce el proceso de titulación?**

Sí. Nosotros estamos ahorita en ese proceso de la titulación y lo que nos está apoyando es una ONG del NCI.

**3. ¿Qué opina del proceso actual que se debe seguir para obtener el título, diría que es un proceso sencillo o difícil?**

No es sencillo, es algo que demora tiempo hacer estos trámites de titulación.

**4. ¿Por qué? ¿Cómo cree que se podría mejorar?**

Bueno, el proceso podría mejorar si hubiera una persona que esté directamente en la ciudad de Iquitos continuamente...ahí pudiera salir más pronto. Nosotros acá vivimos por la ribera para irse allá a la ciudad de Iquitos, a hacer los trámites tiene un presupuesto, un costo. Que acá haya una oficina.

**5. Entre el 2007 y 2009 el proceso de titulación y formalización estuvo a cargo del PETT; en el 2008 se designó a los GORES y a partir del 2013 se nombró como ente rector al Ministerio de Agricultura y Riego. ¿Qué opina de estos cambios? ¿Considera que los cambios mejoraron el proceso de titulación?**

① Mucho ② En algo ③ Poco ④ Nada ⑤ Empeoraron

Ahora es la DISAFILPA...ahorita con DISAFILPA le veo más que nos dan, por decir, una buena acogida allá, y que nos enseñan ellos cómo va a suceder el trámite. En algo [ha mejorado]

• **ENTREVISTADO 14 WILMER WILSON SIFUENTES**

**1. ¿su comunidad esta titulada?**

Sí está titulada

**2. ¿Está familiarizado/conoce el proceso de titulación?**

Sí.

**3. ¿Qué opina del proceso actual que se debe seguir para obtener el título, diría que es un proceso sencillo o difícil?**

No tanto, ¿no? tiene un proceso judicial, técnico, administrativo.

**4. ¿Por qué? ¿Cómo cree que se podría mejorar?**

Muchas veces, ¿no? Cuántas veces hemos luchado para hacerlo directo, pero cuando el Estado emite una parte en cuanto a la ley, nosotros como pueblos nativos nos hace que estemos reconocidos con ellos; entonces el Estado garantiza las comunidades nativas mediante su titulación y eso prevalece la ley de los pueblos. Claro, esa parte, el Estado reconoce, reconoce nuestros derechos, pero aún nuestros derechos a veces no son como dice muchas veces considerados, porque le agarramos hasta ahora los pueblos nativos sufren grandes atropellos agrarios, abusos, ¿no? de parte de muchas instituciones privadas, empresas, lo que sea. Entonces, lo que nos falta a nosotros, como se dice, es prepararnos una defensoría.

**Y usted cuando me dice que debería ser directo ¿a qué se refiere?**

Ya, cuando nosotros muchas veces establecemos nuestros organismos para alinear el lugar donde es, claro, el Estado no nos permite, tiene que ser parte también de una integración del Estado. Muchas veces hemos sufrido, hemos sufrido. Por decir, vamos a titular este lugar, vamos a hacer un catastro territorial, pero siempre estamos sujetos a la ley del Estado, entonces nosotros, y para hacer las gestiones directamente del Estado corremos tiempo, hay gastos económicos, tenemos que pagar comisiones, gastos de estadía, de gestión. Eso, y eso dura, y eso demora, por eso, muchos pueblos dentro de la Amazonía no están reconocidos como tal, porque tiene un proceso con el Estado, caminar, caminar y buscar todos estos mecanismos para que logre como dice la identidad del pueblo nativo, por eso, claro que el Estado nos reconoce, pero qué pasa, sufrimos en

el reconocimiento de una lucha, sufrimos...qué está pasando. Ahora el Estado de Lima, qué pasa, cuando emite el Estado su presupuesto a nivel de los pueblos nativos qué pasa, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, ¿dónde va esa inversión? Cuando nosotros hacemos las gestiones para nuestros derechos, prácticamente no nos hacen caso, pues, ponen las inversiones...las comunidades nativas no tienen representatividad dentro de la gestión del gobierno de ellos, nuestra parte...Le puedo decir una situación, señorita...hace 20 años atrás, he sido representante de las comunidades nativas del Medio Napo en el Gobierno regional, nos decían como diputados, pero éramos delegados. Me ha favorecido luchar bastante porque he conocido en el fondo el derecho de los pueblos, hemos hecho buenos proyectos, he apoyado la agraria de los pueblos...y en ese sentido no se ha cumplido en esa situación, porque Fujimori en esos tiempos ha prevalecido de ser un autoritario a nivel nacional y en el mundo y cayó, pues, en el delito de las cosas, ha sido ingenuo...y qué pasó, comenzó a cortar cabezas en las instituciones de los pueblos nativos... después de los sindicatos, de otros organismos y...ha querido ser, como dice, de la gran importancia del Perú que el cual no es así. Dios estableció autoridades en el mundo para estar sujetos a esa situación y regirnos, lo cual ha hecho, ha causado una desastrosa situación en el gobierno de nuestro país peruano. Esta situación ahora con nosotros, yo he empezado a trabajar como año y medio en el gobierno, apoyando a los pueblos, haciendo proyectos, hemos hecho proyectos de ganadería, y hemos ajustado las cosas, en el cual, se ha respaldado algunos derechos importantes y la federación del río Napo en ese tiempo aquí se ha venido acá a trabajar, por ejemplo, en el Putumayo, he sido llamado por unos pueblos indígenas que se llamaban secoyas que fueron invadidos de nuestro territorio donde extraían madera los colombianos. Yo estuve allá casi como 20 días en la cual se vio arrumado la gran cantidad de maderas de lo que hacían los colombianos; cuando llegó la investigación...y fui con unos ingenieros técnicos para verificar el lugar de los hechos y de paso he hecho prevención de las situaciones que necesitaban, pues; en esos tiempos agarrar las fronteras estaban un poco abandonados, sin la presencia del Estado y ahora, pues, de alguna manera va caminando la situación del espacio, pero estamos en ese reconocimiento del proceso, luchando constantemente a nivel de organizaciones y ahora pues mediante nuestras federaciones también nos reconocen estos casos.

**5. Entre el 2007 y 2009 el proceso de titulación y formalización estuvo a cargo del PETT; en el 2008 se designó a los GORES y a partir del 2013 se nombró como ente rector al Ministerio de Agricultura y Riego. ¿Qué opina de estos cambios? ¿Considera que los cambios mejoraron el proceso de titulación?**

① Mucho ② En algo ③ Poco ④ Nada ⑤ Empeoraron

Mmm, sí, la verdad que ahora nuestra situación, señorita, estamos encontrando cosas muy difíciles, más difíciles que antes. Hay una dificultad en esta situación, todo por muchas empresas, por muchos comerciantes madereros, algunas cosas más que están interesados dentro de la Amazonía, hoy más que nunca, ¿no?, termina siendo, como se dice, agraviados.

## **CONCLUSIONES**

### **V. PROCESO DE TITULACIÓN**

#### **PREGUNTA 1: ¿SU COMUNIDAD ESTA TITULADA?**

De las 14 comunidades entrevistadas, 7 tienen título de propiedad y de las 7 restantes que no tienen título, 2 están en proceso para obtenerlo.

Las respuestas que los entrevistados dieron a esta primera pregunta dan a entender que las comunidades, tanto nativas como campesinas, vienen enfrentando dificultades a diferentes niveles, para obtener el título de propiedad de sus territorios comunales y la inscripción del mismo en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, en adelante SUNARP.

Una primera dificultad que enfrentan es la falta de asignación de recursos y presupuesto por parte del Estado, más bien, quienes vienen financiando y brindándoles apoyo técnico son las organizaciones no gubernamentales.

De acuerdo al presente estudio, solo una comunidad (CC.NN. Puerto Arica), de las 37 que conforman la Federación de Comunidades Nativas del Medio Napo, Curaray y Arabela (en adelante FECONAMNCUA), está en proceso de titulación.

La otra, es la comunidad campesina Porvenir de Inayuga a la cual la federación denomina “socia”, ya que por ser campesina no puede formar parte de la misma, sin embargo ésta participa activamente de los congresos y asambleas.

Al respecto el entrevistado 10, Richard Rubio, presidente de la FECONAMNCUA, señaló que *“solamente hay dos comunidades que se titularían este año con una ONG, con NCI [Naturaleza y Cultura Internacional], no con el Gobierno regional ni con el Estado”*.

Otra dificultad que se ha identificado es la falta de acceso a territorio, sobre todo por parte de las comunidades que se han establecido como anexos de comunidades tituladas y que quieren conformar su propia comunidad.

Es el caso de las comunidades nativas Nuevo Progreso de Rango Isla, anexo de la CC.NN. San Jorge y de Nueva Argelia, anexo de la CC.NN. Cruz de Plata. Ambas reconocidas en el Registro de Comunidades Nativas de la Dirección Regional Agraria y con personería jurídica otorgada por la SUNARP.

Estos anexos, no han iniciado el proceso de titulación por no tener un espacio físico para establecerse; y existen también otros casos en los cuales las comunidades no pueden iniciar el proceso o concluir el trámite de inscripción de sus títulos por encontrarse superpuestas títulos habilitantes o a Bosques de Producción Permanente.

En el caso del anexo Nueva Argelia, a criterio de uno de los entrevistados la situación se complica por la existencia del Área de Conservación Regional Maijuna Kichwa (en adelante ACRMK) según el entrevistado Limber Macedo: *“quisiéramos titularnos, pero hablando de la titulación, nosotros estamos en una parte baja, solamente nuestra comunidad quizás debe tener unos 100 metros de ancho, donde que está solamente asentado nuestra comunidad, y más para allá al fondo, todito es un aguajal inmenso. Lo que nosotros queríamos titular era hacia la parte de la altura que es, pero caminando unas tres horas al centro, pero no se ha podido hacer eso porque el ACR ha hecho que no nos permite, porque hay un ACR y eso hace que nosotros no titulemos”*

Se puede concluir además que algunos de los entrevistados manifestaron que es un proceso complejo, difícil de entender y por lo tanto tienen poco conocimiento sobre los pasos a seguir a pesar

de que manifiestan haber recibido información por parte de la entidad correspondiente de lo que a su vez se puede inferir que estas capacitaciones no son suficientes y no son culturalmente adecuadas.

## **PREGUNTA 2: ¿CONOCE EL PROCESO DE TITULACIÓN?**

De 14 entrevistados, 6 manifestaron que desconocen el proceso, 5 que sí lo conocen, 2 que conocen solo un poco y 1 no opina. De acuerdo a las percepciones de los entrevistados esto se debería a que no hay información adecuada y accesible lo que causaría y mantendría la situación de desconocimiento del proceso y el consecuente retraso de la obtención de títulos.

En este sentido el entrevistado 1 señaló: *“desconocemos los pasos. Ni siquiera sabemos a dónde recurrir. Entonces, ese es el retraso de que muchas comunidades o nuestras comunidades no han sido tituladas hasta ahora”*.

Otro punto resaltante es que las capacitaciones que da la institución encargada, la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, en adelante DISAFILPA, no son culturalmente adecuados. Se debe tener en cuenta las actividades cotidianas de cada comunidad, así como el alto índice de analfabetismo de la zona, en este sentido el entrevistado 1 añade que *“Aunque quizás nos han hablado sobre los pasos, pero no ha sido continuo, como estamos metidos, de repente, en el trabajo, en la chacra, en las actividades, entonces nos olvidamos, ¿no? y no estamos también acostumbrados a leer, de repente si nos dan un folleto, entonces, se nos va”*.

Otra conclusión que el estudio sugiere es que el Estado favorece las titulaciones individuales a las comunales, esto se debería principalmente a que el costo del proceso para los predios individuales es significativamente menor al de comunidades nativas o campesinas, según la explicación del entrevistado 10, *“No dan titulaciones comunales, sino están dando preferencias a individuales, a predios, parcelas, porque es más fácil”*.

De esta manera la entrevistada 6 indica que en el caso de su comunidad, Santa María de Loreto, a pesar de identificarse como nativos y querer iniciar el proceso de reconocimiento de personería jurídica, la comunidad se encuentra dividida por títulos individuales lo cual dificulta su inscripción en el registro de comunidades nativas de la Dirección Regional Agraria (DRAL) *“nosotros de nuestra comunidad de Santa María, no somos titulados, mejor dicho el pueblo, no. Solamente nosotros tenemos títulos de nuestros terrenos que hemos parcelado (...) pero de la comunidad, no”*. La entrevistada agrega que la razón por la cual titularon individualmente fue por falta de información *“Como también las autoridades no se han preocupado y no conocíamos también al respecto de esto”*.

Sobre el particular el entrevistado 1 manifestó que *“El Estado ha preferido lotizar, ha preferido hacer grandes concesiones y no titular a las comunidades”*.

## **PREGUNTA 3: ¿QUÉ OPINA DEL PROCESO ACTUAL QUE SE DEBE SEGUIR PARA OBTENER EL TÍTULO, DIRÍA QUE ES UN PROCESO SENCILLO O DIFÍCIL?**

De 14 entrevistados 9 opinan que es un proceso difícil, 4 no saben o no opinaron y 1 manifestó que *“no es ni tan difícil ni es tan fácil”*, sin embargo, en la respuesta a la siguiente pregunta agregó – *“Ciertamente que necesita hacer varios procesos de trámites, documentos, hacer una gestión, un procedimiento, hacer viaje a la ciudad, económicamente, pues, no se cuenta con los medios”*.

El estudio sugiere que los entrevistados perciben que hay poco interés de parte del Estado, quien no asignaría presupuesto para el reconocimiento y titulación de las comunidades teniendo ellos mismos que correr con los gastos -*“dicen que no hay presupuesto para la titulación de tierras, entonces, si uno solicita a DISAFILPA o una institución o a la municipalidad misma, nos van a decir*

*que no hay presupuesto” (Entrevistado 2); Es difícil porque más que todo cuando no tienes dinero, no consigues rápido y cuando no tienes aliados también (entrevistada 3); Difícil, señorita, ¿sabes por qué? Porque no tenemos, no contamos con recursos para nosotros poder hacer el título de nuestro pueblo, (entrevistada 6); a su vez la entidad encargada se encuentra lejos de las comunidades, factor que dificulta los procesos de titulación pues a la distancia se le debe añadir el costo de transporte, alimentación y alojamiento en la ciudad de Iquitos durante los días que se apersonen a realizar los trámites tal como lo señala el entrevistado 2: “las oficinas de, bueno, de DISAFILPA, no sé quién es la encargada de titular la tierra... no se encuentran cercanas a nosotros están muy lejos, están en la ciudad, están centralizadas más que nada en Iquitos”.*

Además, la entrevistada 4 agrega que este traslado y estadía lo deberán repetir varias veces durante el tiempo que demore el proceso, que puede ser desde 1 a más años: *“porque, a veces, la movilización de aquí, estadía en Iquitos, pasaje y, a veces, uno solo, individualmente cuando van no están tan exactos, a veces, tiene no le dice que en una semana puede hacerles, sino tiene varios procesos”.*

Por otro lado, está el hecho de que en algunas zonas, han entrado empresas que han ocupado parte del territorio ocupado o utilizado por las comunidades, restringiéndolas a espacios reducidos. Por ejemplo la entrevistada 6, Eneida Maldonado, señala que *“está entrando la compañía que es Green Gold (...) Y este a la vez ya ha abarcado todo el terreno, solamente nosotros tenemos quizás para sacar el título (...) quizás como unos diez mil metros nada más”.*

Se puede concluir también que los entrevistados perciben al Estado y al gobierno regional y local como entidades que en lugar de facilitar, retardan la obtención de los títulos de propiedad y en consecuencia el ejercicio pleno de su derecho al territorio. Además perciben a las instituciones como ajenas, como entidades que los representan en tanto pueblos indígenas, en este sentido responde el entrevistado 10: *“Es que normalmente los procedimientos nos pone cada vez más difícil el Gobierno regional. En el caso del Napo porque hay que tener una autoridad local que es el alcalde, no hay un rubro que se preocupe para hacer las titulaciones de terreno...no hay ninguno (...) la prioridad de la autoridad local como alcaldía es solo ampliación del local... y no se preocupan por la titulación”*

En este mismo sentido el entrevistado 14 mencionó que: *“Ahora el Estado de Lima, qué pasa, cuando emite el Estado su presupuesto a nivel de los pueblos nativos qué pasa, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, ¿dónde va esa inversión? Cuando nosotros hacemos las gestiones para nuestros derechos, prácticamente no nos hacen caso (...) las comunidades nativas no tienen representatividad dentro de la gestión del gobierno de ellos”.*

#### **PREGUNTA 4: ¿QUÉ SUGERENCIA PODRÍA DAR PARA MEJORAR EL PROCESO DE TITULACIÓN?**

El entrevistado 1 empieza describiendo dos problemas que ha observado en el caso de su comunidad, el primero está referido a un requisito que la DISAFILPA les pide, requisito que no está en las leyes que regulan los procesos de titulación tanto de comunidades campesinas como de comunidades nativas *“a veces las instituciones como DISAFILPA siempre sacan peros, tiene que haber muchas comunidades, no pueden venir por una sola comunidad sino por muchas comunidades”* es decir que la DISAFILPA les pide que sean varias las comunidades que soliciten a la vez el título de propiedad para que puedan recién proceder a hacer la diligencia de demarcación y clasificación de tierras por capacidad de uso mayor.

El segundo problema mencionado está relacionado a que algunas comunidades no han inscrito su reconocimiento como tales en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, en adelante SUNARP, por lo que no cuentan con personería jurídica, incluso señala que todavía muchos dirigentes no tienen DNI *“no están inscritas en Registros Públicos, ese es un requisito que a veces le observan y hay autoridades que hasta hoy en día no tienen DNI y ese es un problema también”.*

Queda evidenciado que las comunidades desconocen también el proceso previo de obtención de personería jurídica, requisito indispensable para iniciar el proceso de titulación.

Paralelo a esto, está el proceso de inscripción de la junta directiva de cada comunidad, las cuales deben ser elegidas e inscritas cada dos años en la SUNARP, trámite que de dejarse de hacer, se deberá iniciar un proceso de actualización, el cual es más complejo y oneroso.

El entrevistado 4 opina que se deben organizar entre varias comunidades y avanzar con los procesos a través de la Federación para aprovechar las invitaciones que tiene esta a la ciudad de Iquitos y puedan hacerle seguimiento en la oficina de la DISAFILPA –*“Es que nosotros como organización estamos siempre, como salimos a veces por algunas ONG que nos apoyan para algunos talleres, estamos siempre incentivando a los apus que hicieran un bloque de varias comunidades para que la Federación haga un proceso de avance para la titulación, porque así individualmente es un poco difícil y es un costo”*.

La entrevistada 6 hace alusión a la ausencia del Estado y de sus programas sociales los cuales no llegan a las comunidades *“De parte del Estado...no viene la gente, no vienen los programas (...) hay muchas instituciones que hay que no quieren caminar”* pero también reconoce que hay falencias de parte de su comunidad *“lo que nos falta es legalizarnos”*, hace referencia a que la junta directiva de su comunidad no es muy activa y se vienen reeligiendo durante los últimos 13 años por supuestos intereses, lo que está generando un conflicto al interior de la comunidad.

La centralización de la Agencia Agraria, de la DISADFILPA y de la SUNARP dificulta y en algunos casos imposibilita que las comunidades puedan iniciar o finalizar los procesos de titulación – *“Nosotros acá vivimos por la ribera para irse allá a la ciudad de Iquitos, a hacer los trámites tiene un presupuesto, un costo”*, cita del entrevistado 13 cuya comunidad, Porvenir de Inayuga, está en proceso de titulación desde el 2006.

**PREGUNTA 5: EN LOS ÚLTIMOS 9 AÑOS, EL PROCESO DE TITULACIÓN HA ESTADO A CARGO DE 3 INSTITUCIONES DIFERENTES (ENTRE EL 2007 Y 2009 ESTUVO A CARGO DEL PETT; EN EL 2008 SE DESIGNÓ A LOS GORES Y A PARTIR DEL 2013 EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO) ¿QUÉ OPINA DE ESTOS CAMBIOS? DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO, ¿CUÁNTO CONSIDERA QUE HA MEJORADO EL PROCESO?**

① Mucho ② En algo ③ Poco ④ Nada ⑤ Empeoraron

De 14 entrevistados 7 respondieron que la situación ha empeorado, cinco no saben o no opinan, uno opino que no ha mejorado en nada y uno en algo.

Este resultado da a entender que los entrevistados que respondieron a la pregunta, tienen la percepción generalizada de que el proceso de titulación ha empeorado –*“En el tiempo del PETT, sí. Las personas, o sea, los ingenieros (...) han venido dando titulaciones a las comunidades acá en su comunidad hacer los trámites, pero ahora hay que ir a buscarles en Iquitos”*, agrega que no solo hay que ir hasta la ciudad a hacer los trámites sino que una vez que llegan les dicen que no hay presupuesto, o les solicitan cumplir con requisitos que no habían previsto y que en algunos casos ni figuran en alguna norma, incluso les han pedido *“colaboraciones económicas”*.

De las citas antes descritas se concluye que desde que la DISAFILPA asumió los procesos de titulación, se habrían incrementado requisitos que no están regulados.

Esta misma situación fue descrita por el entrevistado 8 quien señaló que algunos ingenieros de la DISAFILPA intentaron cobrarles por hacer los procesos de titulación *“hemos quedado, pues, en que DISAFILPA mande sus peritos a hacer la delimitación del terreno, pero no se ha realizado, por el motivo que ellos nos cobraban 2800 soles para que hagan su trabajo, 2800 soles, luego han bajado a 1800, pero como no tenemos dinero ya no han realizado el trabajo”*.



La entrevistada 6, Eneida, señala que ella percibe que la situación del territorio en general es peor refiriéndose que ahora hay más invasiones, mayor presencia de empresas dentro de su territorio y que como consecuencia, el espacio del que necesitan y que antes utilizaban para labrar se va restringiendo a un solo espacio *“vamos a estar labrando ese terreno, ese terreno nomás?...si la tierra se cansa”*

## II. USOS DE ÁREAS FORESTALES

### • ENTREVISTADO 1 ALEX CAPINOA NOTENO

#### 6. ¿Los pobladores de su comunidad solo ocupan/utilizan el territorio comunal o salen a hacer otras actividades?

Con esto lo que yo he preguntado esta vez a DISAFILPA. Nosotros necesitamos recuperar nuestras tierras, porque hay un problema que hay una empresa maderera que ha entrado de la zona de Mazán, entró hacia la comunidad. Nosotros estamos, pues, titulados individualmente, entonces, cada quien tiene más parcelas individuales y está pues, en primera, segunda y tercera fase; entonces, desde aquí no se puede titular título sobre título. Suponga que este es el espacio que tiene un aproximado de 1200 metros, nada más. Por aquí es un espacio, te dan título acá, un cuarto de esto, y por acá está la empresa maderera, son 40000 hectáreas que abarca, entonces por aquí no tenemos acceso a nada, y aquí es un tramo de un kilómetro tal vez también. Cuando las comunidades deben titularse para más; DISAFILPA también no estaba diciendo que las comunidades por lo menos deben titularse con la extensión no menos de 9 a 11000 mil hectáreas. Eso es comunidad nativa, y la comunidad campesina, están también entre 5 mil a 7 mil kilómetros. Yo cuando pregunté qué puedo hacer con Green Gold, sí, me dice, ustedes pueden abarcar y recuperar sus tierras, porque el gobierno simplemente ha negociado y está temporalmente la empresa maderera. En cambio, ustedes son ancestrales, pues, nosotros somos ancestrales. Y estas son zonas donde uno puede cazar, puede sacar algo de madera para la construcción de casas, entonces ya no se iba a poder porque estábamos en territorio que está abarcando la empresa maderera de Green Gold.

#### ¿Me puede repetir, DISAFILPA les ha dicho cuántas hectáreas puede titular una comunidad?

O sea, mire, comunidad nativa no tiene límite, ellos pueden mudarse donde puedan. Hablan, por ejemplo, hay una comunidad que está con 72000 kilómetros, así sé que tiene, así está y las comunidades campesinas están entre 9000 a 11000, algo así.

O sea, las comunidades campesinas sí tienen límites...

Tienen, no sé, pero algo así que nos explicaron, porque las tierras que tienen ustedes, precisamente para que ustedes puedan disponer de sus tierras, en qué sentido, madera, caza, precisamente, porque ese fue nuestro sustento antiguamente. De dónde se sustenta el poblador, pues de la caza, ¿no?, de la madera, pero ahora ya no se puede porque ya entró la empresa. Pero si ustedes titulan, sí, viendo como están titulados ustedes con títulos individuales, pueden de nuevo de aquí para allá, para más. Eso es lo que nos explicó DISAFILPA.

#### 7. ¿Cuáles son las áreas no tituladas/ fuera de su territorio comunal que más utilizan? ¿Para qué actividades?

¿De la comunidad?, ¿hacia el fondo? No, dentro de la comunidad, no, pues, la comunidad ya es poblado, tienen que salirse para el fondo, en el fondo ya vas a empezar a cazar, vas a empezar a talar. Esas son las actividades principales que se realizan en la selva.

8. **¿Qué uso le dan a las áreas forestales? (contestada)**

9. **Para su subsistencia, el uso que le dan es:**

- ① Nada importante    ② Poco importante    ③ Medianamente importante    ④ Regularmente importante    ⑤ Muy importante

Es muy importante, porque ese es la subsistencia, pues, de ahí nos basamos para nuestra sobrevivencia.

• **ENTREVISTADO 2 ALTIMES SIQUIHUA PÉREZ**

6. **¿Los pobladores de su comunidad solo ocupan/utilizan el territorio comunal o salen a hacer otras actividades?**

Claro, usted sabe que la gente nativa no siempre está estable en su casa. Bueno, trabaja la chacra, sí, se dedica a la agricultura, pero es simplemente para consumo, consumo humano, pero también realiza otras actividades que sería la caza, la pesca, también la maderita; entonces, todo el ámbito, más o menos, no tiene límite casi el territorio diría yo, porque ellos se meten nomás hasta donde puedan encontrar el producto que ellos quieren. No es un espacio chiquito, es un espacio más amplio.

7. **¿Cuáles son las áreas no tituladas/fuera de su territorio comunal que más utilizan? ¿Para qué actividades?**

La caza, para la caza; pero también entre ellas, forestales.

8. **¿Qué uso le dan a las áreas forestales? (contestada)**

9. **Para su subsistencia, el uso que le dan es:**

- ① Nada importante    ② Poco importante    ③ Medianamente importante    ④ Regularmente importante    ⑤ Muy importante

Vamos a decir que esa es su vida, ¿no? ese es su mundo, por lo tanto sería muy importante, porque imagínate que le quitarías el territorio, ¿dónde realizarían sus actividades?, ¿dónde podrían cortar una madera o cazar un animal o pescar?, entonces es como quitarles, pues, su casa.

• **ENTREVISTADO 3 BETTY RUBIO PADILLA**

6. **¿Los pobladores de su comunidad solo ocupan/utilizan el territorio comunal o salen a hacer otras actividades?**

Salen señorita, salen. Nosotros salimos solamente como buscando, como se dice, a cazar los alimentos, ¿no?, para eso salimos, y en otras cosas.

7. **¿Cuáles son las áreas no tituladas/fuera de su territorio comunal que más utilizan? ¿Para qué actividades?**

Solamente se va a cazar los animales del monte, la pesca, nada más.

8. **¿Qué uso le dan a las áreas forestales?**

9. **Para su subsistencia, el uso que le dan es:**

① Nada importante    ② Poco importante    ③ Medianamente importante    ④ Regularmente importante    ⑤ Muy importante

Creo que te voy a decir que es algo regular porque también no nos vamos todas las veces, y no nos vamos todos, somos pocos que nos vamos. (3)

• **ENTREVISTADO 4 CONSUELO PÉREZ SIQUIHUA**

6. **¿Los pobladores de su comunidad solo ocupan/utilizan el territorio comunal o salen a hacer otras actividades?**

Se salen a hacer cacerías, trabajos, pesca.

7. **¿Cuáles son las áreas no tituladas/fuera de su territorio comunal que más utilizan? ¿Para qué actividades?**

No respondió

8. **¿Qué uso le dan a las áreas forestales?**

No respondió

9. **Para su subsistencia, el uso que le dan es:**

① Nada importante    ② Poco importante    ③ Medianamente importante    ④ Regularmente importante    ⑤ Muy importante

Muy importante, porque el pueblo ya va creciendo más, ya la gente ya no somos pocos, somos más y tienen que salirse más lejos ya para hacer la búsqueda de nuestro pan del día.

• **ENTREVISTADO 5 EDMUNDO PANDURO COQUINCHE**

6. **¿Los pobladores de su comunidad solo ocupan/utilizan el territorio comunal o salen a hacer otras actividades?**

Sí, se sale.

7. **¿Cuáles son las áreas no tituladas/fuera de su territorio comunal que más utilizan? ¿Para qué actividades?**

Bueno, lo que es pesca, caza.

8. **¿Qué uso le dan a las áreas forestales? (contestada)**

9. **Para su subsistencia, el uso que le dan es:**

① Nada importante    ② Poco importante    ③ Medianamente importante    ④ Regularmente importante    ⑤ Muy importante

(4) Regularmente importante.

• **ENTREVISTADO 6 ENEIDA MALDONADO PEÑA**

**6. ¿Los pobladores de su comunidad solo ocupan/utilizan el territorio comunal o salen a hacer otras actividades?**

No, señorita, casualmente en nuestro pueblo de nosotros, nosotros nos mantenemos de pura chacra...nosotros no trabajamos madera, nosotros, sino se vive de yuca, plátano, arroz, maíz, a veces ya comenzamos a sembrar las verduras que son las caiguas, tomate, ají dulce, sandías, otras cosas..., pero nosotros lo que está preguntando usted, no. Caza solamente lo que se dice en la pesca nada más, en la cocha, ahí en la cocha.

**¿Y esa cocha es parte de la comunidad?**

Son para siete comunidades, pero también se abastece, también estamos comiendo así pescaditos.

Si salen, salen solo para ir a la cocha a pescar

Sí se sale, de madrugada, a veces se sale dos de la mañana, tres de la mañana, a veces nos vamos seis de la tarde, ponemos trampa para regresar tres de la mañana a veces.

**¿Y cómo es la pesca en la cocha? ¿Y no hay conflicto?**

Se les cuelga las trampas así...

Cada cual tiene sus trampas, ven donde acomodan sus trampas, la otra vecina, el otro vecino, los vecinos, se conocen, no hay ningún conflicto allí.

**¿Tiene un nombre esa laguna?**

Su nombre solamente le dicen Tierra Blanca, le dicen.

**7. ¿Cuáles son las áreas no tituladas/fuera de su territorio comunal que más utilizan? ¿Para qué actividades? (contestada en la anterior)**

**8. ¿Qué uso le dan a las áreas forestales?**

**9. Para su subsistencia, el uso que le dan es:**

① Nada importante    ② Poco importante    ③ Medianamente importante    ④ Regularmente importante    ⑤ Muy importante

Importante es para nosotros para la alimentación de todos los días.

5) muy importante.

- **ENTREVISTADO 7 JANETH PASHANASEN YONGO**

6. **¿Los pobladores de su comunidad solo ocupan/utilizan el territorio comunal o salen a hacer otras actividades?**

Bueno, nosotros estamos ocupando todo el área de la titulación, porque ya se encuentra muy corto, entonces, pedimos ampliación. Todavía no nos han dado la ampliación

7. **¿Cuáles son las áreas no tituladas/fuera de su territorio comunal que más utilizan? ¿Para qué actividades?**

Los que salen se dedican mayormente a la agricultura, pescar poco.

8. **¿Qué uso le dan a las áreas forestales?**

No respondió

9. **Para su subsistencia, el uso que le dan es:**

① Nada importante    ② Poco importante    ③ Medianamente importante    ④ Regularmente importante    ⑤ Muy importante

Sí, muy importante porque lo usan para el consumo de su alimentación.

5) muy importante

- **ENTREVISTADO 8 JUAN CHÁVEZ PÉREZ**

6. **¿Los pobladores de su comunidad solo ocupan/utilizan el territorio comunal o salen a hacer otras actividades?**

Para hacer otras actividades, sí se sale a otras partes, señorita.

7. **¿Cuáles son las áreas no tituladas/fuera de su territorio comunal que más utilizan? ¿Para qué actividades?**

La caza, la pesca, mayormente se sale...

8. **¿Qué uso le dan a las áreas forestales?**

(contestada en la anterior)

9. **Para su subsistencia, el uso que le dan es:**

① Nada importante    ② Poco importante    ③ Medianamente importante    ④ Regularmente importante    ⑤ Muy importante

Ya es regular importante, señorita, porque esto sacamos mayormente para nuestra alimentación y algunas necesidades que tenemos que cubrir también en nuestros hogares.

4) regularmente importante

- **ENTREVISTADO 9 LIMBER MACEDO OJEDA**

6. **¿Los pobladores de su comunidad solo ocupan/utilizan el territorio comunal o salen a hacer otras actividades?**

Sí, salimos a otras actividades fuera del territorio.

**7. ¿Cuáles son las áreas no tituladas/fuera de su territorio comunal que más utilizan?  
¿Para qué actividades?**

La caza, pesca, a veces maderales, para poder soportar nuestras necesidades tenemos que salir a buscar.

**¿Lo que más les da en términos de obtención de recursos es la madera?**

La madera, la madera y la caza.

**8. ¿Qué uso le dan a las áreas forestales?  
(contestada)**

Caza y madera, y la agricultura también le damos. Estamos sembrando plátanos, la yuca, maíz todo eso

**9. Para su subsistencia, el uso que le dan es:**

① Nada importante    ② Poco importante    ③ Medianamente importante    ④ Regularmente importante    ⑤ Muy importante

(5) Sí es muy importante

• **ENTREVISTADO 10 RICHARD RUBIO CONDO**

**22. ¿Los pobladores de su comunidad solo ocupan/utilizan el territorio comunal o salen a hacer otras actividades?**

Nosotros tenemos, yo estaba diciendo, la titulación es para prevenir y asegurar nuestras tierras frente a los terceros o invasores que llamamos, tala ilegal, diferentes trabajos que quieren realizar sea pesca. La titulación asegura legalmente a hacer denuncias y a hacer juicios, pero si tú no tienes una titulación, qué pasa con un maderero, viene un maderero y te dice '¿tienes título?', él ya sabe que tú no tienes título, 'no tengo', 'entonces no puedo hacer negocios contigo'. Así te puedes llevar tu madera, comunalmente puedes sacar tu madera, cuando vienes te voy a pagar, al final se desaparece... y eso pasó mucho; por eso nosotros vemos esto de la titulación es una forma de asegurar, por lo menos, tierra, porque nosotros hablamos tierra y territorio. El territorio se refiere justamente a lo que tú estás diciendo, no solamente hacemos uso de este pedazo de tierra, sino pasamos, no tenemos límite. Igual puede haber una cochera, esto yo sé que actualmente no tenemos un límite, un paredón, hasta aquí es la tierra de San Lorenzo y de aquí ya no nos pertenece, no, cruzamos nomás. Igual con los animales silvestres, ellos cruzan también ancestralmente, igual con río, viven de un lado, nos pasamos al otro lado.

**23. ¿Cuáles son las áreas no tituladas/fuera de su territorio comunal que más utilizan?  
¿Para qué actividades?**

Normalmente nosotros para pedir una titulación, pedimos que sea en terreno firme o bosque permanente, en nuestras palabras de nosotros, bosque virgen, que nadie lo ha ocupado y que tenga mayor cantidad de recursos, por ejemplo, qué pasa, ahora se está hablando del aguajal que te había dicho, pero anteriormente no teníamos posibilidad del aguaje, el aguaje solo es en entonces, entonces tú no puedes hacer el sembrío solo para aguaje, qué más vas a sembrar ahí, entonces debe ser terreno de bosque permanente, bosque firme, llamado tierra virgen porque no se ha cultivado. Ahí puedes poner tu chacra, para cosechar siempre, pero este aguajal es solamente para el aguaje o el camu camu, entonces por casi no conviene. Ahorita tenemos un problema con la

comunidad que se va a titular que es Puerto Arica, como ahí hay partes de su terreno es de aguajal, entonces cuando viene la creciente, entonces, va a sembrar su yuca para que ellos puedas subsistir sobre tiempo de creciente. Entonces estamos pidiendo un poco la parte altura, la parte donde..., por eso de prioridad son tierra firme.

**24. ¿Qué uso le dan a las áreas forestales?**

Chacra, sembrío.

**25. Para su subsistencia, el uso que le dan es:**

- ① Nada importante    ② Poco importante    ③ Medianamente importante    ④ Regularmente importante    ⑤ Muy importante

Importante, porque la madera solamente si son recursos naturales locales se llama maderable, no se lo vende; están para nuestra casa, para todos se puede decir. Aparte de que nosotros hacemos el autoconsumo, pues siempre también se vende la madera en acuerdo de la comunidad, tienes que firmar un acta; cada padre de familia, depende las comunidades tienen acuerdo. Cada padre de familia de repente al inicio del año va a vender a cinco o seis árboles para que pueda comprar su sustento, el cuaderno, el lápiz de su niño y así pueda cubrir por lo menos un poco, esos son el acuerdo. No solamente tiene fin de solamente subsistencia. Últimamente estamos ya con la mentalidad decir, ahora nuestra madera no vamos a vender en bloques, en árboles, sino darle un valor agregado, por ejemplo, por decir en tabla, una tabla ya no tiene el mismo precio de una troza. A veces nosotros aquí hemos cometido el gran error de vender un árbol, 30 soles, y una tabla nomás aquí vale dos o tres...entonces, ahora ya estamos pensando en eso tras las capacitaciones que tenemos, estamos aprendiendo, queriendo aprender; las ubicaciones no manejamos bien. Hay temas, muchos, pero ya por lo menos el tema de madera, el tema, por ejemplo, del aguaje, el tema del chonta, ya vas teniendo un poco de conciencia de decir, mire, no todo hay cortar, también hay que sembrar, cosa que podemos también en el futuro puedan tener los otros, no solamente somos nosotros, sino que vienen por detrás. En eso también está un poco la visión.

• **ENTREVISTADO 11 RONY VISCARRO PALMA**

**6. ¿Los pobladores de su comunidad solo ocupan/utilizan el territorio comunal o salen a hacer otras actividades?**

Sí, salimos.

**7. ¿Cuáles son las áreas no tituladas/fuera de su territorio comunal que más utilizan? ¿Para qué actividades?**

Cazar...

**8. ¿Qué uso le dan a las áreas forestales?**

(No respondió)

Para su subsistencia, el uso que le dan es:

- ① Nada importante    ② Poco importante    ③ Medianamente importante    ④ Regularmente importante    ⑤ Muy importante

5) Muy importante

• **ENTREVISTADO 12 ROSENDO SIQUIHUA IGAY**

**6. ¿Los pobladores de su comunidad solo ocupan/utilizan el territorio comunal o salen a hacer otras actividades?**

Salen a hacer otras actividades.

**7. ¿Cuáles son las áreas no tituladas/fuera de su territorio comunal que más utilizan? ¿Para qué actividades?**

Madera para las casas, para sus canoas, botes. Las hojas para techar.

**8. ¿Qué uso le dan a las áreas forestales?**  
(las mismas que en la anterior)

**9. Para su subsistencia, el uso que le dan es:**

① Nada importante    ② Poco importante    ③ Medianamente importante    ④ Regularmente importante    ⑤ Muy importante

Es importante, porque si no se tiene una canoa, pues, no se puede movilizar y si no se tiene una casa, dónde se puede vivir. Entonces es necesario tener nuestra propia casa, nuestra propia movilidad.

5) muy importante

• **ENTREVISTADO 13 WAGNER MACHOA JIPA**

**6. ¿Los pobladores de su comunidad solo ocupan/utilizan el territorio comunal o salen a hacer otras actividades?**

Sí, señorita, hay oportunidades de que siempre se utilizan así espacios de otros.

**7. ¿Cuáles son las áreas no tituladas/fuera de su territorio comunal que más utilizan? ¿Para qué actividades?**

El monte para hacer el uso de sus chacras, para el terreno, porque donde nosotros vivimos, no vivimos en un terreno alto, vamos a decir, nosotros estamos en restinga. La zona de restinga y cuando viene la creciente nos inunda, entonces, para eso usamos más arriba.

**Y esa parte de arriba no está titulada**

Ese terreno es titulado de una comunidad vecina, pero nosotros hemos hecho una asamblea, nos hemos reunido las comunidades de Lanchacocha y la comunidad el Porvenir, hemos llegado a un acuerdo de que nosotros hemos pedido, hemos consultado ese terreno para hacer nuestras chacras, pero sí el terreno es de esa comunidad.

**Pero, se han puesto de acuerdo y ustedes pueden usar sin que haya algún conflicto**

Sin conflicto.

**8. ¿Qué uso le dan a las áreas forestales?**

Bueno, las áreas forestales siempre sacan por allá las hojas de irapay, para sus casas, para las viviendas.



### ¿Qué otras actividades hacen fuera de su área?

Sí, pescamos. Nosotros tenemos en nuestro lugar de donde nosotros vivimos, tenemos lagos donde se pesca; lagos, quebradas.

#### 9. Para su subsistencia, el uso que le dan es:

① Nada importante    ② Poco importante    ③ Medianamente importante    ④ Regularmente importante    ⑤ Muy importante

Sí, es muy importante. También señorita, porque uno con eso los comuneros de la comunidad, pescando, venden sus pescados y eso como tú mencionas que es para la subsistencia y de ahí pueden comprar algo para sus hijos, para su educación.

#### • ENTREVISTADO 14 WILMER WILSON SIFUENTES

#### 6. ¿Los pobladores de su comunidad solo ocupan/utilizan el territorio comunal o salen a hacer otras actividades?

A veces, sí, escapan, no, van un poquito más allá a buscar sus sistemas de su supervivencia, por eso, un poquito más allá...territorio no tanto.

#### 7. ¿Cuáles son las áreas no tituladas/fuera de su territorio comunal que más utilizan? ¿Para qué actividades?

Ahorita, lo que son para hacer trabajos agrícolas, están dentro de la jurisdicción, trabajos agrícolas. Se nota en este tiempo el asunto de la extracción de la madera, uno de esos casos, también sobre el sistema de la flora y fauna, también todo eso.

Los que están ocupando son dentro del perímetro de lo que está titulado, eso está manejado por el sistema agrícola; luego, si de ahí salen, ya es para el sistema de madera, de la flora y fauna, la caza de la flora y fauna.

#### 8. ¿Qué uso le dan a las áreas forestales?

(contestada)

#### 9. Para su subsistencia, el uso que le dan es:

① Nada importante    ② Poco importante    ③ Medianamente importante    ④ Regularmente importante    ⑤ Muy importante

Sí, hay cosas como estas, ¿no? las personas por la gran necesidad que surge, se van para pesca, se van para madera. No, son un poco paliativa para que se mantengan (3) Medianamente importante.

### CONCLUSIONES:

#### PREGUNTA 6: ¿LOS POBLADORES DE SU COMUNIDAD SOLO OCUPAN/UTILIZAN EL TERRITORIO COMUNAL O SALEN A HACER OTRAS ACTIVIDADES?

Los 14 entrevistados respondieron que utilizan espacios fuera de la comunidad.

**PREGUNTA 7: ¿CUÁLES SON LAS ÁREAS NO TITULADAS/FUERA DE SU TERRITORIO COMUNAL QUE MÁS UTILIZAN? ¿PARA QUÉ ACTIVIDADES? Y PREGUNTA 8: QUE USO LE DAN A LAS ÁREAS FORESTALES**

Los entrevistados manifestaron que las principales actividades de sustento las realizan fuera de la comunidad o fuera del área titulada, actividades como la caza de sajino, majás, venado, entre otros animales de monte, también realizan actividades de pesca y de extracción de madera y de hojas de lrapay para la construcción y mantenimiento de sus casas así como de canoas, botes entre otros.

Para ello, dependiendo de la zona y de la abundancia de los recursos, pueden salir de la comunidad entre 7 y 30 días, en promedio. En el caso de las comunidades que se encuentran ubicadas en el medio Napo, dónde los recursos son limitados, los pobladores salen de su comunidad entre 15 y 30 días en búsqueda de sus recursos sin, necesariamente, tener en cuenta los límites o colindancias (entendido en el sentido occidental) con otros predios.

En ese sentido, el entrevistado 10 señala que: *“no solamente hacemos uso de este pedazo de tierra, sino pasamos, no tenemos límite. (...) Igual [que] con los animales silvestres, ellos cruzan también ancestralmente, igual [que el] con río, viven de un lado, nos pasamos al otro lado”*.

Esto confirma que los pueblos indígenas tienen un concepto amplio de territorio, el cual abarca más allá de su comunidad o del área titulada. Esto se condice con lo que la Organización Internacional de Trabajo define como el hábitat sobre el cual los pueblos indígenas desarrollan sus relaciones sociales, económicas, políticas, culturales, entre otros.

Las respuestas a esta pregunta también permiten determinar que las actividades que realizan dentro de su comunidad son básicamente agrícolas y que actividades como las descritas en el primer párrafo, son principalmente para su auto consumo y que en los casos en los que las realizan con fines comerciales, lo hacen a pequeña escala para cubrir gastos básicos, así el entrevistado 13, Wagner Machoa señala que: *“venden sus pescados (...) para la subsistencia y de ahí pueden comprar algo para sus hijos, para su educación”*.

Por otro lado, los entrevistados tienen la percepción generalizada de que ven, cada vez más, restringido el espacio territorial y por ende el ejercicio de actividades como las antes descritas debido a que ya no solo colindan con otras comunidades sino que ahora también hay más concesiones forestales y áreas de protección o de conservación, y en el caso particular de las comunidades del medio Napo está el Área de Conservación Maijuna – Kichwa, a la cual la perciben como una restricción.

**PREGUNTA 9: PARA SU SUBSISTENCIA, EL USO QUE LE DAN ES:**

- ① Nada importante    ② Poco importante    ③ Medianamente importante    ④ Regularmente importante    ⑤ Muy importante

De los 14 entrevistados 10 respondieron que las actividades que realizan fuera de sus comunidades son muy importantes, 2 que son medianamente importantes y 2 que son regularmente importantes.

Las respuestas a esta pregunta refuerzan la idea de que existe una relación directa y una interdependencia entre el acceso y uso de los recursos naturales y la subsistencia de estas comunidades.

### **III. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR SU CAPACIDAD DE USO MAYOR**

#### **• ENTREVISTADO 1 ALEX CAPINOA NOTENO**

##### **10. ¿Sabía que para la titulación clasifican tu tierra según su uso?**

Sí, eso sería importante, debería ser. Porque nosotros o yo al menos participo en muchos talleres de ese tipo, que nos dice: Agricultura tiene que decirte por lo menos esta tierra que te queda, en qué te puede servir, en qué vas a utilizar, por ejemplo, esta puede ser de que sea un área de reforestación, esta área de acá es de repente para manejo de los peces, piscicultura, ¿no?; porque nos explica que se debe manejar en cuatro espacios, cuatro dimensiones: reforestación, piscicultura, hay otro que se llama, no sé, ya no me acuerdo eso de conservar las palmeras, por ejemplo, porque de las palmeras se también se hacen el techo para las casas, entonces está en cuatro dimensiones. Eso nunca lo han hecho los peritos de agricultura, que sería eso importante para que el poblador pueda clasificar.

##### **11. ¿Qué opina sobre el hecho de que no se les pueda otorgar en propiedad áreas forestales?**

No, eso para nosotros, ese un problema inmenso para el poblador rural; precisamente si nos da en calidad de prestado, pues nosotros no, bueno cualquiera puede venir y hace lo que le da la gana. Eso no se quiere, lo que se quiere es que se titule las tierras porque eso es lo que nosotros hablamos siempre, lo que se llama seguridad territorial jurídica.

##### **12. ¿Cómo afecta esto el manejo de su territorio, su forma de vida y sus prácticas (económicas y culturales)?**

En primer lugar afecta, pues, a la población, afecta a la familia, ¿no?, y, posteriormente a la futura generación que viene, no van a tener dónde posesionarse, ¿no?; entonces para nosotros es un fracaso realmente, porque ya los que vienen después de nosotros no va a ser representantes como nosotros, ellos sí van a reclamar derecho territorial, derecho al territorio. Si nosotros no nos hemos preocupado hoy, pues ellos son los que van a reclamar... incluso contra nosotros lo que hemos hecho, las autoridades, que no hicimos nada por ellos. Creo que todavía estamos a tiempo para poder hacer algo por el bienestar de la futura generación.

##### **13. ¿Sabes qué cantidad de tu territorio comunal es forestal? ¿es la mayor parte de su comunidad?**

Sí, la mayor parte es agrícola, la mayor parte.

#### **• ENTREVISTADO 2 ALTIMES SIQUIHUA PÉREZ**

##### **10. ¿Sabía que para la titulación clasifican tu tierra según su uso?**

No, nosotros sabíamos nomás que nos dan un territorio amplio y nosotros vamos ya a elegir dónde queremos cazar, dónde queremos de repente hacer otras actividades, o de repente dónde queremos realizar la agricultura.

##### **11. ¿Qué opina sobre el hecho de que no se les pueda otorgar en propiedad áreas forestales?**

Mira, las comunidades nativas hacen uso de toda la tierra, de toda clase de espacios. Hay espacios donde sí se puede realizar la agricultura, hay otros espacios forestales como lo llaman, eso es para de repente para trabajar la madera como se dice, y hay otras tierras inundables, que el Estado diría: '¡pero a ustedes no les sirve esa tierra porque se inunda!', pero, no, mentira, ahí en esas tierras

puede producir, de repente, el arroz, o puede, de repente, en el momento que se inunda puede realizar la pesca o puede realizar múltiples actividades; entonces, limitarnos sería, pues, cortarnos un brazo, ¿no?, solamente porque, nosotros no solamente vivimos de la pequeña agricultura que trabajamos, vivimos de las múltiples actividades. Como le decía en un inicio, ¿queremos trabajar la madera?, pues lo hacemos, ¿queremos cazar?, porque también de la caza también extraemos recursos y vendemos ¿no? y generamos nuestros ingresos para la casa. Entonces, si nos limitan prácticamente es pues, nos restringen muchas actividades y no podemos vivir así, porque como te decía, si trabajamos la agricultura no es pues para en gran cantidad como para negociar, para llevar a un mercado, sembramos la yuca, el plátano, pero para uso doméstico como le digo; algunas veces para vender, pero en pequeñas cantidades, más sí para la economía para los hogares puede ser la madera y la caza.

**12. ¿Cómo afecta esto el manejo de su territorio, su forma de vida y sus prácticas (económicas y culturales)?**

Contestada en pregunta anterior.

**13. ¿Sabes qué cantidad de tu territorio comunal es forestal? ¿es la mayor parte de su comunidad?**

Casi la mayoría. No en gran cantidad, pero lo tiene.

• **ENTREVISTADO 3 BETTY RUBIO PADILLA**

**10. ¿Sabía que para la titulación clasifican tu tierra según su uso?**

En el proceso de titulación nos habían dicho eso pero no sé bien.

**11. ¿Qué opina sobre el hecho de que no se les pueda otorgar en propiedad áreas forestales?**

No sabía eso...

**12. ¿Cómo afecta esto el manejo de su territorio, su forma de vida y sus prácticas (económicas y culturales)?**

Bueno, yo pienso que sí nos afecta, porque en sí nosotros como comunidad lo hemos protegido a esos recursos. Incluso en nuestra comunidad hemos botado cuántos madereros, no hemos dejado ingresar, hemos llegado hasta la comisaría, ellos nos querían mandar a la cárcel por decomisar, por no permitir que nosotros ingresemos madereros. Por eso en este caso yo pienso que el Estado a nosotros nos afectaría, si nosotros hemos cuidado, hemos protegido como se dice para el bien de nosotros, ¿por qué tenemos que pedir permiso a INRENA si ellos no la han cuidado?

**13. ¿Sabes qué cantidad de tu territorio comunal es forestal? ¿es la mayor parte de su comunidad?**

Yo pienso que más de la mitad, porque incluso, de nosotros, nosotros la comunidad entera no se dedica a la madera, nosotros no sacamos madera, está entera, esa madera bastante entera está. Yo pienso que es más de la mitad de uso forestal.

• **ENTREVISTADO 4 CONSUELO PÉREZ SIQUIHUA**

**26. ¿Sabía que para la titulación clasifican tu tierra según su uso?**

Sí.

**27. ¿Qué opina sobre el hecho de que no se les pueda otorgar en propiedad áreas forestales?**

No respondió

**28. ¿Cómo afecta esto el manejo de su territorio, su forma de vida y sus prácticas (económicas y culturales)?**

Destruyen la naturaleza, nuestra naturaleza, lo que donde están los animales, por ejemplo, talan con motosierras y ese ruido que los animales nunca escucharon, los animales ya se ahuyentan, van más lejos.

**29. ¿Sabes qué cantidad de tu territorio comunal es forestal? ¿es la mayor parte de su comunidad?**

Casi el 100 %.

• **ENTREVISTADO 5 EDMUNDO PANDURO COQUINCHE**

**10. ¿Sabía que para la titulación clasifican tu tierra según su uso?**

No respondió

**11. ¿Qué opina sobre el hecho de que no se les pueda otorgar en propiedad áreas forestales?**

No respondió

**12. ¿Cómo afecta esto el manejo de su territorio, su forma de vida y sus prácticas (económicas y culturales)?**

Bueno, económicamente me afectaría, no tanto estaría de acuerdo con eso...

**13. ¿Sabes qué cantidad de tu territorio comunal es forestal?**

Sí, es forestal.

• **ENTREVISTADO 6 ENEIDA MALDONADO PEÑA**

**10. ¿Sabía que para la titulación clasifican tu tierra según su uso?**

Sí, había escuchado.

**11. ¿Qué opina sobre el hecho de que no se les pueda otorgar en propiedad áreas forestales?**

Al respecto de lo que está diciendo, nosotros siempre , de sacar así madera para vender así a los comerciantes, nosotros no lo usamos de eso, sí más bien nosotros sí sacamos de nuestro terreno titulado tenemos ahí nosotros nuestras maderas, de ahí nosotros sacamos para las chacras, a veces derribamos tres, cuatro árboles, que sale de ahí de un árbol a veces sale cinco trozos, seis trozos, con eso nosotros abastecemos nuestra casa, pero tocar más por allá es un terreno, es terreno del Estado dice. Otra gente que ya se debe mantener así, sacando madera, pero nosotros no podemos dejar allá.

**12. ¿Cómo afecta esto el manejo de su territorio, su forma de vida y sus prácticas (económicas y culturales)?**

No respondió

**13. ¿Sabe qué porcentaje de su comunidad tiene aptitud forestal? ¿Es la mayor parte de su comunidad?**

De forestal, no.

• **ENTREVISTADO 7 JANETH**

**10. ¿Sabía que para la titulación clasifican tu tierra según su uso?**

No respondió

**11. ¿Qué opina sobre el hecho de que no se les pueda otorgar en propiedad áreas forestales?**

No respondió

**12. ¿Cómo afecta esto el manejo de su territorio, su forma de vida y sus prácticas (económicas y culturales)?**

No respondió

**13. ¿Sabe qué porcentaje de su comunidad tiene aptitud forestal? ¿Es la mayor parte de su comunidad?**

No respondió

• **ENTREVISTADO 8 JUAN CHÁVEZ PÉREZ**

**10. ¿Sabía que para la titulación clasifican tu tierra según su uso?**

Sí, señorita.

**11. ¿Qué opina sobre el hecho de que no se les pueda otorgar en propiedad áreas forestales?**

No respondió

**12. ¿Cómo afecta esto el manejo de su territorio, su forma de vida y sus prácticas (económicas y culturales)?**

En realidad afecta, señorita, una forma de decir, si esos terrenos se vuelven propiedades, otras personas muchas veces ya se benefician de este lugar, pero sin dar ninguna colaboración; esto se está viendo siempre en todas las comunidades casi, de que entran personas a trabajar mayormente las maderas.

**13. ¿Sabes qué cantidad de tu territorio comunal es forestal? ¿es la mayor parte de su comunidad?**

Más de la mitad es, señorita.

• **ENTREVISTADO 9 LIMBER MACEDO OJEDA**

**10. ¿Sabía que para la titulación clasifican tu tierra según su uso?**

No tenía el conocimiento, recién estoy escuchando eso.

**11. ¿Qué opina sobre el hecho de que no se les pueda otorgar en propiedad áreas forestales?**

(Contestada en la siguiente)

**12. ¿Cómo afecta esto el manejo de su territorio, su forma de vida y sus prácticas (económicas y culturales)?**

De acuerdo a las leyes que han establecido, yo creo que es parte de nuestra afectación, incluso si nosotros tenemos un área, por decir, que es maderal y si no tenemos un documento que nos ampare, tampoco vamos a poder hacer nada frente a los extractores que de repente vienen de afuera. Estarían atropellando nuestros derechos y a pesar de estar viviendo en ella y a pesar de estar cuidándolo, ¿no?, para que sea el beneficio de nosotros, no para otra persona.

**¿Hace cuánto que ustedes están en el anexo de Cruz del Plata?**

La comunidad tiene 26 años de creación. El anexo es Nueva Argelia.

**13. ¿Sabes qué cantidad de tu territorio comunal es forestal? ¿es la mayor parte de su comunidad?**

No. Bueno en agrícola todavía no es tanto, pero en sí en forestal sí tenemos, tenemos un porcentaje.

• **ENTREVISTADO 10 RICHARD RUBIO CONDO**

**10. ¿Sabía que para la titulación clasifican tu tierra según su uso?**

Sí. La titulación tiene eso. Nosotros tenemos que decir, tenemos cinco hectáreas destinadas para la crianza de ganadería, otras cinco hectáreas para madera, otro para la agricultura, más o menos en esos tres tipos señala la titulación.

**11. ¿Qué opina sobre el hecho de que no se les pueda otorgar en propiedad áreas forestales?**

Limitación, nos limita y eso a la vez como quitarnos un derecho, ¿sabes por qué te voy a decir, señorita? Yo acabo de venir la semana pasada de un taller de capacitación, en la cual van a dar préstamos de alta y baja escala en producto maderal. Para alta escala es 50 hectáreas, para baja escala 25 hectáreas y en esa baja escala ¿quién está considerado?, solamente las comunidades nativas y en alta escala solamente son los empresarios. Entonces, por qué ellos más y por qué nosotros menos; la pregunta es esa. Ese el tema más claro, vemos que no hay cierto equilibrio. Y es más, por ejemplo, quieres una titulación a ver primerito... te dicen '¿cuánta población es?'...suponiendo que yo soy de una comunidad, 'yo quiero 300 hectáreas de ampliación', ahora la gente está hablando de ampliación. Las comunidades tituladas anteriores...tú quieres 300, ¿cuál es el primer requisito?, ¿cuántos son ustedes?, ¿cuántas familias?, ¿cuántos de pobladores? Si eres

tanto, por gusto quieren esta tierra, tú número ese es su requisito para decir que no te vamos a dar esto, porque son muy pocos. Donde ellos te van a quitar, te van a seguir quitando, ellos te van a poner otro, van a decir 10, y de repente pasa un año no te han dado tu título, después te dan 5, eso te van a dar. Y así, o sea, buscan los requisitos más que para que te puedan decir y no puedes titular la cantidad. Porque ahora nosotros queremos prohibir la mentalidad entre nosotros que está el mapeo o la zonificación económica que se está haciendo ahora se está dando mucha, mucha información. Viene una empresa, si tú has hecho una zonificación bien, sabes que aquí está tu aguajal, aquí está tu colpa, aquí está tu cocha, aquí está tu zona maderable y de este bloque de terreno tienes el 90% es maderal, entonces, eso ya saben los empresarios, 'yo quiero eso de ahí, no quieren de acá, quiero esta' porque ya tienen la información, sin hacer mucho tipo de estudio, consideran mucho eso, consideran actualmente el Gobierno, o sea que para eso hay que hacer un estudio, se necesita mucho, pero los empresarios están más interesados en los temas de madera porque saben que ahí van a producir más, saben que van a tener más ingresos. Son intereses.

**12. ¿Cómo afecta esto el manejo de su territorio, su forma de vida y sus prácticas (económicas y culturales)?**

Nos afecta, pues negativamente, se puede decir de ser un peruano no tienes un derecho conseguido, que no puedes gozar libremente y siendo también un peruano más. Entonces, nos limita, se puede decir, estamos como quien decir que no somos parte, como que no fuéramos parte del Estado peruano y muchos trabajos de repente los puede limitar, porque sabemos...

**13. ¿Sabes qué cantidad de tu territorio comunal es forestal? ¿es la mayor parte de su comunidad?**

Normalmente en las comunidades que están tituladas tienen un 60% de dedicarlo al área forestal, casi; si yo no me equivoco son casi todas las comunidades que han sido en aquel momento tituladas en el 78, porque mi comunidad es titulada desde el 78 Y eso ha hecho el 60%, el 40% para agricultura, se completa el 100%, pero eso es más o menos lo que hay. De ahí que por ese problema, justamente por ese porcentaje, que ahora el Estado solo les da a las comunidades en cesion y no en propiedad hay los problemas porque ahí es donde hay más recursos y se dan las superposiciones en cuanto a las concesiones, porque la mayor parte de terreno son maderables y las concesionarias buscan sacar porcentaje de madera, por eso hemos tenido ese tipo de problemas entre nosotros también.

• **ENTREVISTADO 11 RONY VISCARRO PALMA**

**10. ¿Sabía que para la titulación clasifican tu tierra según su uso?**

No respondió

**11. ¿Qué opina sobre el hecho de que no se les pueda otorgar en propiedad áreas forestales?**

No respondió

**12. ¿Cómo afecta esto el manejo de su territorio, su forma de vida y sus prácticas (económicas y culturales)?**

Bueno...económicamente me afectaría, no tanto estaría de acuerdo con eso...

**13. ¿Sabes qué cantidad de tu territorio comunal es forestal? ¿es la mayor parte de su comunidad?**

Sí, es forestal.



- **ENTREVISTADO 12 ROSENDO SIQUIHUA IGAY**

**10. ¿Sabía que para la titulación clasifican tu tierra según su uso?**

No respondió

**11. ¿Qué opina sobre el hecho de que no se les pueda otorgar en propiedad áreas forestales de acuerdo con la Nueva Ley de Comunidades Nativas N° 22175?**

No respondió

**12. ¿Cómo afecta esto el manejo de su territorio, su forma de vida y sus prácticas (económicas y culturales)?**

No respondió

**13. ¿Sabes qué cantidad de tu territorio comunal es forestal? ¿es la mayor parte de su comunidad?**

Un cálculo de que trabajamos dentro de nuestro perímetro, un porcentaje de 20% para agrícola y el resto no les trabajamos, tenemos tierra suficiente; no nos hemos aprovechado de todo el terreno, tenemos bastante terreno que no son aprovechables, sino una parte siempre en las purmas ahí nomás trabajamos, no vamos deseando más bosques altos.

**¿Qué son las purmas?**

Es de chacra donde se trabajan y se le deja remontar un árbol así pequeño, remontado, donde vuelve a crecer nuevamente.

- **ENTREVISTADO 13 WAGNER MACHOA JIPA**

**10. ¿Sabía que las tierras pueden ser reconocidas para usos como el de cultivo o forestal?**

No pero hay por decir las palmeras, el aguaje; porque en nuestra comunidad, esa ONG que nos está apoyando, NCI es lo que ahorita nos está proyectando para hacer una empresa para sacar el aceite del aguaje.

**11. ¿Qué opina sobre el hecho de que no se les pueda otorgar en propiedad áreas forestales de acuerdo con la Nueva Ley de Comunidades Nativas N° 22175?**

Bueno, pero señorita, pero cuando ya nosotros ya tenemos un título de terreno, ya esta área pertenece, nos lo dio el Estado. Pero ahí en este caso, señorita nosotros ya tenemos el título, esta es una zona que el Estado, por eso dice zona, por decir, este es lugar de territorio titulado de tal comunidad, entonces nosotros cuidamos; pero, para nosotros sacar, talar la madera, nosotros tenemos que sacar un permiso forestal.

**¿Y los árboles que ustedes talan, están adentro de su comunidad o están fuera?**

No, están dentro de nuestra comunidad.

Por eso le digo, si fuera de ustedes, ¿por qué tendrían porqué sacar permiso?, tienen que sacar permiso porque es forestal

Sí, porque por decir, el permiso forestal tiene un número que ellos, mientras no tiene ese número, no procede, por decir, su salida ¿no? Puede venir INRENA, mientras no tenga ese número, lo quitan, lo decomisan.

**12. ¿Cómo afecta esto el manejo de su territorio, su forma de vida y sus prácticas (económicas y culturales)?**

Bueno, ¿qué nos afecta? En ese trámite ¿no?, ¿cómo es el trámite de sacar permiso forestal? Bueno, esto es en la oficina de la forestal en Iquitos; es un gasto, te vas y pagas.

**¿Y cuánto es el pago?**

Eso todavía, señorita. Esos ingenieros que vienen, ellos nos van a hacer todo el trabajo, ellos conocen, van a hacer el trabajo.

**¿Y esos ingenieros son de NCI?**

De NCI, señorita.

**13. ¿Sabes qué cantidad de tu territorio comunal es forestal? ¿es la mayor parte de su comunidad?**

Por decir, ¿las hectáreas? Más o menos el 60%, bastante, es forestal, bastante.

• **ENTREVISTADO 14 WILMER WILSON SIFUENTES**

**10. ¿Sabía que para la titulación clasifican tu tierra según su uso?**

Sí

**11. ¿Qué opina sobre el hecho de que no se les pueda otorgar en propiedad áreas forestales?**

Sí, justamente la ley remarca eso. Pero qué pasa, muy poco hemos trabajado esa situación, muy poco. Siempre estuvimos ahorcados mediante esta ley que se manifiesta del pueblo nativo, lo cual muy poco se dio uso de estas situaciones, muy poco se dio uso a esa ley del derecho, pero a la medida del tiempo como ahora, se encuentran las situaciones más agravante ya se puede tomar en cuenta el uso de estos trabajos.

**12. ¿Cómo afecta esto el manejo de su territorio, su forma de vida y sus prácticas (económicas y culturales)?**

Ya, este asunto prácticamente, el Estado ha tenido una parte que está descuidando, está descuidando referente a los apoyos de cómo reforestar, de cómo hacer trabajos, cómo darle trabajo al pueblo nativo y esa parte quizás falte financiamiento económico; a veces, los recursos hay, por ejemplo, estuve en el Gobierno regional, los recursos hay, pero qué pasa, no se proyectan las cosas, se quedan ahí, esos recursos se invierten en otros aspectos de lo que hace el Gobierno, no, no se nota la verdad; si esos recursos salieron, estuviéramos como una riqueza tremendamente, avanzando el sistema de reforestación, lo cual pues, no se da.

**13. ¿Sabes qué cantidad de tu territorio comunal es forestal? ¿es la mayor parte de su comunidad?**

Últimamente, casi la mayor parte la estuvimos trabajando en ese plan; la gente se ocupa de acá para allá, porque a veces el terreno no es suficiente, además, nosotros, la comunidad va creciendo somos una población casi de 600 almas que existen; entonces, mediante eso necesita proyectarse más y hacer buenos proyectos que conlleven al pueblo para sustentar la necesidad del pueblo nativo.

Poco, no tanto (porcentaje de área forestal).

**CONCLUSIONES:**

**PREGUNTA 10: ¿SABÍA QUE PARA LA TITULACIÓN CLASIFICAN TU TIERRA SEGÚN SU USO?**

De 14 entrevistados 7 respondieron que sí sabían y los 7 restantes que no sabían o no respondieron.

Sin embargo, entre los que respondieron que sí sabían, en algún momento de la entrevista hicieron comentarios que permiten concluir que se tiene un concepto equivocado o que en realidad no saben qué implicaba la clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor.

Así por ejemplo el entrevistado 1 a pesar de haber respondido “sí”, confunde la clasificación de tierras con el hecho de que la DISAFILPA les capacitará e informará sobre los usos y aprovechamiento que le pueden dar a cada tipo de tierra que poseen en su comunidad.

Se evidencia entonces, que esta ficción jurídica hace una separación y clasificación de tierras que no es conocida o entendida en su real dimensión por los pueblos indígenas, además establece una explicación al uso de la tierra que no incorpora las costumbres y cosmovisiones y que en muchos casos es ajeno al real uso que le dan a la tierra los pueblos indígenas.

Esta ficción jurídica afecta principalmente a los pueblos indígenas que habitan en la selva y ceja de selva cuyo proceso de titulación, establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 003-79-AA, Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y de desarrollo agrario de las regiones de Selva y Ceja de Selva, señala en el inciso b, que se debe efectuar la clasificación de tierras por capacidad de uso mayor.

Dicha clasificación se da de acuerdo al Decreto Supremo N° 017-2009-AG “Aprueban Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor”, el cual establece el Sistema Nacional de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor. Sistema que, de acuerdo al artículo 7 del mencionado decreto, representa el basamento inicial donde se apoyan las políticas y acciones para el manejo y conservación del recurso suelo y de los otros recursos naturales conexos.

Sin embargo, los parámetros y procedimientos contenidos en el D.S. N° 017-2009-AG no tienen pertinencia cultural, a pesar de tener un impacto directo en el proceso de titulación de las comunidades nativas con lo cual este punto del proceso en sí mismo podría estar restringiendo el acceso a un derecho fundamental.

**PREGUNTA 11: ¿QUÉ OPINA SOBRE EL HECHO DE QUE NO SE LES PUEDA OTORGAR EN PROPIEDAD ÁREAS FORESTALES?**

De acuerdo a las entrevistas, la cesión en uso sobre las áreas forestales genera incertidumbre pues se tiene el temor de que el Estado las pueda revertir y entregárselas a terceros.

A pesar de ello, algunos de los entrevistados señalaron que más allá de las divisiones o de los títulos que el Estado les otorga, ellos disponen y utilizan la tierra de acuerdo a sus propias concepciones y necesidades incluso las tierras

**ANEXO II**  
**TRANSCRIPCIONES DE ENTREVISTAS ABIERTAS A FUNCIONARIOS DE LA**  
**DISAFILPA**

<b>Nombres</b>	Warren	<b>Género</b>	F	<u>M</u>
<b>Apellidos</b>	Guerrero Chota			
<b>Profesión</b>	Ing. Agrónomo			
<b>DNI</b>	05399358			
<b>Institución a la que pertenece</b>	DISAFILPA - DRAL	<b>Cargo dentro de la institución</b>	Especialista en titulación	
<b>Correo electrónico</b>	waguech@hotmail.com	<b>Teléfono móvil</b>	965673487	

**Proceso de titulación**

1. **¿Cuáles han sido los avances en el proceso de titulación? ¿Me puede decir a detalle el rol que cumple la DISAFILPA desde que se ha creado?**

*Bueno, DISAFILPA es un nombre técnico de la dirección...que solamente ha asumido funciones...y por asociación tenemos la titulación de comunidades campesinas y nativas y de estas funciones pudieran llegar...Todas las situaciones de infraestructura que se tienen. Además de eso hay procesos que se agilizan... de tierras se hace destituciones, rectificación de áreas y netamente lo que es el espacio.*

2. **¿Cuáles han sido los avances en la titulación de las comunidades nativas?**

*Esta oficina esta aquí desde más o menos desde el 2011, de esa fecha. No hemos podido tener muchos avances porque falta de presupuesto. Trabajamos más con las comunidades que tienen apoyo de otras instituciones*

3. **¿Y en el último año alguna comunidad se ha titulado?**

*En este año, en este año, claro, vamos a entregar 12 títulos.*

4. **¿Cuáles son las dificultades que encuentras en torno a la titulación?**

*La gran dificultad que se tiene es que la transferencia de funciones se ha hecho de manera poco transparente. En el tema de la clasificación, si bien tenemos la titulación a nuestro cargo, pero el tema de la clasificación de tierra aún está en el gobierno central en la Dirección Regional de Asuntos Ambientales Centrales. Nos han dicho que titulemos, pero la clasificación es básica, si no la podemos hacer nosotros entonces es igual que nada. Si analizas la normativa, ninguna de las dos leyes, ni la de comunidades nativas ni la de campesinas ni sus reglamentos ni los decretos supremos Decretos Supremos 017 y 013 indica a detalle como debería ser lo de la clasificación, ninguna dice que es lo que hay que hacer.*

*A pesar de eso, a pesar de que las normas no hacen prohibiciones, cuando nosotros hemos querido tomar la rienda de la clasifican han hecho todo lo posible por prohibirnos como gobierno regional, como DISAFILPA.*

*Hace poco, el día seis de este mes, salió la normativa 355 del 2015 de este mes, donde ya plasman lo que siempre nos han dicho, "un momento, ahora tienes que pasar por mí"; entonces, todo el proceso, todo lo que se tiene en materia de tierras, está amarrado, tiene que pasar por el Gobierno central. Yo, durante estos cuatro años he visto lo que es titulación de predios de tierras rurales y de*

las comunidades nativas y campesinas y te dire que es realmente una batalla con el mismo gobierno central, he ido a otras regiones, en ninguna otra región titulan a comunidades campesinas a pesar de que hay comunidades que se identifican así, en ninguna región he visto que luchan tanto por la clasificación, entonces van mas lento todavía.

El problema de la clasificación de tierras es un tema netamente estatal, netamente centralista, qué es lo que busca. Yo trabajé en COFOPRI en Lima cuatro años, entonces, como trabajador de COFOPRI, vi que ellos jamás estuvieron de acuerdo como organismos del Estado con la descentralización, porque decían "hay que transferirles, y van a ver que los gobiernos regionales se van a tropezar porque lo van a hacer mal, como no queremos que se haga mal entonces alarguemos la descentralización", así es pues la política centralista; y algunos gobiernos regionales, de repente, no han encaminado el tema y ha habido temor de actuar, todo estaba en manos de COFOPRI, amarrado con el sistema. Crearon sus propios programas sin preguntar a las regiones, sus propia metodología de trabajo, y nos han mandado ni qué tipo de información. Salvo una o dos regiones todas hemos sido dependientes totalmente, poco mas hasta para imprimir los planos hay que preguntar a Lima, es una locura eso, entonces, peor es la situación para las comunidades. Lo peor de todo es que las comunidades tocan la puerta acá, a nosotros, no van a tocarles la puerta ni al Ministerio de Cultura, del Ministerio de Agricultura, del Ministerio del Ambiente... el problema día a día es nuestro. Ya cuando pasan cosas graves con muertes de por medio recién actúan los de Lima. En lo que va, hasta ahora en Loreto nosotros tenemos 965 comunidades reconocidas y tituladas tenemos 637 tenemos mucho para titular lo que no sabría decirte es ¿Cuál es el interés? ¿Por qué el Estado no ha invertido en las comunidades nativas? el Estado no ha dado ni un sol para las comunidades nativas, sí para predios rústicos, pero para comunidades no. Todo lo que se ha avanzado ha sido en función a convenios, gracias a convenios e instituciones como CEDIA, NCI.... Tenemos como siete convenios...nuestra base de trabajo en eso está...porque netamente de la institución seremos dos personas, dos personas nomás para todo Loreto... algún otro personal que vienen son de una organización que tenemos convenio. Entonces, el Gobierno Central, la política centralista debe cambiar ya, comprendes?, ahí termino, porque ellos tienen otra visión que son las concesiones.

##### **5. ¿Cuál es el sentido de que haya esta clasificación de tierras? ¿Qué se hace? ¿Te parece que es necesario que se haga esa clasificación de tierras?**

Te voy a explicar. Un suelo tiene nutrientes, entonces, dependiendo, yo para, por ejemplo, quiero sembrar por decir, caña o maíz, tengo que saber qué cantidad de nutrientes tiene ese suelo y si le falta nutrientes para un determinado cultivo, yo voy a saber cuánto me falta aplicar para completar el periodo de la planta. Todos los cultivos tienen unos parámetros de fertilización, pero para clasificar tenemos que saber cuánto me falta o qué deficiencias tiene, puede tener deficiencias de fósforo, potasio...yo lo que hago es aplicar la clasificación para mejorar los cultivos. La clasificación de tierras busca mediante el análisis del suelo, ese estado, sin embargo, aquí se confunde con el tema de una comunidad, porque la comunidad cuando titula no lo hace pensando en qué producto o cultivo. No hay una comunidad que te va a decir, yo quiero saber que potencial tiene mi suelo, no. La titulación comunal es una forma de conservación de sus tierras. Entonces para nosotros no tiene ningún sentido de hacer una clasificación de tierras de un territorio de 50 mil, de 30 mil hectáreas, si a través de imagen satelital, a través de inversión, le podemos determinar cuál es la zona inundada y cuales son de altura. En las zonas de altura, lógicamente dependiendo de las pendientes, dependiendo de las colinas, lo que sea la superficie que tenga, sabemos que es forestal. No requiere hacer un análisis minucioso para saber cuál será el suelo. Aquí en la Amazonía la mayoría son aguajales...sí yo sé, por ejemplo, la zona inundada, la zona inundada son suelos de mejores condiciones de plantación, entonces, yo no tengo por qué hacer un análisis para saber que anualmente esos suelos se nutren, o sea, no tiene sentido la clasificación de tierras para un pueblo indígena, no tiene sentido.

##### **6. ¿Y por qué lo piden?**

Porque esa es una norma para frenar el proceso, o sea, piden para frenar, para que no avances, hacen que el proceso vaya tres meses, cuatro meses al Gobierno central y de ahí te dicen sabes

qué, está mal, revisa, vuelve hacer; entonces, hay que parar. Anteriormente, con la Ley del 74, la primera ley de las comunidades nativas no se hacía clasificación, solo se demarcaba el territorio y sobre eso se titulaba. Ese modelo no se debió haber cambiado.

## 7. ¿Cómo se podría hacer más eficiente el proceso de titulación?

Aquí hay un tema de normativa, la ley de comunidades nativas, es una norma sumamente compleja, debería haber un proceso de adaptación a la realidad, que esté más centrada en el convenio 169. La ley es una ley de comunidades nativas, pero administrativamente existen otras normas legales otros procesos que interrumpen el proceso, como esta que acaba de salir, esa resolución ministerial 355. Esta resolución ministerial está por encima de la ley?, no, no está por encima de la ley, pero cómo puede actuar un funcionario público? A que norma debe obedecer?. Habría que primero determinar qué cosa hacer, qué cosa vamos a modificar, lo que hablan todos, pero no modifican absolutamente un artículo de la ley. Ahí podemos modificar nuestra ley de clasificación de tierras, no se ha modificado hasta ahora, es peor cada vez.

**Habría que justificar el motivo por el cual no se debería aplicar la resolución 355 del MINAGRI. Por encima, incluso, de la ley están los instrumentos internacionales...**

Ese tema es lo que falta, lo administrativo se debería de normar por las normas internacionales, pero el detalle es que nosotros no somos así. Nosotros simplemente cumplimos lo que las instituciones mayores de Lima dicen; entonces, depende de otro nivel de gestión, ¿no? de planteamiento de repente puede ser desde una iniciativa jurídica, pero nosotros no lo podemos plantear; yo, como trabajador de acá no podría plantearlo, pero yo como parte del Estado, como funcionario tengo que pasar por lo que el órgano rector me está diciendo. Aquí la idea es claramente que haya una iniciativa legislativa en el tema. Con los Registros igualito es, te observan, te hacen recomendaciones que no tienen sentido muchas veces desde su escritorio y desde sus bases [geográficas] antiguas; ellos tienen un catastro antiguo que se ha hecho y muchas veces nosotros tenemos que plegarnos en parte a lo que ellos dicen por la necesidad de titular, de avanzar. ...otro, la interpretación personalizada de cada registrador. Bueno, esos son...puntualmente algunos problemas que tenemos dentro de la titulación.

## 8. ¿Y para hacer más eficiente el proceso para las comunidades, que recomendaría? Durante mi estadía en el Napo, algunas comunidades no sabían que existía una oficina de DISAFILPA.

Lo que hay es una sede agraria en la misma Iquitos.

**DISAFILPA no tiene presupuesto para comunidades**

No hay presupuesto

## 9. ¿Y de quién dependería que se abra un presupuesto?

En realidad, el presupuesto que nosotros tenemos viene del Gobierno central, por qué no se nos da presupuesto? Por lo que te he mencionado. Las ONG han hecho bien en tomar el tema y han hecho todo el trabajo que se hace en la comunidad...la instalación de hitos, varias partes, todo el proceso...mas no se está viendo. Recién un poco ahora se está viendo...pero es con una situación de presión política que tienen las cuatro cuencas, esas cuatro cuencas han hecho presión, no a nivel de Gobiernos regionales, sino a nivel del PCM del Gobierno Central y entre los temas que se han tratado se ha pedido 3 millones de soles para titulación pero ¿Cuánto tiempo ya ha tenido? Ya tiene cuatro años y hasta ahora no hay nada, el Gobierno central tiene interés de apoyar.

**10. ¿Entonces no hay oficinas descentralizadas de DISAFILPA?**

*Solamente tenemos en Yurimaguas una oficina pequeña*

**11. Para abaratar el costo de la titulación una de las cosas más caras siempre es el tema de la clasificación de tierras ¿por qué tienen que pagarles a los peritos?...**

*Bajo la mecánica que ellos quieren [Ministerio de Agricultura] 280 mil aproximadamente, como es imposible ese presupuesto, qué es lo que se hace? hago, lo hago con una metodología de nivel exploratorio, determino con imágenes satelitales las áreas y luego la etapa de campo, acompañar a un técnico al campo para determinar.*

**12. ¿cómo están haciendo las comunidades con eso?**

*Qué es lo que hacemos...nosotros trabajamos con cuencas...diez comunidades...los costos así del viaje se reducen.*

**13. ¿En torno a los conflictos sobre tierras? ¿Cuál cree que es lo más común? Y qué se hace desde el Gobierno regional o desde la DISAFILPA para resolverlos**

*Hemos tenido muchísimos conflictos. Uno del más grandes problemas que hemos tenido...es la acción de esas resoluciones ministeriales de creación de bosques de producción permanente y quisieron a rajatabla, sin hacer un inventario de la Amazonía y están sobre las comunidades nativas, sobre las comunidades campesinas, predios individuales y centros poblados.*

*Otro problema que tenemos es que no ha habido un catastro actualizado, o sea, de las 600 comunidades que tenemos, por lo menos 400 han sido titulas en los ochentas y noventas, eso hace de que existan conflictos por definición de territorios. Ahí se soluciona haciendo un levantamiento territorial de todo lo que es la región.*

*El otro tema es el ingreso de gente foránea a las comunidades. No hay forma de parar esto, porque los indígenas salen de su pueblo, encuentran pareja, tanto hombres como mujeres y llevan gente foránea a su pueblo con otra ideología, con otra idiosincrasia, y eso hace que en las comunidades se empiece a cambiar su forma, su visión, a eliminar la comunidad nativa y entrar a un proceso de convivencia de productores; Esa gente que llega de fuera de la comunidad es de por sí es ajena, ya entran con una visión de negocio, a veces hay hasta empresas o madereros que muchas veces están nombrando apus en sus comunidades, no apus, no son realmente apus y se hacen nombrar de apus.*

**14. ¿Ustedes visitan a las comunidades?**

*Nosotros...el Estado nos dio una función de acompañamiento...solamente para ver tema de titulación, pero no hay un tema de capacitación. La realidad...debería hacer una capacitación, un acompañamiento con el Estado, pero quiénes hacen eso, son las ONG...pero el Estado no invierte, el Estado no...*

**15. Como ves la clasificación de tierras? Les sirve a las comunidades?**

*Mayormente van a cazar, a pescar a cualquier tierra, cualquiera sea la naturaleza del suelo, de la tierra.*



<b>Nombres</b>	<b>Marco Antonio</b>	<b>Género</b>	<b>F</b>	<b><u>M</u></b>
<b>Apellidos</b>	<b>Del Águila Lozano</b>			
<b>Profesión</b>	<b>Ingeniero agrónomo</b>			
<b>DNI</b>	<b>05373441</b>			
<b>Institución a la que pertenece</b>	<b>Director de la DRAL</b>	<b>Cargo dentro de la institución</b>	<b>Desde enero 2015 en el cargo</b>	
<b>Correo electrónico</b>		<b>Teléfono móvil</b>		

**1. Según su perspectiva, como van los procesos de titulación de las comunidades nativas y campesinas en la DISAFILPA?**

*Nosotros estamos avanzando, te digo en el tema de titulación de comunidades nativas, con el escaso recurso que cuenta el Gobierno Regional porque lo considera como una responsabilidad social, el hecho de que las comunidades nativas tengan que tener un espacio que por acceso les corresponde a ellos, y sin embargo, esto ha sido una preocupación a nivel del país; a raíz de eso, se dio un decreto supremo que no me acuerdo, que permite implementar acciones que tengan que ver con el tema ambiental, el tema de salud y el tema del petróleo, el tema de tenencia de tierras y se estableció el hecho de las cuatro cuencas. Las cuatro cuencas es la participación del Estado en las cuencas de Morona, Pastaza, Tigre y Marañón y dentro de todo este espectro de problemática, producto de la acción petrolera, ha hecho de que la PCM le priorice, dar todas las facilidades para que se superen todas las limitaciones y una es lo el tema de titulación. Eso ha permitido de que el MINAGRI, Ministerio de Agricultura, destine un fondo de 3 millones y medio para la formalización de 100 comunidades nativas de las cuatro cuencas; pero esta intención del Estado, del MINAGRI pasa por un proyecto de inversión pública. Ya se aprobó el perfil y ahora estamos elaborando aquí en la región el expediente técnico. Tenemos un equipo de profesionales que están abocados a esta tarea, el día jueves de esta semana deben entregarme el expediente técnico, que va a permitir que el Ministerio de Economía nos desembolse inicialmente 1 millón y medio de soles para empezar con este proceso de titulación.*

**2. Esto facilitaría mucho el tema...**

*Facilitaría mucho. Hay una predisposición del Gobierno para poder titularlos a ellos y nosotros como institución responsable por ley, ejecutamos esas acciones. Así es.*

**3. ¿Cuál considera que es el cuello de botellas para las comunidades?**

*Hay que fortalecer mucho el tema de la explotación petrolera, hay muchos vacíos en el tema, por ejemplo, de la contaminación ambiental ocasionada por las empresas petroleras ante la poca insistencia por parte del Estado de elaborar contratos con las empresas petroleras, donde ellos tengan una tecnología, donde la contaminación disminuya si es posible a un 100% para evitar los impactos negativos en el medioambiente, porque ellos [las comunidades] están afectados por el tema de la contaminación de los ríos, de la contaminación de sus suelos. Allí el Estado tiene que cumplir una función, te digo, que le compete como función velar por los intereses de su población y de su territorio. No es el hecho de que simplemente el Estado quiera nada más recaudar, recaudar, recaudar, aunque se destruya la naturaleza. No le veo yo por ninguna parte, ese es un concepto, qué te digo, extremo, ¿no? de aquel que quiere sacar todo y destruir todo y que se frieguen los que están allá, los que viven allá.*

*Entonces, hay una contradicción, el Estado lo primero que debe exigir a las empresas petroleras, es que primero establezca normas donde la contaminación sea cero, para evitar estos desastres. Eso es lo que ha originado la protesta de los nativos y uno de ellos es hablar de una legítima territorialidad, que sea de ellos su propiedad y aparte de ellos quieren también de que la servidumbre, o sea, lo que significa toda la infraestructura petrolera que está dentro de su jurisdicción también pase a propiedad de ellos. Pero eso pasa por una ley; DISAFILPA hace la titulación, genera titulación de predios rústicos y comunidades nativas en base a una normatividad y allí no contempla una norma que diga que también las comunidades nativas al momento de titulación también se debe incluir la infraestructura petrolera que existe, eso no se dice, entonces en ese tema estamos ahora.*

#### **4. ¿Entonces, quieren también ver temas relacionados a infraestructura?**

*También quieren coger la infraestructura porque de hecho que si tú eres propietario, tú tienes tu casa y mañana viene una empresa que quiere en tu caso utilizar tu territorio para generar una actividad económica, lo primero que tú tienes que tener, tú tienes por la servidumbre; entonces, eso es lo que exigen eso y eso es una de las cosas que el Gobierno Regional, el presidente Meléndez, se ha puesto a favor de ellos para insistir al Gobierno, primeramente que cambien las normas ambientales, que sean más drásticos en las exigencias a las compañías petroleras, que se exija mucho al Gobierno para que invierta en titulación, para darle a ellos sus comunidades. Podemos hablar muchas cosas de los nativos, pero ellos necesitan hacer valer sus derechos y eso lo resalta muy bien el Convenio 169 de la OIT que ustedes lo manejan muy bien. Ese es el tema.*

#### **5. ¿Cómo ve el tema de la clasificación de suelos?**

*Eso pasa, pues, por una normatividad. La clasificación de suelos hace de que tú identifiques si este suelo tiene aptitud agrícola, tiene aptitud forestal, eso es lo que se pretende con ello. La clasificación de suelo es importante en la medida de que te va a permitir saber sobre qué área estás tú titulado, para ver qué puede darse a futuro, pero si nosotros titulamos un área nativa es con fines eminentemente ambientalistas, pero eso pasa porque los nativos también no solamente les des su territorio, sino también le inyectes con programas sociales, ahí debe intervenir el Estado, debe intervenir la regalías petroleras, deben intervenir los bonos de carbono, los bonos verdes que manejan los países contaminantes para entrar allá en bloque, para identificar sus necesidades e implementar proyectos sostenibles. ¿Me entiendes? Los proyectos que maneja el Perú son insostenibles porque son coyunturalistas, son producto de una emoción del momento, son producto de una exigencia del momento y ahí estamos errando como país. Nuestras leyes son muy frágiles.*

**ANEXO III**  
**LISTA DE COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS ENTRE 1974 Y 1978**



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Iquitos, 6 de noviembre del 2017

**SEÑORITA:**

Ana María González Watson

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarla cordialmente y al mismo tiempo darle respuesta a su solicitud de información a través de la carta S/N de fecha 23 de octubre de 2017, referente a las **comunidades nativas tituladas entre los años 1974 y 1978**, las mismas que no tienen clasificación de suelos. (Adjunto Cuadro 2)

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE LORETO  
Derechos Reservados  
ING. WARREN GUERRA CHOTA  
Especialista en Asesoría Comunitaria, Suelos  
Especialista DRAAL 017/1978

COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS EN EL MARCO DE LA LEY 20653 (SIN CLASIFICACION DE TIERRAS)

N° ORDEN	PROVINCIA	DISTRITOS	NOMBRE COMUNIDAD TITULADA	RESOLUCION DE TITULACION	FECHA	N° TITULO	EXTENSION SUPERFICIE TITULADA				RESERVA REGISTRAL			
							TITULADA	TOMO	FOLIO	ASIENTO	PARCELA	PARCELA REGISTRAL	AREA	AREA REGISTRAL
1	MAYNAS	MOYANA	YAGUAS DE TROPICA	R.D. 1298-75-0009-AR	28.03.75	CM-007-75	1336.6547	176	33	SVF	4078347	24.04.81		
2	MAYNAS	LAS AMAZONAS	YAGUAS DE CATALAN	R.D. 1274-75-0009-AR	28.03.75	CM-013-75	3216.1812	175	17	VII	4078342	24.04.81		
3	MAYNAS	NAPO	COYAL UNICO	R.D. 1294-75-0009-AR	28.03.75	CM-016-75	2447.1983	175	405	ICCVF	4078339	24.04.81		
4	MAYNAS	NAPO	HUERRAMA	R.D. 1294-75-0009-AR	28.03.75	CM-003-75	4148.0002	175	499	ICCVF	4078338	24.04.81		
5	MAYNAS	NAPO	HUITOTOS DE FORTALEZA	R.D. 2450-75-0009-AR	22.07.75	CM-005-75	782.051	175	455	ICCVF	4078332	21.04.81		
6	MAYNAS	NAPO	HUITOTOS DE NEGRO UNICO	R.D. 2407-75-0009-AR	22.07.75	CM-002-75	782.7378	175	459	ICCVF	4078324	24.04.81		
7	MAYNAS	NAPO	LAGARTO COCHA	R.D. 1276-75-0009-AR	28.03.75	CM-015-75	2002.4455	175	497	ICCVF	4078340	24.04.81		
8	MAYNAS	NAPO	PUCUBARRAMCA	R.D. 4826-75-0009-AR	13.10.78	CM-006-75	5243.9109	178	107	ICLVF	4078328			
9	MAYNAS	NAPO	PUERTO ALTOYRA	R.D. 1270-75-0009-AR	28.03.75	CM-009-75	5207.8482	178	31	ICCVF	4001578	13.03.97		
10	MAYNAS	NAPO	PUERTO HUAMAN	R.D. 2892-75-0009-AR	04.06.78	CM-024-75	1154	175	403	ICCVF	4078336	24.04.81		
11	MAYNAS	NAPO	QUECHUA DE SAN FERNANDO	R.D. 3990-75-0009-AR	22.07.75	CM-027-75	3805	178	115	ILM	4078303	18.05.81		
12	MAYNAS	NAPO	RUMUNTI	R.D. 3994-75-0009-AR	08.08.78	CM-001-75	7206	178	113	ILM	4078302	18.05.81		
13	MAYNAS	NAPO	SAN FERNANDO	R.D. 4302-75-0009-AR	07.09.78	CM-014-75	6046	176	111	ILM	4078301	18.05.81		
14	MAYNAS	NAPO	SAN JUAN DE YAGUAYACU	R.D. 4302-75-0009-AR	12.12.75	CM-124-75	2008.4554	175	403	ICCVF	4078328	21.04.81		
15	MAYNAS	PAUCAYANA	CONTRIO ARENAL	R.D. 2944-75-0009-AR	11.07.76	CM-028-75	1842	175	491	VII	4078337			
16	MAYNAS	T. CAUSAMA	CAMPO SEBRO	R.D. 1265-75-0009-AR	28.03.75	CM-041-75	5503.6635	175	499	ICCVF	4078341	18.05.81		
17	MAYNAS	T. CAUSAMA	PUERTO EL VAYA	R.D. 3983-75-0009-AR	09.06.78	CM-040-75	7602	176	115	ILM	4078344	18.05.81		
18	MAYNAS	T. CAUSAMA	VENCEDOR	R.D. 4211-75-0009-AR	19.11.75	CM-125-75	5281.2164	175	471	ICCVF	4078330	28.06.78		
19	ALTO AMAZONAS	BALSAFUERTO	FRAY MARCELIN	R.D. 3916-75-0009-AR	04.06.78	CM-036-75	2800	2	192	ICCVF	0400028	21.01.77		
20	ALTO AMAZONAS	BALSAFUERTO	LIBERTAD	R.D. 0911-75-0009-AR	10.01.77	CM-057-77	5900	2	197	ICCVF	0400029	18.06.75		
21	ALTO AMAZONAS	BALSAFUERTO	MONTEBAMBILLO	R.D. 1632-75-0009-AR	13.06.75	CM-002-75	2598.625	2	197	ICCVF	0400030	18.06.75		
22	ALTO AMAZONAS	BALSAFUERTO	NUOVA ESPERANZA	R.D. 0907-75-0009-AR	11.07.76	CM-013-76	3079	2	235	ILVF	0400049	03.02.78		
23	ALTO AMAZONAS	BALSAFUERTO	NUOVA VIDA Y AMOROS CALLI	R.D. 0287-75-0009-AR	04.06.78	CM-024-77	8033	2	219	ILM	0400042	04.06.78		
24	ALTO AMAZONAS	BALSAFUERTO	OCULIZA	R.D. 2817-75-0009-AR	04.06.78	CM-025-78	1696	2	221	ILM	0400043	17.06.77		
25	ALTO AMAZONAS	BALSAFUERTO	OLIVAO	R.D. 1413-77-0009-AR	19.06.77	CM-070-77	2065	2	191	ICCVF	0400027	17.06.77		
26	ALTO AMAZONAS	BALSAFUERTO	PALMAYACU	R.D. 3288-75-0009-AR	13.06.75	CM-007-75	2891.773	2	217	ICCVF	0400040	18.06.75		
27	ALTO AMAZONAS	BALSAFUERTO	PAJANAN	R.D. 1630-75-0009-AR	20.06.76	CM-001-75	3040	2	183	ICCVF	0400023			
28	ALTO AMAZONAS	BALSAFUERTO	SABALYACU	R.D. 3371-75-0009-AR	20.06.76	CM-048-76	2904.375	2	215	ILVF	0400038	10.05.90		
29	ALTO AMAZONAS	BALSAFUERTO	SAN CARLOS DE YANADERO	R.D. 1601-75-0009-AR	13.06.75	CM-003-75	4465	2	213	ILVF	0400039	18.06.75		
30	ALTO AMAZONAS	BALSAFUERTO	SAN FELIX DE SOLEADO	R.D. 4414-77-0009-AR	16.06.77	CM-013-77	4604	2	213	ILVF	0400038	10.05.90		
31	MARISCAL BIAZON	CRACION CASTI	BELLANISTA DE CALLARU	R.D. 0771-75-0009-AR	28.03.76	CM-019-76	5511.760	176	35	ICCVF	4078345	24.04.81		
32	MARISCAL BIAZON	CRACION CASTI	BUENO COCHA	R.D. 1287-75-0009-AR	28.03.76	CM-006-76	3310.5129	176	477	ICCVF	4078334	10.04.75		
33	MARISCAL BIAZON	CRACION CASTI	CUSHILO COCHA	R.D. 0911-75-0009-AR	09.01.78	CM-028-78	5255.8787	175	477	ICCVF	4078334	18.05.81		
34	MARISCAL BIAZON	CRACION CASTI	NUOVA ESPERANZA	R.D. 2818-75-0009-AR	22.07.75	CM-004-75	3447	178	137	ICCVF	4078336	21.04.81		
35	MARISCAL BIAZON	CRACION CASTI	PANCHO COCHA	R.D. 0911-75-0009-AR	09.01.78	CM-028-78	5255.8787	175	477	ICCVF	4078334	18.05.81		
36	MARISCAL BIAZON	CRACION CASTI	SAN ALBERTO DE MORONA	R.D. 4212-75-0009-AR	18.11.75	CM-028-75	5086.64	175	469	ICCVF	4078329	21.04.81		
37	MARISCAL BIAZON	CRACION CASTI	SAN JOSE DE LORETTO YACU	R.D. 1296-75-0009-AR	28.03.76	CM-012-76	3002.8047	176	37	ICCVF	4078349	24.04.81		
38	MARISCAL BIAZON	CRACION CASTI	SAN JOSE DE YANAYACU	R.D. 1273-75-0009-AR	28.03.76	CM-012-76	888.8347	176	24	ILVF	0407833	24.04.81		
39	MARISCAL BIAZON	CRACION CASTI	SANTA ROSA DE MOCCHILA	R.D. 2429-75-0009-AR	22.07.75	CM-004-75	1595.3051	175	453	ICCVF	4078321	18.05.81		
40	MARISCAL BIAZON	CRACION CASTI	SORAS DE PUCA UNIBALLO	R.D. 4489-75-0009-AR	12-07-75	CM-012-75	1628.323	175	487	ICCVF	4078321	18.05.81		
41	MARISCAL BIAZON	CRACION CASTI	CONDOM	R.D. 4489-75-0009-AR	12-07-75	CM-012-75	1628.323	175	487	ICCVF	4078321	18.05.81		


  
 DIRECTOR GENERAL DE OFICINA NACIONAL DE TIERRAS Y VIVIENDA
   
 INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS Y VIVIENDA
   
 Av. 28 de Julio, 2537A



## ANEXO IV LISTA DE COMUNIDADES RECONOCIDAS SOBRE BOSQUE DE PRODUCCION PERMANENTE - BPP

COMUNIDADES NATIVAS TITULADAS SUSPUESTAS AL BOSQUE DE PRODUCCION PERMANENTE EN LORETO

ORDEN	PROVINCIA	DISTRITOS	NOMBRE COMUNIDAD TITULADA	N° RESOLUCION DE TITULACION	FECHA	N° TITULO	FECHA	TITULADA	EXTENSION SUPERFICIAL (Ha.)		
									C EN USO	AREA DE PROTECCION	TOTAL (NARAN)
1	MAYNAS	MAZAN	ORO BLANCO - AMPLIACION	R.D. 238-2017-CON-ORAL	19-08-17	213-2017	20-04-17	83.7319	1810-4803	1994-6103	1804-1982
2	MAYNAS	NAPO	FLORE DE COCO	R.D. 010-2018-CON-ORAL	13-07-18	026-2018	18-07-18	7480-0203	8700-5843	4831-2527	69937-8403
3	MAYNAS	NAPO	SANTA VICTORIA	R.D. 094-2014-CON-ORAL	03-01-14	003-14	07-01-14	1479-81804	40-1414	882-72798	2402-6893
4	ALTO AMAZONAS	TUMAYACUIS	NUEVA ROSALBA	R.D. 029-2017-CON-ORAL	28-09-17	026-2017	20-09-17	953-5829			953-5829
5	ALTO AMAZONAS	BALZAPURTO	BUCHEO AERIS	R.D. 031-2017-CON-ORAL	20-09-17	023-2017	20-09-17	380-2005			140-0945
6	ALTO AMAZONAS	LAGOANAS	ARABUANTE	R.D. 11-2014-CON-ORAL	28-09-14	2011-1014	15-04-14	13204-5696	3368-7491		18474-3287
7	ALTO AMAZONAS	LAGOANAS	SAN AGROE	R.D. 042-2017-CON-ORAL	20-09-17	027-2017	20-09-17	2224-2280			7822-0723
8	ALTO AMAZONAS	SANTA CRUZ	SANTA CLARA	R.D. 038-2017-CON-ORAL	20-09-17	025-2017	20-09-17	1433-5636			5427-846
9	ALTO AMAZONAS	THE CESARI LOPEZ	LOS TESER	R.D. 037-2017-CON-ORAL	20-09-17	023-2017	20-09-17	447-4044			447-4044
10	ALTO AMAZONAS	THE CESARI LOPEZ	PARAP	R.D. 036-2017-CON-ORAL	20-09-17	024-2017	20-09-17	1615-9643			1615-9643
11	LORETO	NAUTA	DE EL ALDO	R.D. 027-2015-CON-ORAL	25-06-15	024-2015	07-10-15	1540-8771	6075-7255	681-1108	8297-0016
12	LORETO	NAUTA	EL CARMO	R.D. 020-2015-CON-ORAL	07-10-15	020-2015	07-10-15	1879-7327	7213-4246	487-8007	9206-1782
13	LORETO	NAUTA	NUEVA UNION	R.D. 022-2015-CON-ORAL	07-10-15	025-2015	07-10-15	3447-3237	4294-4329	2815-1171	10460-5727
14	LORETO	TOBRE	BELEN	R.D. 029-2015-CON-ORAL	05-10-15	024-2015	06-10-15	974-6878	6440-5578	1098-7963	11516-0277
15	LORETO	TOBRE	RELAJUSTA	R.D. 027-2015-CON-ORAL	02-08-16	021-2016	03-08-16	1765-8179			4001-2483
16	LORETO	TOBRE	NUEVO HONOR	R.D. 016-2015-CON-ORAL	07-10-15	005-2015	07-10-15	525-0877	8168-6208	1894-6096	10328-4291
17	LORETO	TOBRE	NUEVO MANCHUSA	R.D. 017-2015-CON-ORAL	07-10-15	001-2015	07-10-15	634-0858	11654-0546	404-6818	12717-6674
18	REQUENA	ALTO TAPICHE	NUEVO PROGRESO - RIO TAPICHE	R.D. 028-2015-CON-ORAL	07-10-15	001-2015	07-10-15	2405-8836			4807-3893
19	REQUENA	ALTO TAPICHE	RELAJUSTA	R.D. 044-2016-CON-ORAL	28-02-16	021-2016	07-10-15	6697-7779	53746-0346	236-3371	6097-2879
20	REQUENA	ALTO TAPICHE	MUCUNAGUAL TO TAPICHE	R.D. 027-2015-CON-ORAL	07-10-15	021-2015	07-10-15	5478-3256			38014-827
21	REQUENA	SORLIN	ESPAÑA - RIO BLANCO	R.D. 060-2016-CON-ORAL	15-11-16	000-2016	18-11-16	1814-0107	2080-5810		12284-8075
22	REQUENA	SORLIN	FRONTERA - RIO BLANCO	R.D. 020-2016-CON-ORAL	07-10-15	024-2016	07-10-15	2788-5681			5180-6028
23	REQUENA	SORLIN	LEON SANTA ROSA	R.D. 029-2015-CON-ORAL	07-10-15	026-2015	07-10-15	3065-5480			9982-7171
24	REQUENA	SORLIN	NUEVA ESPERANZA DEL RIO TAPICHE	R.D. 047-2016-CON-ORAL	07-10-15	001-2016	16-11-16	3204-2184			8133-3284
25	REQUENA	SORLIN	NUEVO CAMPESINIA - RIO BLANCO	R.D. 048-2016-CON-ORAL	07-10-15	007-2015	07-10-15	1197-2031	4278-5351	4445-7786	9803-5138
26	REQUENA	SORLIN	SAN LUIS DE CHAVABANCA - AMPLIACION	R.D. 031-2015-CON-ORAL	12-12-15	003-16	06-01-16	17296-7089	7764-0886		20771-60438
27	UCAVALL	CONTAMANA	LA CLAYRE	R.D. 037-2015-CON-ORAL	16-07-15	0003-16	06-01-16	1455-0951			3292-8828
28	UCAVALL	CONTAMANA	NUEVO ESCUELA - AMPLIACION	R.D. 046-2016-CON-ORAL	17-12-15	001-2016	06-01-16	8086-8177	15964-4385	287-8422	24027-1798
29	UCAVALL	CONTAMANA	TUPAC AMARU - AMPLIACION	R.D. 043-2016-CON-ORAL	21-09-16	017-2016	25-07-16	1370-8931			338-7410
30	UCAVALL	CONTAMANA	SUJANA - AMPLIACION	R.D. 196-2013-CON-ORAL	11-06-13	024-2013	01-06-13	2448-8248	1960-122812		4229-7385
31	UCAVALL	CONTAMANA	VANEDOR - AMPLIACION	R.D. 041-2017-CON-ORAL	02-09-17	010-2017	13-06-17	2366-9266			6229-48912
32	UCAVALL	CONTAMANA	ALFONSO UGARTE - AMPLIACION	R.D. 044-2017-CON-ORAL	02-09-17	016-2017	13-06-17	3416-832			78-8220
33	UCAVALL	CONTAMANA	EL PONSER - AMPLIACION	R.D. 045-2017-CON-ORAL	02-09-17	020-2017	13-06-17	3416-832			1980-2537
34	UCAVALL	CONTAMANA	MORIANA	R.D. 046-2017-CON-ORAL	28-09-18	025-2018	28-09-18	1877-432			2266-7862
35	UCAVALL	WARGAS GUERRA	TRES UNIDOS	R.D. 038-2018-CON-ORAL	25-10-18	026-2018	25-10-18	1870-8475			11804-5245
36	UCAVALL	WARGAS GUERRA	NUEVO COMUNITARIA	R.D. 017-2017-CON-ORAL	02-03-17	010-2014	10-03-17	6237-2048	10200-6871	226-7024	16020-6743
37	UCAVALL	WARGAS GUERRA	BOBONA - RIO PUTUMAYO	R.D. 020-2014-CON-ORAL	14-02-14	019-2014	20-02-14	4447-8201	1878-3645	7293-143	13268-4278
38	DISTRI DEL MAYA	ESMERALDA	BOBONA - RIO PUTUMAYO	R.D. 177-13-CON-ORAL	27-02-13	007-2013	01-08-13	3194-0714	9468-8729	2712-0712	13268-4278
39	PUTUMAYO	PUTUMAYO	SAN PEDRO DEL BAO PUTUMAYO	R.D. 029-2016-CON-ORAL	14-02-16	020-2016	14-02-16	1080-9264	1547-5341	5963-138	9191-6973
40	PUTUMAYO	PUTUMAYO	F. MARTEL CLAVIER	R.D. 213-2015-CON-ORAL	07-10-15	02-2015	07-10-15	4003-3352			2747-1341
41	PUTUMAYO	F. MARTEL CLAVIER	SAN MARTIN DE NORRES - AMPLIACION	R.D. 132-2015-CON-ORAL	07-10-15	49-2015	07-10-15	17732-368	54822-85	9835-36	78193-578
42	PUTUMAYO	F. MARTEL CLAVIER	SAN MARTIN DE NORRES - AMPLIACION	R.D. 017-15-CON-ORAL	27-06-15	005-2013	01-08-15	2655-7781			4898-8154
43	PUTUMAYO	INDIUS	COMBIVA								2594-5928

Director General  
 INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGROPECUARIA  
 Calle 10 de Agosto, No. 1000  
 Lima, Perú